

# BOLETIN MINERO

## DE LA

# SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

Número: 447

Año: LIII

Volumen: XLIX

JULIO

1937

Subscripción Anual.

En el país: \$ 60.-m/c

Extranjero: £ 1.-

## SUMARIO

	PÁGS.
Juntas Generales de Socios .....	1347
Memoria presentada a la Junta General Ordinaria de Socios por la Mesa Directiva de la Sociedad Nacional de Minería .....	1351
Nueva Mesa Directiva de la Sociedad Nacional de Minería .....	1368
Don Hernán Videla Lira, Presidente de la Sociedad Nacional de Minería .....	
Elección del Presidente de la Sociedad Nacional de Minería (Editoriales de la Prensa) ..	1368
Don Osvaldo Martínez C., Vice-Presidente Honorario de la Sociedad Nacional de Minería ..	1371
Labor de las Comisiones Mixtas de Sueldos .....	1372
Obtención del plomo y del azufre de los concentrados de plomo .....	1373
Actas del Consejo General de la Sociedad Nacional de Minería .....	1374
Consultorio Jurídico del Boletín Minero .....	1383
Convención Panamericana de Oleoductos, por el señor Pedro N. López .....	1389
Asimilación de elementos de máquinas chancadoras o trituradoras .....	1394
Posibilidades mineras en la Argentina, por Chester B. White .....	1395
Nueva disposición sobre el pago de patentes mineras en la República de Bolivia .....	1397
 <b>Estadística Minera.</b>	
Industria carbonera.—Producción de Mayo y Junio de 1937 .....	1398
Producción de cobre fino en Junio de 1937 .....	1399
Minerales de cobre comprados por la Caja de Crédito Minero en Junio de 1937 .....	1399
Lavaderos de oro de Chile.—Datos estadísticos .....	1400
Minerales auríferos comprados por la Caja de Crédito Minero en Junio de 1937 .....	1401
Tarifa de compra de minerales de la Caja de Crédito Minero, de las fundiciones establecidas en el país y de firmas exportadoras .....	1402
Promedio diario y mensual del precio de los metales .....	1406
Estadística de los precios de los metales .....	1409
Cotizaciones de acciones de Sociedades Mineras .....	1411
Producción de Compañías Mineras .....	1411
Mercado de minerales y metales .....	1412
Cotizaciones de minerales en el mercado de Londres .....	1414
Cotización semanal para el cobre, oro, plomo y plata en el mercado de New York .....	1415
Oferta y Demanda de minerales .....	1415
Informaciones sobre Sociedades Anónimas Mineras .....	1416

REDACCION Y ADMINISTRACION

Moneda 759 - Santiago de Chile

Casilla 1809 - Teléfonos: 87270 y 63992

CONSEJO GENERAL  
DE LA  
SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

Presidente Honorario  
Don JAVIER GANDARILLAS MATTA

Vice-Presidente Honorario  
DON OSVALDO MARTINEZ C.

Miembros Honorarios  
Don Alejandro Lira  
Carlos Lanas C. Don Orlando Ghigliotto  
Exequiel Ordóñez

Presidente  
DON HERNAN VIDE LA LIRA

Vice-Presidente  
DON FELIPE S. MATTA

Segundo Vice-Presidente  
DON ALBERTO ECHEVERRIA L.

CONSEJEROS

a) Consejeros - Delegados de las Asociaciones Mineras Locales:

Por la Asociación Minera de Antofagasta  
Don Pedro Opitz  
" Alberto Cabero

Por la Asoc. Minera de Pueblo Hundido  
Don Juan Karlezi  
" Rodolfo Michels

Por la Asociación Minera de Chañaral  
Don Ignacio Domeyko

Por la Asociación Minera de Copiapó  
Don Felipe S. Matta

Por la Asociación Minera de Vallenar  
Don Alberto Moreno

Por la Asociación Minera de Freirina  
Don Alberto Callejas

Por la Asociación Minera de La Serena  
Don Rodolfo Jaramillo

Por la Asociación Minera de Andacollo  
Don Enrique Lira U.

Por la Asociación Minera de Ovalle  
Don Alejandro Pizarro C.

Por la Asociación Minera de Punitaqui  
Don Pedro Enrique Alfonso

b) Consejeros-Delegados de Socios Activos:

Don Hernán Videla L.  
" Federico Villaseca  
" Jorge Muñoz Cristi

c) Consejeros-Delegados en representación de Empresas Mineras:

Grandes Productoras de Cobre  
Don Percy A. Seibert  
" John Cotter

Medianas Productoras de Cobre  
Don Juan Lepe F.

Pequeñas Productoras de Cobre  
Don Fernando Benítez

Grandes Productoras de Carbón  
Don Juan Manuel Valle

Productoras de Oro de Minas  
Don Eduardo Ovalle R.

Productoras de Oro de Lavaderos  
Don Juan A. Peñi

Productoras de Plata  
Don Alberto Echeverría

Productoras de Azufre  
Don Juan B. Carrasco

Productoras de Substancias no Metálicas  
Don Alfredo Repenning

Dedicadas Industria Siderúrgica  
Don Victor M. Navarrete

Productoras de Minerales de Fierro  
Don Glyn D. Sims

Compradoras de Minerales  
Don Rafael Neuburger

Vendedoras de Maquinarias Mineras  
Don Erling Winsnes

d) Consejeros-Delegados del Instituto de Ingenieros de Minas:

Don Pedro Alvarez  
" Oscar Peña y Lillo

Secretario General  
DON OSCAR PEÑA Y LILLO

Pro-Secretario  
Don Luis Díaz Mieres

**BOLETIN MINERO**

DE LA

**SOCIEDAD NACIONAL DE  
MINERIA****SANTIAGO DE CHILE****Director: Oscar Peña y Lillo****JUNTAS GENERALES DE SOCIOS**

De conformidad con los acuerdos tomados por el Consejo General, la Sociedad Nacional de Minería celebró el 24 del mes en curso dos Juntas Generales de Socios, una Extraordinaria y la otra Ordinaria, de las cuales pasamos a dar cuenta en seguida.

*Junta General Extraordinaria*

En Santiago de Chile, en 24 de Julio de 1937, siendo las 3.20 P. M., tuvo lugar la Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Nacional de Minería, bajo la Presidencia de don Osvaldo Martínez y actuando de Secretario don Oscar Peña y Lillo.

Concurrió también el Notario Público, don Luis Azócar Alvarez.

En primer lugar, se dejó constancia de haberse publicado los avisos que ordenan los Estatutos, en el diario "El Mercurio" de esta ciudad, en las ediciones de fecha 7, 8 y 9 de Julio de 1937, avisos que son del tenor siguiente: "*Sociedad Nacional de Minería*."

—Citase a Juntas Generales Extraordinaria y Ordinaria para el Sábado 24 de Julio de 1937, respectivamente, a las 3 y 4 P. M., en su local, Moneda 759. Objetos: considerar reformas Estatutos propondrá Consejo y

pronunciarse Memoria y Balance.—*El Presidente*".

En seguida se procedió a la revisión de los poderes enviados por los socios, hallándose todos conformes.

Abierta la sesión, se encontraban presentes los señores Alvarez Pedro, Benitez Fernando, Domeyko Ignacio, Echeverría Alberto, Krause Teodoro, Martínez Osvaldo, Matta Felipe, Moreno Alberto, Nelson Luis, Opitz Pedro, Ovalle Rodríguez Eduardo, Peña y Lillo Oscar, Repenning Alfredo, Seibert Percy y Videla Lira Hernán; y representados por poder los señores Aldunate Fernando, Alvarez Lillo Santiago, Alday Jacinto, Amunátegui Gabriel, Arriagada Carlos, Arnado V. Julio, Araya José Honorio, Astorga Máximo R., Astoreca Moisés, Ayala Ricardo, Benoist Juan, Blanckenhorn Fritz, Brain Germán, Brazzale Antonio, Carrasco Juan B., Cerveró Jorge, Cheyre Alberto, Chadwick John P., Contador Carlos, Corona Félix, Cotter John, Cruzat Lavín Carlos, Cuevas Mackenna Francisco, Dittborn T. Carlos, Domínguez Julio, Domeyko Casimiro, Durán Alba Félix, Escobar Héctor, Fantini Manlio, Fernández del Río Carlos, Gallo José María, Garcés U. Miguel, Ghigliotto S. Orlando, Gleisner G. Luis,

González B. Ramón, Goldman G. Leopoldo, Guzmán G. Samuel, Guzmán T. José Miguel, Haer Otto, Hartwig Walter, Hagel Enrique, Hidalgo R. Jorge, Hundley O. B., Infante César, Inch Curtis José, Infiguez D. Patricio, Jul Julio, Karlezi Juan, Knight Harry R., Lastra Federico, Latrille Máximo, Lecaros F. Sergio, Lehmann Carlos, Lepe Juan, Lillo J. Fernando, Lira Luis Alejandro, Lira Alejandro, Lira U. Enrique, Mac Donald Carlos, Martínez Marcial E., Meléndez Damián, Mella Fritz, Miranda Eduardo, Milon Carlos, Moreno Fredes Bernardo, Moreno Patricio, Müller Roberto, Niño de Zepeda Manuel, Núñez Ramón R., Olave C. Irineo, Ortega Leopoldo, Orchard C. Ricardo, Ovalle Rodríguez Alfredo, Page G. Lionel, Peña y Lillo Juan, Pení Juan Agustín, Peña Aguayo Víctor, Pinto Julio, Poudensan Carlos, Poblete P. Julio E., Prudhomme Enrique, Reyes B. Gustavo, Rivas Vicuña Francisco, Rötger Gustavo, Sabatini Arcasio, Santana Clavería J. Raúl, Schouwen Bautista van, Scheikart R. Adalberto, Sendon R. Jorge, Simian G. Eduardo, Silva C. Romualdo, Soza W. Manuel, Sundt Alfredo, Tocornal M. Juan, Torres Hugo, Ureta Ernesto, Uthemann Kurt, Valle Juan Manuel, Varalla Melfi Juan, Vicencio F. Segundo, Villaseca Federico, Wagner Carlos, Wedeles Rodolfo, Waisberg Roberto, Westmann, Jorge, Wellmann José, Whittle Tomás y Zarricueta Manuel.

Se dejó establecido que siendo 233 el número de socios al día en el pago de sus cuotas, en conformidad al Art. 41 de los Estatutos vigentes, el quorum para la presente sesión era de 117 socios, quorum que se cumplía en exceso, tomando en cuenta la concurrencia de 123 socios, presentes y representados, según se ha expresado.

Comprobadas estas circunstancias por el señor Notario Público asistente, el señor *Martínez* (Presidente) explicó el objeto de la reunión, manifestando que el Consejo General sometía a la consideración de los socios algunas reformas de los Estatutos, que versan más bien sobre puntos reglamentarios, sin afectar al fondo, y que tienen por objeto subsanar ciertos defectos o vacíos advertidos en la práctica. Terminó solicitando un pronunciamiento de la Junta General acerca de estas reformas destinadas únicamente a hacer más expedita la aplicación de los Estatutos.

Acto continuo se pasó a discutir las modificaciones propuestas por el Consejo General.

Con las observaciones formuladas por algunos de los socios, las reformas quedaron aprobadas en la siguiente forma:

ART. 10.—Substituirlo por el siguiente: “Habrá cuatro clases de socios: activos, honorarios, correspondientes y estudiantes. Su número será ilimitado”.

ART. 12.—Reemplazarlo por el siguiente: “Serán *socios activos* las personas naturales, sean nacionales o extranjeras, que tengan alguna relación directa o indirecta con la industria minera, y que sean aceptados como tales por el Consejo General. Pagarán una cuota mínima de \$ 30.— (treinta pesos) semestrales. Lo serán igualmente los miembros de las Asociaciones Mineras Locales que cubran la cuota fijada en el Art. 7.º”.

ART. 13.—Suprimirlo totalmente.

ART. 14.—Substituirlo por el siguiente:

“Los socios activos, que no sean miembros de Asociaciones Mineras y los que pertenezcan a alguna Asociación que carezca del número suficiente de socios para designar Consejero-Delegado de acuerdo con estos Estatutos, se harán representar conjuntamente por medio de Consejeros-Delegados, para lo cual serán convocados a una reunión, en Santiago, por el Presidente de la Sociedad, según lo previsto en el Art. 26.

“Por los primeros 200 socios se elegirán tres Consejeros-Delegados, y por cada fracción de 50 socios, se elegirá un Consejero-Delegado más”.

ART. 17.—Reemplazarlo por el siguiente:

“Las personas jurídicas comprendidas en cada una de las diversas ramas de la producción de la clasificación anterior, elegirán un Consejero-Delegado que las represente”.

“El Consejo General, previa citación especial y por mayoría de los dos tercios de los asistentes, podrá aumentar hasta dos el número de Consejeros-Delegados de una rama de la producción, según la clasificación expresada, cuando concurren circunstancias muy calificadas que así lo aconsejen”.

“En iguales circunstancias y con las mismas formalidades, el Consejo General podrá agrupar dos o más categorías de Consejeros-Delegados”.

ART. 17 a).—A continuación del Art. 17, agregar el siguiente nuevo artículo:

"Serán socios correspondientes las personas que, residiendo en el extranjero, envíen periódicamente a la Corporación estudios o informaciones útiles para el desenvolvimiento científico de la minería nacional. Estarán exentos del pago de cuotas".

ART. 26.—Substituirlo por el siguiente:

"En las elecciones de Consejeros-Delegados, se procederá del modo siguiente:

"a) Las Asociaciones Mineras que puedan elegir Consejeros en conformidad con el Art. 8.º, deberán efectuar la designación durante el mes de Junio del año que corresponda hacerlo, y comunicarán sus resultados a la Sociedad, antes del 30 del mismo mes;

b) Las elecciones de los Consejeros de los Socios Activos que no pertenezcan a Asociaciones Mineras o que formen parte de Asociaciones que no tengan facultad para designar representantes, elegirán los Consejeros correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14, en la Junta General Ordinaria de Socios, que debe celebrarse en la primera quincena del mes de Julio del año que corresponda hacerlo;

c) El Presidente de la Sociedad convocará, durante el mes de Junio del año que corresponda hacerlo, conjunta o separadamente, a los representantes de las diversas ramas de la producción, contemplados en el Art. 16, a quienes corresponda nombrar Consejeros, y presidirá las reuniones respectivas; y

d) Las elecciones de Consejeros-Delegados del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile se harán durante el mes de Junio del año que corresponda hacerlo, entre sus miembros que sean socios de la Sociedad, para cuyo objeto se le remitirá oportunamente la nómina de socios".

ART. 30.—Substituirlo por el siguiente:

"No podrá ser reelegido para el mismo cargo, en el período siguiente, el Consejero-Delegado que faltare a seis sesiones consecutivas del Consejo General, sin causa justificada".

"La Mesa Directiva dará cuenta de los Consejeros que hayan incurrido en esta sanción en la primera Junta General Ordinaria de Socios".

ART. 34.—En la letra b) cambiar la palabra "confeccionará" por "presentará".

ART. 38.—Reemplazarlo por el siguiente:

"Los socios se reunirán en Junta General Ordinaria en la primera quincena del mes

de Julio de cada año, y en ella dará cuenta de su labor el Consejo General, por medio de la Memoria y Balance respectivos".

"En esta reunión se nombrarán tres Inspectores de Cuentas en Propiedad y dos Suplentes".

"También se elegirán en la Junta General Ordinaria que corresponda los Consejeros a que se refiere la letra b) del Art. 26".

ART. 46.—Cambiar la palabra "Mayo" por "Junio".

ART. 47.—Agregarle la siguiente frase:

"a menos que hayan incurrido en la sanción prevista en el Art. 30".

ART. 48.—Substituirlo por el siguiente:

"Cuando una Asociación Minera se encontrare en mora en el pago de las cuotas sociales correspondientes a dos semestres consecutivos, sus respectivos Consejeros-Delegados perderán el carácter de tales. El estado de mora será declarado por el Consejo General".

ART. 48 a).—A continuación del Art. 48, incorporar el siguiente nuevo artículo:

"En el caso de aumentarse el número de Consejeros-Delegados de las empresas, según lo dispuesto en el Art. 17, se duplicarán las respectivas cuotas sociales indicadas en el Art. 16".

Artículo Transitorio.—Eliminarlo totalmente.

Antes de levantarse la sesión, la Junta General autorizó al Abogado y Prosecretario, don Luis Díaz Mieres, para reducir la presente acta a escritura pública y practicar todas las gestiones necesarias destinadas a obtener la aprobación por la autoridad correspondiente de las reformas de que se trata.

Se levantó la sesión, a las 4.05 P. M.

## JUNTA GENERAL ORDINARIA

Cinco minutos después de efectuada la Junta General Extraordinaria a que nos referimos en el capítulo anterior, tuvo lugar la Junta General Ordinaria de Socios.

Bajo la Presidencia de don Osvaldo Martínez y actuando de Secretario don Oscar Peña y Lillo, con asistencia de los mismos socios que concurrieron a la Junta General Extraordinaria, ya citada, se abrió la sesión, constatándose en primer término el cumplimiento de todas las formalidades previstas en los Estatutos para la celebración de este acto.

Se aprobó el acta de la última Junta General Ordinaria de Socios que se llevó a cabo el 20 de Julio de 1935.

En seguida se puso en discusión la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio de los dos últimos años, contados desde la verificación de aquella Junta General.

Fueron aprobados por unanimidad la Memoria y el Balance expresados, cuyo texto integro publicamos más adelante.

Se tomaron, al respecto los siguientes acuerdos:

1.º Publicar el Balance en el Boletín Minero, sin consignarlo en la Memoria que se distribuye en folletos a los asociados; y

2.º Facultar al nuevo Consejo General, que se hará cargo de la Sociedad, para darle la inversión que estime más conveniente a los \$ 10,000 de utilidad que ha producido el Laboratorio Químico durante el primer año de su funcionamiento.

A indicación del señor **Videla**, la Junta General tributó un sentido homenaje en memoria del ex-Presidente de la Corporación, don Nicolás Marambio M. Se recordó su brillante y eficaz acción desarrollada, que ha comprometido la gratitud de la Sociedad Nacional de Minería.

Después se procedió a elegir a los Consejeros-Delegados de los Socios Activos que no pertenecen a Asociaciones Mineras Locales. Practicadas las votaciones correspondientes, se obtuvieron los siguientes resultados:

Don Osvlado Martínez . . . .	122	votos
" Hernán Videla Lira . . . .	121	"
" Federico Villaseca . . . .	110	"
" Pedro Alvarez S. . . . .	15	"
" Alberto Echeverría . . . .	1	"

Quedaron elegidos, en consecuencia, para los cargos mencionados, los señores Osvlado Martínez, Hernán Videla Lira y Federico Villaseca, por haber alcanzado las más altas mayorías.

Se nombraron a los señores Tomás Leighton, Ernesto Muñoz M. y Ernesto Kausel, Inspectores de Cuentas en Propiedad y a los señores Roberto Müller y Jorge Muñoz Cristi, Inspectores de Cuentas Suplentes.

Ofrecida la palabra sobre otros asuntos, el señor **Videla** hizo presente que la Sociedad necesitaba disponer de mayores recursos para emprender una labor más intensa y sostenida en protección de nuestra industria minera. Agregó que los Estatutos fijan cuotas mínimas a los asociados, de modo que pueden éstas ser aumentadas. Recordó también que la situación de nuestra minería es en general satisfactoria. Por todas estas consideraciones, el señor Videla propuso, de conformidad con un acuerdo tomado por el Consejo General, la conveniencia de recomendar a las empresas asociadas eleven sus cuotas en la siguiente proporción: Art. 16.º Clasificaciones: 1.º \$ 2.000.—; 2.º \$ 1.000.—; 3.º \$ 300.—; 4.º \$ 2.000.—; 8.º \$ 300.—; 9.º \$ 250.—; 10.º \$ 200.—; 11.º \$ 500.—; 12.º \$ 300.—; 13.º \$ 250.—; 14.º \$ 1.000.—; 15.º \$ 500.—; y 16.º \$ 500.—. Esta indicación fué aprobada por unanimidad por la Junta General, en el carácter de recomendación a las empresas asociadas.

El señor **Opitz** se refirió al proyecto de ley que hoy conoce la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados relacionado con el impuesto a la internación del petróleo. Detalló la participación que le ha cabido en este problema, en el cual propendió siempre a que las rentas que producirá este nuevo impuesto no vayan íntegramente a arcas fiscales, sino que se inviertan en cierta proporción en el fomento de la minería.

Después de aludir el señor Opitz a otras medidas que patrocinó y que fueron adoptadas sobre esta materia, la Junta General aprobó por unanimidad un voto de aplauso al señor Opitz, por su eficaz y benéfica actuación en el Congreso Nacional en favor de la minería nacional.

Se levantó la Sesión a las 5.10 P. M.



# MEMORIA

## QUE PRESENTA EL CONSEJO GENERAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, EN 24 DE JULIO DE 1937

Señores Socios:

Como se recordará, en la Junta General Extraordinaria celebrada el 17 de Enero de 1935, la Sociedad Nacional de Minería modificó sustancialmente sus Estatutos, los que fueron aprobados por Decreto Supremo Núm. 2027, de 4 de Junio de 1935.

De acuerdo con dichos Estatutos, se llevó a efecto la primera Junta General Ordinaria el 20 de Julio de 1935.

Corresponde ahora celebrar la segunda Junta General Ordinaria, de conformidad con la nueva organización, para dar cuenta de la marcha de la Institución durante los dos últimos años, a contar desde la referida Junta Ordinaria.

Dos fueron los objetivos fundamentales de la nueva organización de la Sociedad: 1.º—La representación en el Consejo Directivo de todas las actividades mineras del país, en forma de que la Corporación llegara a constituir una verdadera Asociación de Mineros; y 2.º—La creación de Servicios destinados a favorecer a los asociados en condiciones realmente prácticas.

Con respecto al primer propósito, fué materia primordial la incorporación de delegados de las diversas ramas de la producción minera y especialmente de las Asociaciones Mineras Locales en el seno del Consejo Directivo, lo que se ha logrado enteramente.

En cuanto al segundo objetivo, o sea, el establecimiento de servicios de orden cooperativo, se ha realizado éste sólo en parte.

Como en toda obra nueva y de cierta magnitud, no se ha podido en un plazo relativamente breve de dos años cumplir en toda su integridad el programa trazado. Por tal motivo, el Consejo Directivo que da término a

su misión, abraza la esperanza de que los nuevos dirigentes proseguirán en la tarea hasta realizar los proyectos que se tuvieron en vista al plantear la modernización de la Sociedad, en armonía con las actuales tendencias de carácter económico-social, imperantes en el mundo.

El Consejo Directivo que cesa en sus labores cree haber desarrollado todos sus esfuerzos para velar permanentemente por la protección y adelanto de nuestra minería. En este sentido, continuó la sistemática campaña de los Directorios anteriores, tratando de despertar la atención de los Poderes Públicos en bien de esta industria. Demostración de estos esfuerzos fué un plan de fomento minero —a que aludiremos más adelante— y que fué elevado a la consideración del Supremo Gobierno en el mes de Octubre de 1936, sin que hasta ahora haya tenido la suerte de ser acogido favorablemente.

Reiteramos nuestras esperanzas de que la acción ya emprendida por la Sociedad, a base de sus nuevos rumbos de cooperación y progreso, alcance en un futuro no lejano el éxito que se anhela. Para ello sólo se requiere una acción común, sostenida, invariablemente tesonera, de todos los mineros de Chile.

A continuación se consignarán, en síntesis, las principales actuaciones en que le ha cabido intervenir al Consejo Directivo en el período de sus funciones.

### 1.—ASOCIACIONES MINERAS LOCALES

Se han organizado y adherido a la Sociedad once Asociaciones Mineras Locales, que se encuentran en pleno funcionamiento, y una la de Valparaíso y Aconcagua, que acaba de

constituirse, ha anunciado ya su incorporación.

Las Asociaciones afiliadas son las siguientes, con sus respectivos Delegados en el Consejo: Asociación Minera de Antofagasta, representada por los señores Alberto Cabero y Pedro Opitz; Asociación Minera de Pueblo Hundido, representada por los señores Rodolfo Michels y Juan Karlezy; Asociación Minera de Chañaral, representada por el señor Ernesto Kausel; Asociación Minera de El Inca (Cuba), representada por el señor Fernando Benítez; Asociación Minera de Copiapó, representada por el señor Felipe S. Matta; Asociación Minera de Vallenar, representada por los señores Alberto Moreno F. y Eduardo Ovalle Rodríguez; Asociación Minera de Freirina, representada por el señor Alberto Callejas; Asociación Minera de La Serena, representada por el señor Rodolfo Jaramillo; Asociación Minera de Andacollo, representada por el señor Enrique Lira Urquieta; Asociación Minera de Ovalle, representada por el señor Alejandro Pizarro C.; y Asociación Minera de Punitaqui, representada por el señor Pedro Enrique Alfonso. Los Directorios Locales que rigen actualmente a estas Asociaciones se indican al final, en capítulo separado.

Todos los problemas regionales expuestos por las respectivas Asociaciones han merecido la atención preferente de la Sociedad, la que ha planteado las soluciones correspondientes, con toda la insistencia que estas materias necesitan ser patrocinadas ante los Poderes Públicos. Si en algunos casos no se han obtenido los frutos apetecidos, ello ha sido motivado por obstáculos que escapan a la voluntad de la Corporación.

Cabe dejar constancia de que los representantes de las Asociaciones Mineras Locales ante el Consejo han concurrido regularmente a sus sesiones y han cooperado en forma inteligente y eficaz a sus tareas. El contacto entre el organismo central y los núcleos regionales se ha estrechado así mediante vínculos altamente beneficiosos para las actividades de esta industria.

## 2.—EMPRESAS MINERAS ASOCIADAS

El ingreso de delegados de las empresas mineras al Consejo Directivo, ha sido de excelentes resultados en la marcha de la Sociedad.

La colaboración que los representantes de estas empresas han prestado y prestan a la Institución, es del mayor interés, puesto que ellos poseen la experiencia y los conocimientos que se adquieren directamente en el manejo de estas entidades.

Los actuales Consejeros-Delegados de las empresas, son los siguientes: Sr. Percy A. Seibert, por las grandes compañías productoras de cobre; el Sr. Juan Lepe, por las medianas compañías productoras de cobre; el Sr. Juan Agustín Pení, por las grandes compañías productoras de carbón; el señor Carlos de Castro, por las pequeñas compañías productoras de carbón; el Sr. Alfredo Ovalle Rodríguez, por las compañías productoras de oro de minas; el Sr. Federico Villaseca, por las compañías productoras de oro de lavaderos; el señor Alberto Echeverría L., por las compañías productoras de plata; el Sr. Juan B. Carrasco, por las compañías productoras de azufre; el Sr. Alfredo Repening, por las compañías productoras de sustancias no metálicas; el Sr. Victor M. Navarrete, por las compañías dedicadas a la industria siderúrgica; el Sr. Edward J. Quackenbush, por las compañías productoras de minerales de hierro; el Sr. John P. Chadwick, por las compañías compradoras de minerales; y el Sr. Erling Winsnes, por las empresas fabricantes y vendedoras de maquinarias y artículos empleados en la minería.

Los nombres de las empresas asociadas hasta la fecha, se detallan al final, en capítulo aparte.

## 3.—LABORATORIO QUIMICO

Ha sido el primer servicio que la Sociedad ha implantado, de conformidad con su nueva organización.

Justo es dejar constancia, desde luego, que este servicio es obra exclusiva del que fué recordado Presidente de la Corporación, don Nicolás Marambio M., quien propició con todo entusiasmo y eficacia la instalación del Laboratorio hasta obtener del Supremo Gobierno los recursos necesarios.

Se dotó así al servicio de materiales y elementos de primer orden, y en un concurso abierto para contratar a un químico competente, fué elegido el prestigioso Ingeniero señor Harry R. Knight, titulado en la Escuela Real de Minas de Londres y en el Instituto de Química de Gran Bretaña.

Con un equipo moderno y merced a la idónea dirección técnica bajo la cual se encuentra, el Laboratorio ha iniciado su trabajo bajo las más halagüeñas expectativas.

Declarado Laboratorio Arbitral por la Caja de Crédito Minero y otras importantes empresas compradoras de minerales, ejecuta de preferencia ensayos terceros, observando al respecto la mayor rapidez y exactitud.

#### 4.—AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA CAJA DE CREDITO MINERO

En múltiples ocasiones el Consejo General ha hecho presente al Supremo Gobierno la conveniencia de reformar la Caja de Crédito Minero, en el sentido de aumentar su capital, del todo insuficiente para el desarrollo de sus finalidades; y de otorgarle facultades legales, de las que hoy carece, para realizar un efectivo plan de fomento.

Presentado al Congreso Nacional un proyecto que contemplaba ambas cuestiones, la Sociedad hizo activas gestiones ante el señor Ministro de Fomento, así como ante los cuerpos legislativos.

El financiamiento de la nueva ley de reforma de la Caja fué largamente debatido, ya que es bien sabido que todos los proyectos que atañen a nuestra minería no tienen en las Cámaras la misma expedición en su despacho que aquellos que se relacionan con la agricultura y demás industrias.

Después de una ardua campaña, se obtuvo la dictación de la ley N.º 6,051, que fué publicada en el "Diario Oficial" de 3 de Abril de 1937, y por la cual se aumenta el capital de la Caja de \$ 60,000,000 a \$ 100,000,000, y se le confieren atribuciones especiales para desempeñar operaciones de fomento que serán de positivos beneficios para los mineros.

La Sociedad ha experimentado una verdadera satisfacción por los nuevos medios legales y económicos de que se ha dotado a la Caja, los que le servirán para ir perfeccionando cada vez más su organización, de acuerdo con las altas finalidades que se sustentaron al crearla.

#### 5.—FUNDICION DE MINERALES

La Sociedad ha continuado preocupada de estudiar el interesante problema de establecer fundiciones de minerales en el país.

A pedido de la Asociación Minera de Pueblo Hundido, se activó la investigación de este problema, y así se logró que la Caja de Crédito Minero destinara la suma de \$ 100,000 para resolver un punto previo y esencial: la existencia de fundentes comerciales en las localidades más adecuadas para ubicar un establecimiento de esta naturaleza. Se contrató, al efecto, una comisión de ingenieros, presidida por el señor Juan Luis Cortés, que visitó las más importantes minas de fundentes ferrosos, calizos y piritosos situados en los departamentos de Chañaral, Copiapó y Vallenar. Resultado de este viaje, fué un informe de carácter general que el jefe de la comisión, señor Cortés, presentó a la Dirección de la Caja y fué publicado en el "Boletín Minero" del mes de Noviembre de 1936.

Evacuado el informe del señor Cortés, la Caja encomendó al Consultor Metalúrgico, señor Fernando Benitez, la elaboración de un informe definitivo, considerando también los estudios que, al respecto, han hecho los ingenieros señores Alfredo Sundt, Ignacio Díaz Ossa y Julio Domínguez. En tal informe definitivo debía señalarse la ubicación más conveniente para la fundición, en caso de instalarla, con el objeto de disponer así con un abastecimiento seguro de minerales y de fundentes, pues, se perseguía el propósito de beneficiar, si es posible, la total producción de minerales auríferos del país, como objetivo fundamental, dando al mismo tiempo mercado a los minerales de cobre de baja ley y a los minerales combinados de cobre con oro y plata.

Finalmente, el Consejo de la Caja, con los antecedentes recogidos, llegó a las conclusiones que fueron publicadas en el Boletín Minero del mes de Noviembre de 1936.

#### 6.—CREACION DEL INSTITUTO GEOLOGICO

La creación de un servicio geológico ha sido preocupación constante de la Sociedad desde su fundación. Sería interminable citar las diversas presentaciones que ha elevado la Sociedad a los Gobiernos de la República, en distintas épocas, recomendando la organización de un servicio tan vital para el desenvolvimiento científico de nuestra minería.

En el año 1914, gracias a esta intensa campaña, se estableció el Instituto Geológico, a

cargo del Dr. Ernesto Maier; pero tal organismo no produjo los resultados que de él se esperaban, porque adoleció de dos defectos capitales: ser creado por un simple decreto y disponer de recursos excesivamente restringidos. En consecuencia, la experiencia demuestra la necesidad de que tal servicio quede cimentado en una ley, la que debe estar perfectamente financiada.

El Instituto de Ingenieros de Minas sometió a la consideración de la Sociedad un proyecto de creación de un Instituto Geológico. El Consejo, después de conocerlo, acordó apoyarlo y para tal objeto se designó una comisión de representantes de esta Corporación y del expresado Instituto para solicitar del Gobierno el respectivo concurso financiero. El proyecto ha quedado en estudio en el Ministerio de Hacienda, y ahora sólo cabe agitar nuevamente su aprobación, **que no parece muy difícil**, dadas las condiciones en que se ha trazado su financiamiento.

## 7.—REGLAMENTACION DE LA COMPRAVENTA DE MINERALES

El Consejero de la Sociedad, señor Pedro Alvarez S., presentó al Consejo un proyecto de reglamentación de la compraventa de minerales.

El representante de la Asociación Minera de Ovalle, señor Alejandro Pizarro C., presentó a su vez un contraproyecto sobre el mismo asunto.

Por su parte, el señor John P. Chadwick, representante de las empresas compradoras de minerales, sugirió la idea de reglamentar estas cuestiones exclusivamente por la Sociedad, sin la intervención de los Poderes Legislativos, en forma de poner en práctica estas reglas, con el acuerdo de compradores y vendedores de minerales.

Todos estos antecedentes pasaron a las comisiones respectivas, las que informaron al Consejo acerca de la conveniencia de propiciar la dictación de un proyecto de ley, concebido en términos breves, y en el cual se contemplaría la autorización para dictar normas obligatorias sobre el comercio de minerales, mediante un reglamento que aprobaría el Presidente de la República y que propondría la Sociedad, y que podría ser modificado, a petición de ésta, de conformi-

dad con las alternativas del mercado y las demás circunstancias propias de estos negocios.

Se redactaron así tres proyectos diversos, y el Consejo destinó una Comisión especial para refundirlos en un proyecto definitivo. Posteriormente, el Presidente de la Sociedad, don Osvaldo Martínez, sometió al Consejo un nuevo proyecto sobre esta materia, el cual pasó a la misma comisión, a fin de informar sobre él. En estos momentos, la Comisión está estudiando la materia, y sería de desear que evacuara su informe a la brevedad, por tratarse de un asunto que interesa vivamente a los mineros del país.

## 8.—REFORMAS A LA LEGISLACION MINERA

Numerosas Municipalidades hicieron presente a la Sociedad los graves obstáculos que ocasionaba la liberalidad consignada en el Código de Minería que permitía constituir propiedad minera sobre las arenas de construcción situadas en terrenos eriales del Estado o nacionales de uso público o de las Municipalidades. En efecto, muchas personas solicitaban estas arenas en los terrenos citados y abarcaban grandes extensiones, especialmente sobre el lecho de los ríos. De ahí que las Municipalidades resultaban privadas de otorgar administrativamente estas concesiones, y, por otra parte, se perjudicaba a la colectividad, ya que se creaban odiosos monopolios en la distribución de las arenas para edificar.

Para concluir con estos inconvenientes, la Sociedad propuso suprimir el Inc. 5.º del Art. 3.º del Código de Minería, que da origen a estas dificultades, y así fué dictada la Ley N.º 5,965, de 22 de Diciembre de 1936, que eliminó tal disposición legal.

Ultimamente se ha empezado a discutir en la Cámara de Diputados un proyecto de reforma a nuestro Código de Minería, presentado por dos miembros de esa Corporación.

Aun cuando estas reformas tienden a perfeccionar diversas disposiciones vigentes en nuestro Código, se ha generado en la Cámara un largo debate sobre la organización jurídica, propiamente tal, de la propiedad minera, y se ha llegado a propiciar el cambio de régimen y amparo, para sustituir la patente por la obligación del trabajo. Aun

más. La discusión de estas materias ha dado oportunidad para que se plantee el antiguo problema de la nacionalización de nuestra minería, formulándose toda clase de observaciones sobre la inversión de capitales extranjeros en nuestra minería.

La Comisión de Legislación Minera de esta Sociedad, autora principal del Código en vigor, ha iniciado ya los estudios del proyecto de reformas a que nos referimos y, en su primer informe, llegó a las siguientes conclusiones: 1.º La Comisión de Legislación Minera estima que los estudios sobre *política minera* en nuestra legislación (sistema del amparo del trabajo; prohibición para adquirir minas a los extranjeros; etc.) no le corresponde a ella, sino a la Comisión de Fomento de la Sociedad; la que debe pronunciarse y fijar las directivas sobre el particular; y 2.º La Comisión de Legislación Minera cree aceptable el proyecto aprobado por la Comisión de la Cámara de Diputados y que hoy discute dicha Corporación, por lo cual juzga conveniente recomendarlo, conjuntamente con otras modificaciones del mismo carácter que la Comisión estudiará y propondrá al Consejo General en sus próximas reuniones.

Por su parte, la Comisión de Fomento se encuentra ocupada ya de considerar la consulta que le ha hecho la Comisión nombrada anteriormente y, en breve, deberá expedir su pronunciamiento que servirá para fijar las bases fundamentales de las modificaciones que a este respecto propiciará la Sociedad ante el Congreso Nacional.

## 9.—FACILIDADES PARA LA EJECUCION DE LA MENSURA DE PERTENENCIAS

La Sociedad se ha preocupado de conseguir facilidades para la ejecución de la mensura de pertenencias mineras.

El ex-Presidente de la Corporación, don Nicolás Marambio M., redactó un proyecto con tal objeto que, aprobado por la Comisión de Legislación Minera y el Consejo, entregó al conocimiento del Senado. El objeto primordial de ese proyecto fué favorecer a los mineros de escasos recursos en la realización de sus mensuras.

Fallecido el señor Marambio, se discutió este proyecto en el Senado, en donde mereció

algunos reparos. Por tal motivo, el Consejo consultó sobre el particular a su Comisión respectiva, la que insinuó la idea de modificar el proyecto, pero manteniendo siempre el propósito perseguido por el señor Marambio, o sea, ayudar a las personas de escasos recursos en la expedita constitución de sus propiedades mineras. Se redactó así un nuevo proyecto, que tendía a dar cumplimiento al Art. 52, Inc. 1.º, del Código de Minería, en virtud del cual se crea el servicio de mensura de minas del Estado; y al Art. 225 del mismo Código, por el cual se autoriza al citado servicio para llevar a efecto esas operaciones en forma económica.

El proyecto, a pesar de haber sido elaborado con mucho cuidado, fué objetado por algunos miembros del Consejo, sosteniendo que él traería por consecuencia una nueva burocracia, que lanzaría a la cesantía a los actuales peritos particulares, y terminaría, además, con la facultad que hoy tiene el minero de elegir libremente al perito, pudiendo pagarle a éste, en calidad de honorario, con la cesión de minerales o de derechos en el mismo yacimiento.

La verdad es que muchos de los peritos particulares habrían sido contratados por el servicio de mensuras en proyecto, evitando la cesantía que se teme. Por otra parte, no son tantos los peritos que admiten cesiones de minerales o de derechos, como honorarios por su trabajo. Casi todos exigen los valores efectivos correspondientes.

La Sociedad cree posible buscar más adelante una solución intermedia, que contemple las situaciones previstas, y se dé al fin cumplimiento a las disposiciones del Código de Minería, ayudando a los mineros de escasos recursos en la formación del título definitivo de sus pertenencias, ya que es bien sabido que la mensura se resiste, no por el sistema legal que representa, sino por el costo pecuniario que ella demanda.

## 10.—NORMAS PARA LA DESIGNACION DE PERITOS MENSURADORES

Al no aprobarse el proyecto a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento de Minas y Petróleo, autorizado por un decreto del Ministerio de Fomento, dictó nuevas normas para la designación de los peritos mensuradores, las que consistieron en exigir —además de la presentación de

antecedentes personales, como hasta ahora se ha hecho— un examen de competencia por el cual deben acreditarse las aptitudes, conocimientos y capacidad de los interesados para realizar estas operaciones.

Este nuevo requisito del examen de competencia provocó diversos comentarios, especialmente de parte de los titulados en las Escuelas de Minas, quienes estimaron que la prueba de eficiencia a que se les sometía significaba desconocerles la idoneidad en una materia juzgada esencial para ellos. El representante de la Asociación Minera de Ovalle planteó este problema ante el Consejo de la Sociedad, haciendo recalcar el peligro de que, por las nuevas exigencias, se produjera una reducción del número de peritos mensuradores, de modo que podría llegar el momento en que no hubiera quién verificase las mensuras, con los consiguientes trastornos para la constitución de la propiedad minera.

Considerando el proyecto aludido en el párrafo anterior —y mientras se busca la solución permanente que la Sociedad desea para la ejecución de las mensuras en todo el país, con arreglo a las disposiciones del Código de Minería y su Reglamento— el Consejo insinuó al Ministerio de Fomento la conveniencia de dejar sin efecto, transitoriamente, la vigencia de las nuevas normas implantadas para la designación de los peritos mensuradores.

El Departamento de Minas y Petróleo expidió al respecto un informe, que fué publicado en el Boletín Minero del mes de Febrero del año en curso, en el cual se explicó el procedimiento adoptado, expresándose que el antiguo sistema de nombrar a los peritos según sus diplomas y antecedentes personales no ha dado ningún resultado, pues, son muchos los peritos que revelan una notoria incompetencia en la ejecución de estas operaciones, al punto de que alrededor del 90 por ciento de éstas se encuentran mal hechas.

Cabe dejar constancia de que la Sociedad estima que el fondo de este problema, que tiene íntima relación con el proyecto de conceder facilidades para las mensuras, según lo relatado en el párrafo precedente, no está aún resuelto, y el Consejo necesita encarecer a su Comisión respectiva la elaboración de un proyecto definitivo, en concordancia con los intereses generales.

## 11.—COMERCIO LIBRE DEL ORO DE LAVADEROS

A insinuación de varias empresas productoras de oro de lavaderos, afiliadas a la Sociedad, el Consejo se ocupó de las dificultades suscitadas por el monopolio ejercido por la Oficina de Lavaderos, servicio fiscal, que, según informaciones de los interesados, se reservaba para sí la compra del oro, gravaba con una comisión desproporcionada a las ventas y no reportaba, en cambio, beneficio alguno.

Debatida esta cuestión, el Consejo oyó previamente a los propios afectados, para que precisaran las críticas que a este respecto formulaban. Después oyó también a dos funcionarios de la Oficina de Lavaderos, quienes dieron a conocer la política observada por ese servicio y respondieron a las consultas que se les hicieron.

Reunidos todos estos elementos de juicio, el Consejo elevó una presentación al señor Ministro de Fomento, cuyo texto íntegro fué publicado en el Boletín Minero del mes de Agosto de 1936. En dicha presentación se pidió el pronto despacho del proyecto de ley de que es autor el Consejero de la Sociedad, don Rodolfo Michels, proyecto que fué aprobado por el Senado y que hoy se encuentra pendiente en la Cámara de Diputados.

La intervención de la Sociedad fué muy oportuna y fructífera en este problema, pues han desaparecido los reparos de las empresas productoras, ya que las comisiones desaparecieron y el precio de compra de \$ 18.00 se ha elevado sobre \$ 25.00 por gramo, más o menos, y se han autorizado, además, divisas de importación para artículos suntuarios, que son cubiertas con oro de lavaderos a un precio superior a \$ 30.00 por dólar.

## 12.—LEGISLACION DEL PETROLEO

El Gobierno presentó a las Cámaras a fines del año 1935 un proyecto de ley por el que se reformaba sustancialmente la legislación del petróleo en el país.

Siguiendo su política nacionalista sobre esta materia, la Sociedad se ocupó detenidamente de tal proyecto, y el Consejo designó una Comisión que se acercó al señor Ministro de Fomento, a quien le concretó el pensamiento de la Institución sobre el particular.

por medio de las siguientes peticiones: 1.º Suspender, por el momento, la discusión del proyecto del Gobierno que conoce la Comisión de Industria de la Cámara de Diputados sobre reformas a la legislación petrolera vigente; y 2.º Designar una Comisión especial, en la que estarían representados el Departamento de Minas y Petróleo, el Instituto de Ingenieros de Chile, el Instituto de Ingenieros de Minas y la Sociedad Nacional de Minería, con el fin de informar en definitiva acerca de la política petrolera que procedería desarrollarse y de las modificaciones que al respecto se impondrían, en relación con las altas conveniencias del país. El señor Ministro lamentó no poder acoger estas peticiones, por lo avanzado de la discusión del proyecto en el Congreso; pero prometió estudiar cualquiera sugerencia que le señalara la Sociedad, de modo que las aspiraciones de ésta quedaran ampliamente satisfechas.

El proyecto de que se trata fué discutido largamente en la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados y, agotado el debate, se votó con resultado desfavorable para el Gobierno. Quizás por esta circunstancia, el proyecto no fué presentado a la Cámara misma, y ya no se agitó su despacho. Posteriormente se informó que el Gobierno presentaría otro proyecto; pero hasta este momento no llega a la consideración de los cuerpos legislativos.

En conexión con esta materia, se recordará que la Sociedad ha intervenido también en el problema del estanco del petróleo, que por un decreto del Gobierno se ha tratado de establecer, de conformidad con la ley N.º 5,124, de 16 de Mayo de 1931.

Ante los peligros que envolvía dicho decreto por los recargos que el estanco significaría para la industria minera, que usa el petróleo como materia prima indispensable, el Consejo se dirigió al señor Ministro de Fomento, exponiéndole la situación que se crearía para esta industria, al tomarse un acuerdo semejante.

Esta presentación de la Sociedad fué erróneamente interpretada por algunas personas, y así se publicaron en la prensa ciertas inserciones, tratando de hacer aparecer a la Sociedad como en contradicción con el criterio que inspiró su Memorándum elevado al Gobierno en el año 1934 sobre esta misma materia. Con tal motivo, la Mesa Directiva hizo una exposición pública, en la que se afirmó,

entre otras cosas, el hecho de que la Sociedad al propiciar en el Memorándum del año 1934 la idea del estanco del petróleo, lo hizo con objetivos bien definidos, a saber: adquirir el petróleo crudo para refinarlo en el país, procurando así un abaratamiento de todos los productos que se extraen del petróleo y aliviando, en consecuencia, la economía del país. Se agregó que, al mismo tiempo que se propendía a la producción del petróleo chileno, se buscaba la forma de constituir una apreciable fuente de entrada para fomentar la minería nacional. Al sustentar estas ideas, la Sociedad discurrió siempre sobre la base de que, al llevarse éstas a la práctica, no se iba en ningún caso a imponer nuevos gravámenes a la minería; por el contrario, se iba a aliviar. En presencia de estos y otros antecedentes que se consignaron en la exposición en referencia, la Sociedad reiteró su pensamiento de no aceptar el establecimiento del estanco del petróleo —que fué recomendado por ella para afrontar integralmente la solución de tan interesante problema nacional— para hacerlo servir posteriormente otros objetivos, y mucho menos para aprovecharlo como medio de arrojar nuevas pesadas cargas sobre la minería, en ayuda de otras actividades diversas.

Estas observaciones motivaron seguramente la suspensión del decreto, quedando sin efecto la implantación del estanco del petróleo que se proyectaba.

### 13.—LIBRE COMERCIO DE LAS LETRAS DE EXPORTACION

Se promovió en el Consejo un animado debate acerca de la libre disponibilidad de las letras provenientes de las ventas de minerales al exterior.

A propósito de estas observaciones, el Presidente de la Comisión de Cambios Internacionales objetó las opiniones expuestas por la Sociedad sobre esta materia. Pero, el Consejo dejó perfectamente puntualizado que la anomalía que ocurre al respecto, es que la industria minera proporciona letras al mercado a \$ 26.00 el dólar y los mineros, aquellos que no exportan directamente sus minerales, se ven obligados a pagar \$ 30.00 por dólar y aun más, para la adquisición de sus elementos de trabajo y consumo en el país.

El Consejo resolvió encomendar a una Comisión se entrevistara con el señor Ministro de Hacienda, a quien le expuso el juicio que le merece a la Sociedad este problema. El señor Ministro, en respuesta a lo solicitado, sólo accedió a que la Caja de Crédito Minero pudiera vender el 80 por ciento de sus divisas al mismo cambio de Lavaderos de Oro, o sea, por un valor superior a \$ 30.00 por dólar.

La Sociedad espera que la facultad concedida a la Caja ha de constituir el primer paso hacia la realización del anhelo tan justificado de que la enajenación de divisas, en las condiciones expresadas, llegue a ser general para todos los productores de minerales.

#### 14.—EXENCIÓN DE DERECHOS DE INTERNACION PARA LAS MAQUINARIAS EMPLEADAS EN LA INDUSTRIA MINERA

La Sociedad tomó parte activa durante la discusión en el Congreso Nacional del proyecto que reemplazó a la ley que estableció el impuesto del 2 por ciento a las ventas.

La Confederación de la Producción y del Comercio elaboró un proyecto de reformas sobre esta materia, que pasó después a la consideración del Consejo de Economía Nacional, en el cual el representante de la Sociedad, don Juan Agustín Peni, propuso y fué aprobada la exclusión de la industria minera de los nuevos impuestos que se creaban para sustituir al referido impuesto del 2 por ciento a las ventas.

Posteriormente el proyecto que revisó el Consejo de Economía Nacional fué sometido al conocimiento de la Cámara de Diputados, cuya Comisión de Hacienda eliminó por completo la exención contemplada a favor de la minería, de manera que esta industria resultó gravada con el nuevo impuesto, que se fijó en el 5 por ciento a las internaciones que hiciera del extranjero, consistentes en maquinarias, repuestos, etc.

En tales circunstancias, la Sociedad formuló las observaciones del caso a la Cámara, la que restableció la exención de que se trata, pero limitándola sólo a las empresas mineras nacionales, lo que importaba crear impuestos internos haciendo diferencia entre chilenos y extranjeros. El Consejo llamó la atención de esta anomalía al Senado, en donde pasó a debatirse el proyecto, y pidió se accediera a la exención para todas las em-

presas mineras, sin excepción, tal como lo había concebido la Confederación de la Producción y del Comercio y también el Consejo de Economía Nacional. Quizás por el apremio en dictar la ley respectiva, el Senado la aprobó en la misma forma como lo hizo la Cámara, y todavía con una restricción más, que vino a hacer más difícil el problema para la minería. En efecto, ya no sólo se limitaron las exenciones a las empresas exclusivamente nacionales, sino, además, a aquellas que sólo poseen un capital no superior a \$ 3.000.000, con lo cual quedaron afectas al nuevo impuesto del 5 por ciento a las internaciones la mayoría de nuestras compañías mineras, ya que casi todas ellas cuentan con un capital superior a la cantidad indicada.

A pesar de las observaciones posteriores aducidas por la Sociedad, las Cámaras no han acordado subsanar esta situación que perjudica efectivamente el normal desarrollo de nuestra minería.

#### 15.—IMPUESTO A LA EXPORTACION DE MINERALES POR EL PUERTO DE CALDERA

Algunos parlamentarios de Atacama presentaron a la Cámara de Diputados un proyecto destinado a realizar diversas obras de ornato en la ciudad de Copiapó, a base de un empréstito, cuyo primer financiamiento se pensó hacerlo con los fondos que producía el impuesto del 2 por ciento a las ventas, a que se ha aludido en el capítulo anterior.

En el Congreso Minero que se celebró en Copiapó, en el año 1934, se apoyó la idea de destinar el producto de este impuesto del 2 por ciento para tales obras, en vez de que fueran íntegros a arcas fiscales, sin beneficio para aquella localidad. Pero, ocurrió que después se suprimió tal impuesto, de modo que hubo necesidad de buscar otro financiamiento, y así se decidió establecer un impuesto de \$ 10.00 por cada tonelada de mineral en bruto, concentrado o elaborado que se exportase por el puerto de Caldera.

Tal impuesto aparece como enteramente nuevo, sin que haya sido patrocinado en caso alguno por los mineros, como lo sostuvo el Departamento de Minas y Petróleo en un informe que evacuó a propósito de una presentación de la Sociedad para oponerse a esta nueva carga tributaria sobre la minería.

Quizás por las fundadas observaciones que ha expuesto la Sociedad, este impuesto de los \$ 10.00 ha quedado retenido, aun cuando fué aprobado ya por ambas Cámaras.

#### 16.—ALZA DE DERECHOS DE ADUANA A LAS BOLAS DE ACERO PARA MOLINOS

A petición de algunos fabricantes nacionales, que impetraban protección para elaborar las bolas de acero para molinos, la Junta de Aduanas elevó los derechos de internación de este artículo de \$ 0.10 de 6d. por K. B., a \$ 0.50 de 6d. por K. B., es decir, alzó cinco veces esos derechos. Semejante situación provocó un verdadero trastorno a nuestra minería, por lo que la Sociedad desarrolló una campaña tenaz, con el objeto de impedir el aumento exagerado de esos derechos, que daban lugar a un encarecimiento realmente artificial de la producción minera.

Después de largas gestiones, se obtuvo la derogación del alza acordada, lo que ha permitido seguir empleando en condiciones económicas este artículo que se considera esencial en nuestra minería.

#### 17.—EMBARQUES DE MINERALES EN CHAÑARAL

Numerosas dificultades han surgido en Chañaral, que es un centro minero de tanta importancia, con motivo de los subidos costos a que han llegado los embarques en aquel puerto.

Practicados los estudios respectivos, el Consejo se dirigió al Ministerio de Defensa Nacional y a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, proponiéndoles algunas medidas para remediar los inconvenientes anotados.

Por de pronto se han obtenido resultados favorables en las gestiones efectuadas ante este último servicio. En efecto, la empresa aceptó rebajar a \$ 300.00 (de \$ 420.00 que se cobraba) el arriendo de locomotoras. Además, construyó un desvío cerca del muelle, con el concurso de la Caja de Crédito Minero, gracias a las diligencias que el Consejo llevó a cabo ante esa Institución.

#### 18.—VENTA DE MATERIAL DEL FERROCARRIL DE CARRIZAL BAJO A CERRO BLANCO

Desde hace tiempo, la Sociedad ha propiciado la rehabilitación del Ferrocarril de Carrizal Bajo a Cerro Blanco, que atraviesa una zona tradicionalmente minera, y que ahora está tomando una actividad creciente, por la explotación de valiosos yacimientos minerales.

En una visita que hizo a esta capital una Comisión de Mineros de Atacama — a la que nos referiremos más adelante, en capítulo aparte— se sostuvo por dicha Comisión la necesidad de mantener y mejorar tal vía férrea y de entregar su explotación a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

No obstante estas gestiones, el Gobierno autorizó la enajenación a un particular de 1,000 toneladas de materiales de ese Ferrocarril.

La Sociedad intervino ante el Ministerio respectivo, y manifestó el agrado con que vería que el decreto de venta de las especies de que se trata fuese derogado, y si ello no fuera practicable, se limitara la enajenación a los elementos que se encontraran verdaderamente fuera de uso, bajo la vigilancia de una Comisión Interventora, a la que podría agregarse algún representante de la Caja de Crédito Minero, y si fuera posible, algunos Delegados de las Asociaciones Mineras de Vallenar y Freirina.

El Gobierno acogió las peticiones de la Sociedad y en la Comisión Interventora se designó a un representante de la Caja de Crédito Minero. Además, la entrega de los materiales se restringió a aquellos que resultaban absolutamente inservibles, manteniéndose así la integridad de los rieles, desvíos, carros, etc., como lo anhela la Corporación.

#### 19.—AGUA POTABLE DE CHAÑARAL Y FREIRINA

Las Asociaciones Mineras de Chañaral y Freirina han planteado en el Consejo el antiguo problema de abastecer de agua potable a sus respectivas regiones.

Se ha debatido extensamente esta materia, ocupando numerosas sesiones. La primera medida fué salvar la situación de Cuba, que es el centro minero que sufre con

mayor intensidad la escasez de agua. Por gestiones del ex-Presidente, don Nicolás Marambio M., se dictó una ley que autorizó la inversión de \$ 70,000 para la adquisición de dos camiones-estanques dedicados a llevar agua a ese distrito. Con respecto a Chañaral, la Sociedad propuso soluciones concretas al Ministerio de Fomento: una de carácter transitorio y urgente, que era la de dotar de mayor número de aljibes a los ferrocarriles; y otra de carácter permanente o definitivo, que consistía en practicar estudios geológicos para descubrir nuevas captaciones de agua en la zona. Hasta este momento el Ministerio no ha afrontado ninguna de estas soluciones.

Los señores Ignacio Díaz Ossa y Hermógenes Pizarro, Presidente y Director, respectivamente, de las Asociaciones Mineras de Pueblo Hundido y Chañaral, asistieron a una sesión del Consejo, en la que indicaron ideas acertadas para solucionar este grave problema de la falta de agua en el Departamento de Chañaral.

En cuanto a Freirina, la Sociedad ha recibido respuesta de los servicios públicos respectivos, los que están de acuerdo en la necesidad imperiosa de proveer de agua a dicha localidad; pero sostienen que las obras no se inician a pesar de disponerse ya de parte de las cañerías en el terreno, porque no se han consultado en los Presupuestos de la Nación los fondos correspondientes. Toca, pues, al Consejo proseguir en sus diligencias hasta obtener en los Presupuestos la inclusión de tales recursos.

## 20.—PLAN DE FOMENTO MINERO

Al asumir su cargo el Presidente de la Sociedad, don Osvaldo Martínez C., anunció que presentaría al Consejo un plan de fomento minero, para elevarlo después a la consideración del Gobierno.

De conformidad con estas declaraciones, el señor Martínez propuso al Consejo dicho proyecto, el que dió motivo a un amplio debate sobre el estado económico del país y muy particularmente de nuestra industria minera. Se aprobó finalmente el proyecto que esbozó el programa por desarrollarse, ofreciéndose al mismo tiempo el concurso de la Institución para detallarlo y completarlo en su oportunidad. Entre otras medidas, se hizo referencia al libre comercio del

oro; la disponibilidad de las divisas provenientes de las ventas de minerales al exterior; la reorganización del Departamento de Minas y Petróleo; la confección del catastro minero; el levantamiento del plano geológico; la dotación de mayor capital de la Caja de Crédito Minero, a base de nuevas facultades legales; el desarrollo de un plan caminero; el abastecimiento de agua en las zonas mineras; el establecimiento de fundiciones de minerales en el país; la creación del Ministerio de Minas; etc.

Es sensible dejar constancia de que esta iniciativa de la Sociedad no mereció la acogida que era de desear de parte del Supremo Gobierno, ya que hasta este momento no ha tomado ninguna resolución sobre las importantes cuestiones que se recomendaban.

Se ve, pues, la necesidad de concentrar los esfuerzos, en forma vigorosa y perseverante, hasta conseguir los medios adecuados para promover científicamente el progreso de una rama de la producción tan valiosa como es nuestra minería.

## 21.—VISITA DE UNA DELEGACION DE MINEROS DE ATACAMA

En el mes de Noviembre de 1936 una Delegación de representantes de las Asociaciones Mineras de Atacama, afiliadas todas a la Sociedad, visitó Santiago para impulsar el cumplimiento de varios acuerdos adoptados en una Convención que dichas Asociaciones efectuaron en la ciudad de Vallenar.

El Consejo celebró con tal motivo sesiones extraordinarias destinadas especialmente a dicha Delegación, en las que se consideraron los acuerdos referidos y las medidas que procedía patrocinar, en cada caso, ante los Poderes Públicos y los servicios administrativos correspondientes. En un ambiente cordial y en discusiones de índole muy amplia, se debatieron tales materias, y se tomaron importantes resoluciones.

Afortunadamente muchas de las medidas propuestas por la Delegación de Mineros habían sido auspiciadas por la Sociedad, como el establecimiento de una fundición de minerales; la representación de las Asociaciones Mineras en las Juntas Departamentales de Caminos; la modificación del Reglamento de los Ferrocarriles del Estado sobre transporte de minerales; el libre comercio de las divisas provenientes de las ventas de

minerales; etc. De modo que se presentó un campo preparado para desarrollar estas gestiones. Otros problemas nuevos planteados por la Delegación, como la organización de las Juntas de Vigilancia creadas por la Caja de Crédito Minero en Atacama y Coquimbo; la vulgarización del pago de las tarifas de minerales y la posibilidad de mejorarlas; la reducción de los derechos aduaneros para maquinarias, herramientas y camiones empleados en la industria minera; etc., se estudiaron con el mayor interés.

Desde todo punto de vista fueron altamente provechosas las consecuencias del viaje de la Delegación de Mineros de Atacama a esta capital. Se intensificó en forma muy laudable el intercambio de ideas y el mayor conocimiento mutuo. El propulsor inteligente y dinámico de esta jira fué don Luis Moreno Fontanés, Presidente de la Asociación Minera de Vallenar.

## 22.—OBLIGACIONES A LAS EMPRESAS MINERAS DE CONSTRUIR HABITACIONES PARA SUS OBREROS.

El Consejo Superior de la Habitación Popular sugirió a la Sociedad algunas ideas tendientes a fijar normas para la construcción de habitaciones para obreros en las faenas mineras, mediante reglamentaciones especiales.

El Consejo manifestó a dicho organismo su opinión de excluir a la minería de toda obligación con respecto a la Ley de la Caja de la Habitación Popular.

Sostuvo que si esa Ley tenía por objeto hacer propietario al obrero, no podía aplicarse a la minería, porque: 1.º Las minas ocupan únicamente el suelo superficial mediante servidumbres; en consecuencia, carecen de todo dominio sobre él, y, por tanto, no pueden transferirlo; 2.º Aun en el caso de que la empresa sea dueña también del terreno que ocupa, no existe interés alguno para el obrero en adquirir su vivienda, puesto que si deja de trabajar para la empresa no tiene en ese radio ninguna otra actividad que lo retenga; allí no hay fábricas, ni agricultura, ni ningún otro trabajo; 3.º Si se le hiciera propietario, a pesar de todo, una vez desconectado de la empresa y en pleno dominio de su habitación, el obrero la arrendaría para cantina u otros negocios perjudiciales para la empresa; y 4.º La propiedad de

una habitación en un centro minero no representaría para el obrero una inversión sólida, puesto que, agotada la mina o paralizada ésta por cualquier causa, se produciría el abandono inmediato de la vivienda. Por otra parte si lo que persigue la Ley de la Habitación Popular es proporcionar habitación barata e higiénica al obrero, sostuvo la Sociedad que tampoco tendría aplicación a la minería, porque: 1.º La primera inversión de toda empresa minera, grande o chica, es su campamento obrero, con el objeto de dar alojamiento gratuito a su gente. No se conoce el caso de que estas habitaciones sean arrendadas; y 2.º La comodidad y la higiene de estos campamentos están reglamentadas y controladas por la Inspección del Trabajo; son habitaciones que corresponden a la mayor o menor magnitud del negocio, y es un hecho público que las empresas mineras que tienen por delante una larga vida construyen poblaciones obreras, que son modelos en su género.

A pesar de las poderosas razones expuestas, el Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular, se dirigió otra vez a la Sociedad, insistiendo en la necesidad de que las empresas mineras se obliguen a construir casas para sus obreros, de conformidad con las indicaciones técnicas y demás normas en uso por esa Caja. La Sociedad contestó a esta nueva comunicación, declarando que no tenía más que agregar a lo dicho en su anterior respuesta.

## 23.—REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Para subsanar algunos pequeños defectos o vacíos de los Estatutos vigentes que se han advertido en la práctica, se citó a Junta General Extraordinaria de Socios, conjuntamente con la celebración de esta Junta General Ordinaria.

Es menester hacer resaltar que las reformas que propone el Consejo versan sobre detalles o puntos más bien reglamentarios, sin afectar al fondo de los Estatutos. Se trata sólo de hacer más expedita su aplicación.

## 24.—MATERIAS DIVERSAS

Como se ha anunciado al principio, nos hemos referido en los Capítulos recién expuestos, en forma muy concisa, a las cuestiones de mayor trascendencia en que al Con-

sejo de la Sociedad le ha cabido intervenir durante sus dos años de actuación.

Hay muchos otros asuntos que la Sociedad ha considerado, empleando todos sus esfuerzos para satisfacer necesidades primordiales de nuestra industria minera.

Entre tantas cuestiones, recordaremos: los estudios destinados a unificar los seguros sociales; las observaciones para hacer expedita la transacción de acciones de sociedades mineras en las Bolsas de Valores; el perfeccionamiento de las leyes del Código del Trabajo y de Previsión de los Empleados Particulares; la determinación de derechos aduaneros favorables para internar andari-veles y sus repuestos, así como piezas para molinos y también reactivos para el beneficio de minerales; las objeciones formuladas al alza de los fletes tanto marítimos como ferroviarios; la reglamentación de las Juntas de Vigilancia de la Caja de Crédito Minero, integradas por representantes de las Asociaciones Mineras Locales; la campaña en favor de la instalación por la Caja de Crédito Minero de una planta de beneficio en Punitaqui; el proyecto encaminado a difundir el ahorro entre los mineros; la represión del alcoholismo en los centros mineros; etcétera, etc.

Dignos de mención son los estudios que han presentado los Consejeros señores Alberto Moreno Fontanés sobre necesidades de la minería de Atacama, y el señor Fernando Benítez sobre las causas que han motivado una fuerte disminución de la producción aurífera en las provincias de Atacama y Coquimbo.

## 25.—REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

La Sociedad se encuentra representada ante las Instituciones y organismos que se indican en la siguiente forma:

Los señores Alberto Echeverría y Juan Lepe, ante el Consejo de la Caja de Crédito Minero.

El señor Julio A. Santa María, ante la Junta General de Aduanas. (Durante el presente mes cesa en sus funciones y corresponde reelegirlo o designarle reemplazante).

El señor Emilio Tagle Rodríguez, elegido en unión con la Sociedad de Fomento Fabril, representa a ambas Instituciones en el Consejo de la Caja Nacional de Ahorros.

El señor Max Latrille, ante la Comisión de Tarifas Máximas de Cabotaje.

El señor Ernesto Kausel, ante la Junta de Vigilancia de las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

El señor Jorge Muñoz Cristi, ante el Comité Chileno de Geodesia, Geografía y Geofísica.

Los señores Federico Villaseca y Juan Agustín Pení, ante la Comisión Central Mixta de Sueldos.

El señor Juan Agustín Pení, ante el Consejo de Economía Nacional.

Los señores Osvaldo Martínez, Federico Villaseca y Juan Agustín Pení, ante el Consejo Directivo de la Confederación de la Producción y del Comercio.

Está pendiente un proyecto en la Cámara de Diputados por el cual se da representación a la Sociedad en el Consejo del Banco Central de Chile.

Se deberá impulsar el proyecto de dar representación a los mineros en las Juntas Departamentales de Caminos.

Es Socio Correspondiente en Bolivia, el señor Pedro N. López, distinguido Abogado especialista en cuestiones legales petroleras.

## 26.—SERVICIOS PERMANENTES DE LA SOCIEDAD

*Boletín Minero.*—Se ha modernizado, seleccionando cuidadosamente su material de lectura. Su tiraje se aumentó de 1,000 a 1,600 ejemplares, con el objeto de distribuirlo entre todos los asociados, incluso los pertenecientes a las Asociaciones Mineras Locales. Se dejó de publicar, en consecuencia, el Suplemento que contemplan los Estatutos vigentes. En las páginas editoriales del Boletín Minero se consignan mes a mes las principales actuaciones del Consejo de la Sociedad.

*Biblioteca.*—Ha enriquecido su material con varias obras científicas llegadas del extranjero. La suscripción a revistas así como el canje con publicaciones del ramo, se ha mantenido en condiciones satisfactorias. Se hacen gestiones para que los libros sobre asuntos mineros que reciba la Biblioteca Nacional sean depositados en la Biblioteca de la Sociedad, ya que ésta se encuentra bajo la tuición de aquélla. La Caja de Crédito Minero ha continuado prestando su concu-

so, contribuyendo a la suscripción de interesantes revistas extranjeras.

Es de toda conveniencia renovar las estanterías, ampliándolas hasta donde sea posible, pues, el número de obras aumenta y requieren una catalogación moderna.

Para el mejor funcionamiento de la Biblioteca, se ha designado una Comisión que supervigila su marcha y está formada por el señor Jorge Muñoz Cristi y el Secretario General.

*Consultorio Jurídico.*—De acuerdo con la nueva organización de la Sociedad, se ha establecido este servicio en forma permanente. Atiende verbalmente en las oficinas, o por escrito de modo directo o por intermedio del Boletín Minero, sin costo alguno para los interesados, las consultas que se formulan sobre la aplicación de las leyes mineras.

*Laboratorio Químico.*—Otro nuevo servicio. De él se ha hablado ya en capítulo aparte, al comienzo de esta Memoria.

*Museo Mineralógico.*—Presta útiles servicios a las oficinas públicas, escuelas, particulares, etc. Ha recibido algunas colecciones, y ha obsequiado también duplicados a algunas personas o entidades que así lo han solicitado para fines científicos.

*Servicio Comercial.*—A pesar de los positivos beneficios que reportaría este servicio a los asociados, aun no ha podido ser establecido, por exigir un financiamiento previo que la Sociedad no ha estado en condiciones de afrontar. Es de esperar que el nuevo Consejo dedique todos sus afanes a convertir en realidad este proyecto, que fué considerado fundamental al plantear la presente organización de la Sociedad. De igual modo existen otros servicios, de gran interés para los mineros, que tampoco ha sido posible implantar; esos son los servicios de Fomento, de Seguros, de Extensión Cultural Minera, etc., y acerca de los cuales se impone promover su creación, hasta que rindan los frutos que de ellos se esperan.

## 27.—COMISIONES PERMANENTES DE ESTUDIO

Para facilitar los estudios y resoluciones de los variados problemas que se someten a la consideración del Consejo, se han constituido Comisiones Permanentes de Estudio integradas por miembros del mismo Consejo y también por asociados que poseen la

competencia o especialidad requerida para tales objetos.

Actualmente funcionan las siguientes Comisiones: de Fomento de la Minería; de Boletín Minero, Biblioteca, Conferencias y Propaganda; de Legislación Minera; de Legislación Social y Tributaria; de Organización de Asociaciones Mineras Locales; y de Régimen Interior.

Se ha designado también una Comisión Permanente de Estudio sobre Derechos de Aduanas, que desempeña un importante papel en la investigación y examen de los complicados asuntos relacionados con los derechos de internación.

Todas estas Comisiones informan al Consejo, el que toma los acuerdos respectivos, a base de los dictámenes evacuados por cada una de ellas.

## 28.—CONSEJO GENERAL

Designado el Consejo General, según los Estatutos vigentes, celebró su primera sesión en el mes de Julio de 1935.

En esa oportunidad se eligió la siguiente Mesa Directiva: Presidente, don Nicolás Marambio M., que ocupaba este cargo desde Septiembre de 1934; Primer Vice-Presidente, don Osvaldo Martínez C.; Segundo Vice-Presidente, don Alberto Echeverría L. Secretario General fué reelegido el señor Humberto Alvarez S., que ejercía estas funciones desde Febrero de 1935.

Por renuncia del señor Alvarez, en Noviembre de 1935, se nombró Secretario General al señor Oscar Peña y Lillo, que desempeñaba el cargo de Director del Boletín Minero. Desde esa fecha atiende ambos cargos simultáneamente.

En Junio de 1936 ocurrió el sensible fallecimiento del Presidente, don Nicolás Marambio M., de quien hablaremos más adelante, en capítulo aparte.

En reemplazo del señor Marambio, se designó Presidente de la Sociedad a don Osvaldo Martínez C., quien ejerce estas funciones actualmente.

Como el señor Martínez dejó la vacante de Primer Vice-Presidente, se eligió para desempeñar tal cargo al señor Rodolfo Michels. Por razones particulares, el señor Michels renunció a la Vice-Presidencia en el mes de Mayo de 1937, cargo que no se ha proveído hasta la fecha.

De acuerdo con los Estatutos, en el año 1935 el Secretario General, don Oscar Peña y Lillo, en representación del Presidente de la Sociedad, visitó varias Asociaciones Mineras de Antofagasta al sur; en el año 1936 el ex-Presidente, don Nicolás Marambio M., visitó la Asociación Minera de Vallenar; y en el año 1937, el Presidente en ejercicio, don Osvaldo Martínez C., visitó también la Asociación Minera de Vallenar.

#### 29.—DON CARLOS LANAS, MIEMBRO HONORARIO

A indicación del ex-Presidente, don Nicolás Marambio M., el Consejo acordó por unanimidad designar Miembro Honorario de la Sociedad a don Carlos Lanás C.

Esta designación fué muy justa y merecida, ya que el señor Lanás ha prestado servicios a la Corporación durante un cuarto de siglo, aproximadamente. Tuvo él destacada actuación en las iniciativas de mayor trascendencia que ha tomado la Sociedad ante los Poderes Públicos, durante los últimos 25 años, sobre problemas fundamentales relacionados con esta rama de la producción. Su intervención fué muy feliz en la política de fomento a la minería aurífera, que ha desarrollado el Gobierno, inspirado en las propias ideas que el señor Lanás preconizó en forma infatigable.

Vinculado estrechamente a esta Institución, y por invitación especial del Consejo, el señor Lanás continuó asistiendo en algunas oportunidades a sus sesiones, y coopera con su larga experiencia a la resolución de sus problemas más importantes.

#### 30.—DON NICOLAS MARAMBIO M., PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA SOC. NAC. DE MINERIA, FALLECIDO EN JUNIO DE 1936

El 28 de Junio de 1936, la Sociedad tuvo la irreparable desgracia de perder a su Presidente en ejercicio, don Nicolás Marambio M.

El desaparecimiento del señor Marambio, en la plenitud de sus energías, causó una profunda consternación, no sólo en los círculos mineros, sino también en los demás círculos en los cuales él actuaba con especial brillo.

De norte a sur del país, la prensa deplo- ró su muerte, realizando en forma unánime su ilustre personalidad.

El fallecimiento tan inesperado del señor Marambio significó un rudo golpe para las actividades de la Sociedad. El llegó a la Presidencia en uno de los momentos más interesantes, cuando se planteaba su transformación. Supo él orientar la reforma, sobre bases más amplias, con la participación directa de los núcleos regionales de mineros en el Consejo Directivo y con la creación de nuevos servicios a favor de los asociados. Introdujo varios adelantos, impulsando preferentemente el establecimiento de algunos nuevos servicios, entre los cuales logró poner en marcha el Laboratorio Químico, a que hemos aludido al principio, y que es obra exclusiva de él.

La Sociedad rindió al señor Marambio sus más sentidos homenajes. En el cementerio, el señor Osvaldo Martínez C., pronunció un discurso, y el Consejo dedicó una sesión extraordinaria en su memoria. El Boletín Minero consagró a su recuerdo varias páginas y, finalmente, en demostración de gratitud por sus grandes y valiosos servicios, se colocó su retrato en los salones de la Institución.

#### 31.—DON JOSE LUIS LECAROS, MIEMBRO HONORARIO DE LA SOCIEDAD, FALLECIDO EN AGOSTO DE 1936.

En el mes de Agosto de 1936 la Sociedad tuvo el sentimiento de perder al Miembro Honorario, don José Luis Lecaros, que perteneció al Cuerpo Directivo de la Sociedad durante largos años.

El señor Lecaros fué Vice-Presidente de la Corporación, en el que tuvo lucida participación.

#### 32.—SOCIOS.—EMPRESAS ASOCIADAS. — ASOCIACIONES MINERAS LOCALES

La Institución cuenta, más o menos, con 700 socios, de los cuales 300, aproximadamente, son socios directos, es decir, no pertenecen a Asociaciones Mineras Locales, y 400 pertenecen a dichas Asociaciones. La nómina completa de los primeros, con sus respectivos domicilios, se consigna al final.

Es indudable que el ofrecimiento de nuevos servicios deberá atraer mayor número de

socios. Esta es una labor que corresponde desarrollar al Consejo que, en adelante, se hará cargo de la Institución.

Se han afiliado a la Sociedad, más o menos, 60 empresas mineras. Sus nombres y domicilios se detallan al final igualmente.

Once Asociaciones Mineras se encuentran incorporadas a la Sociedad, cuyos representantes en el Consejo se han mencionado al principio. Como dato ilustrativo, se agrega al final la nómina completa de sus Directores Locales.

### 33.—SITUACION ECONOMICA DE LA SOCIEDAD. — BALANCE DE TESORERIA

Gracias al aumento del número de asociados, se han logrado incrementar los recursos disponibles de la Sociedad. Por gentileza de muchas empresas asociadas, que favorecen con sus avisos al Boletín Minero, se ha conseguido también financiar esta publica-

ción. Tenemos, pues, la satisfacción de declarar que la Sociedad no tiene actualmente ninguna deuda pendiente.

En esta situación, se ha podido organizar en debidas condiciones la Contabilidad, contratando a una persona que, no sólo atiende el movimiento interno de la Sociedad, sino también el del Laboratorio Químico.

El Balance General de Tesorería correspondiente al ejercicio del 1.º de Julio de 1935 al 31 de Diciembre de 1936, y el correspondiente al ejercicio del primer semestre del año en curso, han sido revisados por los señores Inspectores de Cuentas, y se consignan a continuación.

Santiago, 24 de Julio de 1937.

OSVALDO MARTINEZ C.,  
*Presidente.*

OSCAR PEÑA Y LILLO,  
*Secretario General.*



# BALANCE GENERAL

## DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA,

### PRACTICADO EL 30 DE JUNIO DE 1937

#### PASIVO

<b>PASIVO EXIGIBLE</b>		
Retenciones.....	\$ 4.754.26	\$ 4.754.26
<b>PASIVO TRANSITORIO</b>		
Amortización Laboratorio	10.479.85	10.479.85
<b>PASIVO NO EXIGIBLE</b>		
Fondos para desahucios ...	5.300.—	
Fondos para castigos; Muebles y Biblioteca .....	8.000.—	
Fondos para Eventualidades.....	11.107.14	
Prov. para Cuotas por Cobrar .....	6.000.—	
Capital al 31 de Diciembre de 1936 .....	315.958.56	346.365.70
<b>Utilidad líquida .....</b>		<b>16.313.51</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>\$ 377.913.32</b>

#### ACTIVO

<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		
Banco de Chile, Cta. N.º 1.	\$ 9.203.31	
Caja Nacional de Ahorros .	2.254.24	
Caja .....	3.038.10	
Depósitos en el Extranjero .....	2.745.62	
Boletín Minero .....	6.000.—	\$ 23.241.27
<b>ACTIVO FIJO</b>		
Muebles, Enseres, Utiles e Instalaciones .....	45.535.—	
Biblioteca .....	21.640.90	
Museo Mineralógico .....	110.600.—	177.775.90
<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		
Obligaciones del Personal .	5.100.—	5.100.—
<b>ACTIVO TRANSITORIO</b>		
Laboratorio Químico .....	154.182.97	
Operaciones Pendientes ...	9.418.18	163.601.15
<b>ACTIVO NOMINAL</b>		
Cuotas de Socios, por Cobrar .....	3.095.—	
Cuotas de Empresas, por Cobrar .....	1.100.—	
Cuotas de Asociaciones por Cobrar .....	4.000.—	8.195.—
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>\$ 377.913.32</b>

#### PERDIDAS

Gastos Generales .....	\$ 12.178.04	
Boletín Minero .....	31.231.75	
Intereses, Descuentos y Comisiones .....	1.620.11	
Sueldos .....	44.505.—	
Seguros .....	663.60	
Honorarios Museo Mineralógico .....	1.000.—	
Obligaciones Legales .....	320.20	
<b>Utilidad líquida .....</b>		<b>16.313.51</b>
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>\$ 107.832.21</b>

#### GANANCIAS

Avisos .....	\$ 42.558.45	
Subvención Fiscal.....	30.000.—	
Participación en Utilidad Laboratorio .....	10.761.32	
Cuotas de Empresas.....	10.550.—	
Cuotas de Socios.....	8.214.—	
Suscripciones .....	3.508.90	
Donaciones .....	1.559.62	
Publicaciones en Venta .....	379.92	
Cuotas de Asociaciones .....	300.—	
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>\$ 107.832.21</b>

De acuerdo con la misión que se nos encomendó en la última Junta General Ordinaria de Socios, certificamos que hemos revisado la Contabilidad y documentación del Ejercicio a que se refiere el presente Balance, confrontando sus saldos con el Libro Mayor, habiendo encontrado todo conforme.

Santiago, 22 de Julio de 1937.

**Oscar Peña y Lillo**  
(Secretario General)

**Oswaldo Martínez C.**  
(Presidente)

**Tomás R. Leighton**  
(Inspector de Cuentas)

**Carlos Ríos R.**  
(Contador)  
(Registro 2446)

**Ignacio Domeyko**  
(Inspector de Cuentas)

# BALANCE GENERAL

LABORATORIO QUIMICO SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA,  
PRACTICADO EL 30 DE JUNIO DE 1937.

## PASIVO

## ACTIVO

PASIVO EXIGIBLE		
Obligaciones Legales.....	\$ 3.285.48	
Varios Acreedores.....	1.981.30	
Retenciones.....	1.722.93	
Documentos por pagar.....	1.100.—	\$ 8.089.71
PASIVO NO EXIGIBLE		
Soc. Nacional de Minería.....	132.941.80	
Operaciones Pendientes.....	9.057.—	141.998.80
<b>Utilidad Líquida</b> , que se reparte como sigue, de acuerdo con el contrato respectivo:.....		65.002.50
<b>Soc. Nacional de Minería:</b> 9,17% s/. \$ 114.283.97, valor amortizable en esta fecha.....		10.479.85
50% s/ 21.522.65 utilidad final, después de rebajados los \$ 33.000, utilidad fija del señor Harry R. Knight.....	10.761.32	21.241.17
<b>Harry R. Knight:</b> Utilidad fija, Agosto 1.º 1936 a Junio 30 de 1937 33.000.— 50% s/. 21.522.65	10.761.33	43.761.33
	\$ 65.002.50	
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>215.091.01</b>

ACTIVO DISPONIBLE		
Banco de Chile, Cta. N.º 2	\$ 16.959.54	
Caja.....	9.490.84	\$ 26.450.38
ACTIVO FIJO		
Acciones.....	1.726.36	
Muebles, enseres y útiles ..	1.333.80	
Mejoras.....	25.434.27	28.494.43
ACTIVO EXIGIBLE		
Varios Deudores.....	22.518.—	
Obligaciones del Personal ..	725.68	23.243.68
ACTIVO TRANSITORIO		
Muebles, Enseres y Utiles, 1936.....	74.604.67	
Materiales, Reactivos y Varios, 1936.....	34.698.45	
Harry R. Knight.....	22.618.55	
Gastos Generales, 1936.....	4.380.85	
Sueldos, 1936.....	600.—	136.902.52
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>\$ 215.091.01</b>

## PERDIDAS

## GANANCIAS

Materiales, Reactivos y varios.....	\$ 19.291.33	
Gastos Generales.....	10.027.97	
Sueldos.....	14.330.—	
Leyes Sociales.....	1.488.50	
<b>Utilidad líquida</b> .....	65.002.50	110.140.30
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>\$ 110.140.30</b>

Análisis de Minerales.....	\$ 110.140.30	
<b>SUMAS IGUALES</b>		<b>\$ 110.140.30</b>

De acuerdo con la misión que se nos encomendó en la última Junta General Ordinaria de Socios, certificamos que hemos revisado la Contabilidad y documentación del Ejercicio a que se refiere el presente Balance confrontando sus Saldos con el Libro Mayor, habiendo encontrado todo conforme.

Santiago, 22 de Julio de 1937.

Oscar Peña y Lillo  
(Secretario General)

Oswaldo Martínez C.  
(Presidente)

Tomás R. Leighton  
(Inspector de Cuentas)

Carlos Ríos R.  
(Contador)  
(Registro 2446)

Ignacio Domeyko  
(Inspector de Cuentas)

## NUEVA MESA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

Después de celebrarse las Juntas Generales de Socios, acerca de las cuales acabamos de informar, se constituyó el Consejo que regirá los destinos de la Sociedad Nacional de Minería por un nuevo período, y eligió la nueva Mesa Directiva, que quedó formada de la siguiente manera: Presidente, don Hernán Videla Lira; Primer Vice-Presidente, don Felipe S. Matta; y Segundo Vice-Presidente, don Alberto Echeverría.

Esta elección ha sido muy bien recibida en los círculos mineros, pues, los nuevos

miembros de la Mesa son personas muy consideradas, por su reputación, entusiasmo y estrecha vinculación con esta industria.

La elección del señor Videla Lira para el desempeño de un cargo de tanta responsabilidad ha merecido encomiásticos conceptos de parte de la prensa, tanto de la capital como de la zona norte del país.

Publicamos en seguida algunos de los editoriales de dicha prensa, que exteriorizan la acogida que ha tenido la designación del señor Videla Lira para el cargo expresado.

.....

## ELECCION DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

*(Editoriales de la Prensa)*

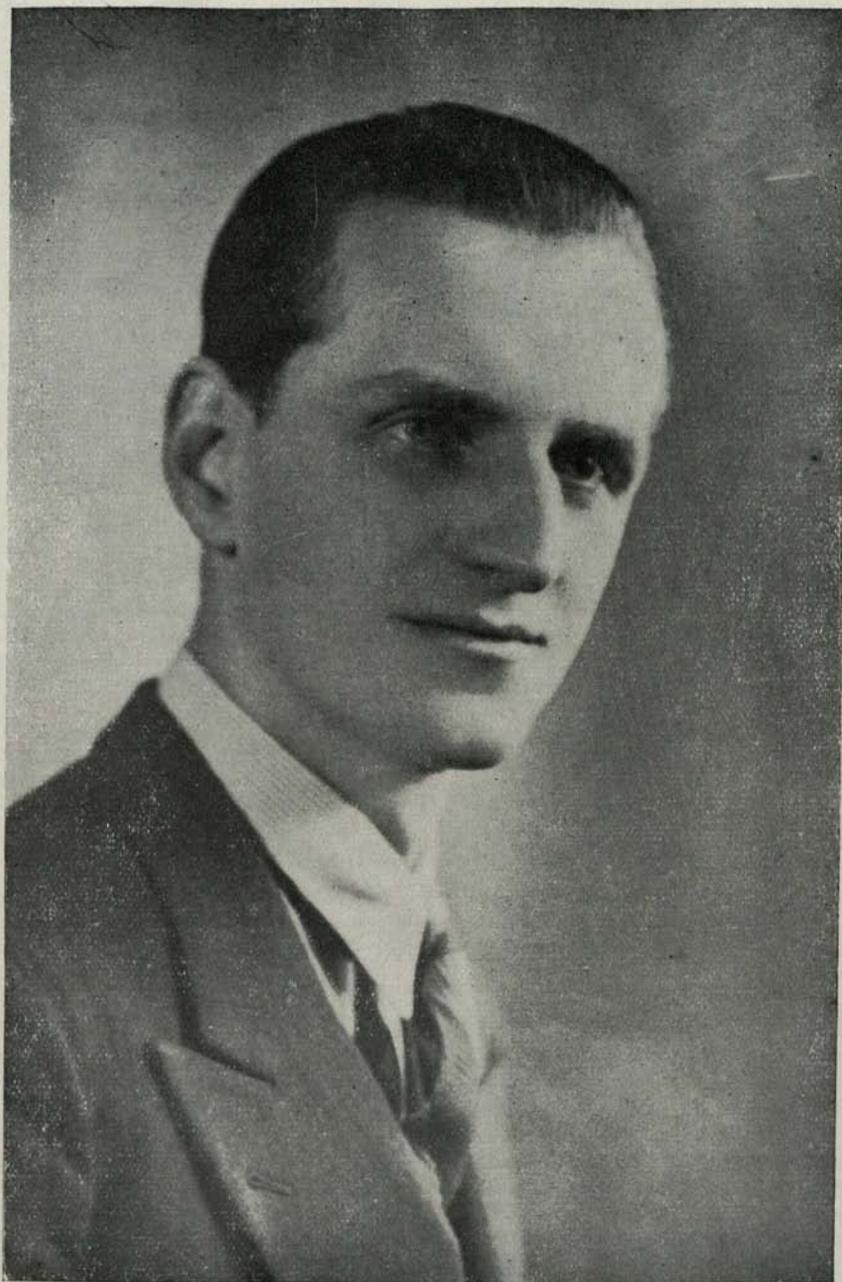
### SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

Se ha renovado el Directorio de la Sociedad Nacional de Minería, y ha sido elegido, por unanimidad, presidente de ella el señor Hernán Videla Lira. El nuevo presidente es una persona joven, que se ha destacado por su capacidad y competencia en la organización de diversas empresas mineras, que conoce en toda su amplitud los distintos problemas de la minería nacional, y de quien la colectividad puede esperar mucho, pues ha de desarrollar una labor de benéficos frutos para el porvenir minero del país.

No es necesario hacer resaltar la inmensa importancia que en Chile tiene la minería, y todas las actividades que con ella dicen relación. Nuestro país ha sido desde antaño considerado como uno de los más ricos en minerales de toda clase, y la faena de la extracción de la riqueza del suelo ha sido tarea de chilenos desde hace muchas generaciones. Los yacimientos de cobre más grandes del mundo se encuentran en Chile, y abundan los

minerales de oro, plata, carbón, hierro, azufre, etc. Aun más. Muchos de los defectos y no pocas de las cualidades del carácter chileno se han explicado por la tendencia atávica a buscar la riqueza en los yacimientos mineros. Así se ha generalizado un concepto de que el chileno es iluso, pródigo, poco previsior, generoso y confiado, vale decir, tiene las mismas cualidades y los mismos defectos que son característicos de los mineros.

Por sobre todas las generalizaciones, los hechos demuestran que nuestro país es excepcionalmente rico en materias minerales. La explotación de la minería es, pues, una fuente de riquezas incalculable para la economía nacional y corresponde a la Sociedad Nacional de Minería la orientación inteligente de la política que en materias mineras debe seguirse. Esta institución cuenta con 54 años de existencia, pues fué fundada en 1883, y agrupa en sus registros a más de 700 socios, contando entre ellos los que pertenecen a las agrupaciones mineras afiliadas.



Don HERNAN VIDE LA LIRA

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA



Hay en la actualidad catorce asociaciones mineras afiliadas a la Sociedad Nacional de Minería, y las principales son las de Antofagasta, Pueblo Hundido, Chañaral, Cuba, Copiapó, Vallenar, Freirina, La Serena, Andacollo, Ovalle y Punitaqui. Todas estas asociaciones tienen sus representantes y delegados en el Consejo de la Sociedad, de modo que puede decirse que la Sociedad Nacional de Minería representa genuinamente el conjunto de las actividades mineras nacionales.

Por estos motivos las declaraciones formuladas por el presidente de la Sociedad, al inaugurar su período, tienen efectiva importancia. El señor Videla se ha referido a muchas materias que son de lato conocimiento y cuyo desarrollo minucioso lo haremos en futuras oportunidades al tratar en especial cada uno de los problemas mineros que se presentan en la actualidad. Es justo que la Sociedad Nacional de Minería propicie una política de estrecha cooperación con la Caja de Crédito Minero, institución semifiscal de crédito que representa el más poderoso auxilio para los industriales de la minería; que persiga la reforma del Código de Minería para facilitar la explotación de las pertenencias mineras, ayudar a los mineros pobres e impedir los acaparamientos de pertenencias que son perjudiciales para la industria; que tienda a la ejecución de un plan caminero que sirva los intereses de los industriales de minas; que se ocupe de los problemas de abastecimiento de las faenas mineras, de establecimiento de plantas de fundición de minerales; de regulación de los tributos que debe pagar la industria; por último, de reforma del Departamento de Minas y Petróleos, que en la actualidad depende del Ministerio de Fomento. El programa esbozado es amplio, y el nuevo Directorio de la Sociedad Nacional de Minería deberá consagrar tenaces esfuerzos a la realización de los objetivos propiciados, y que hemos enunciado someramente. La realización de cada uno de los puntos a que nos referimos reportará a la industria minera positivos beneficios, y en su oportunidad haremos un estudio detenido de cada uno de estos problemas.

También se ha referido el nuevo presidente de la Sociedad Nacional de Minería a la aspiración destinada a obtener la creación de un Ministerio de Minas. En este punto disentimos de la opinión que manifiesta

el señor Videla Lira. En la actualidad hay un Departamento de Minas y Petróleos dependiente del Ministerio de Fomento, y si es necesario reorganizarlo o darle una nueva estructura, corresponde a la Sociedad Nacional de Minería sugerir a las autoridades la forma cómo deberá encuadrarse la nueva organización; pero no parece justo, ni siquiera necesario, crear una nueva Secretaría de Estado que en último término no tendría otro efecto que multiplicar los organismos administrativos y recargar el presupuesto fiscal con nuevos y mayores gastos.

La Sociedad Nacional de Minería, que representa la más poderosa y fuerte de las actividades económicas del país, debe, a nuestro juicio, marchar en íntimo contacto con las autoridades para imprimir a las faenas mineras nacionales un ritmo de esfuerzo constante, de progreso ascendente y de trabajo efectivo. No dudamos que el nuevo Directorio de la Sociedad, que está presidido por un hombre joven, activo e inteligente, desarrollará todos sus objetivos para alcanzar el máximo de progreso para la industria minera del país.

*(Editorial de "El Mercurio").*

#### PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

El Consejo General de la Sociedad Nacional de Minería ha elegido en la sesión de ayer como su Presidente al señor Hernán Videla Lira.

Fundada esta institución en 1883, es una de las más importantes del país en su carácter de sociedad privada. A ella pertenecen los individuos que consagran sus actividades a una de las principales industrias nacionales del país, y en sus registros están anotados desde sus primeros años de su creación, los nombres de los impulsores de la minería chilena.

En los últimos años, en la Sociedad Nacional de Minería han presidido sus destinos don Carlos Besa, don Javier Gandarillas, don Nicolás Marambio y don Osvaldo Martínez. El nuevo Presidente, don Hernán Videla Lira, ha de continuar, no lo dudamos, la obra de sus antecesores. Joven e inteligente Consejero de la Caja de Crédito Mi-

nero por designación del Ejecutivo, en este cargo ha demostrado especial consagración. En reiterados viajes a la región minera, ha podido estudiar en el terreno el problema en toda su amplitud. Personalmente, por otra parte, ha organizado empresas que se encuentran en pleno desarrollo. En el importante cargo que la Sociedad Nacional de Minería le ha confiado, por gran mayoría de votos, el señor Videla velará por el desenvolvimiento de la minería en general y, en especial, por el fomento y ayuda del pequeño minero, que necesita de la cooperación de los organismos públicos y privados.

(*Editorial de "La Nación"*).

### NUEVO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

Ayer, por la casi unanimidad de sus miembros, el Directorio de la más importante institución minera del país, la Sociedad Nacional de Minería —que lleva cumplidos 54 años de actividades— ha designado como presidente al señor Hernán Videla Lira.

El señor Videla, incorporado desde muy joven en el escritorio de su señor padre, don Luis Videla Herrera, se especializó en la industria carbonífera, y, desde hace algunos años a esta parte, como Consejero de la Caja de Crédito Minero, ha estado en contacto directo e íntimo con los principales centros mineros del país y ha sido designado en los últimos años presidente y director de varias e importantes empresas de oro, cobre y plata.

Espíritu enérgico, de gran actividad y dotado de un dinamismo prudente, el señor Videla será en el cargo para el que ha sido elegido recientemente, un digno sucesor de la honrosa actuación de sus antecesores, ciudadanos todos ellos, que han contribuido al desarrollo creciente de las diversas industrias mineras nacionales, sin haber podido

contar con capitales suficientes, para darle su necesaria y mejor amplitud, ya que, Chile posee los más vastos como variados centros mineros de América.

(*Editorial de "El Imparcial"*).

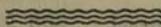
### HERNAN VIDELA LIRA

A través de las alternativas de la actualidad, una nueva generación avanza. Hernán Videla Lira es uno de sus valores más destacados. En él se reúnen aptitudes intelectuales poco comunes y un dinamismo del cual pueden esperarse grandes frutos. Las declaraciones que ha formulado al hacerse cargo de la Presidencia de la Sociedad Nacional de Minería, destacan los conceptos fundamentales que orientarán sus actividades y que, sin duda, infundirán nueva vida a la Institución.

Lo rodea el prestigio de una designación unánime, que expresa elocuentemente el reconocimiento de méritos indiscutibles. Y, lo que es más importante, ha mostrado que no es de aquellos que duermen sobre sus laureles, sino que pertenece a la nueva legión de los que quieren actuar y desarrollar una labor de trascendencia y beneficio público.

No obstante el extraordinario volumen que ha alcanzado y su carácter de factor primordial en la economía del país, la industria minera se ha visto desatendida. Injusto sería no reconocer que ello se debe en gran parte, a la falta de orientación en las actividades gremiales, a la ausencia de un plan de conjunto, de un propósito uniforme que correlacione todos los esfuerzos. Tal es la misión que corresponde en la actualidad a la Sociedad Nacional de Minería. Estamos ciertos de que para tal obra, se ha sabido encontrar al hombre. Don Hernán Videla Lira, viene a ser en este instante de la vida nacional, "the right man on the right place".

(*Editorial de la Revista "Hoy"*).





Don OSVALDO MARTINEZ C.  
VICE-PRESIDENTE HONORARIO DE LA  
SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA



## DON OSVALDO MARTINEZ C.

Vice-Presidente Honorario de la Sociedad Nacional de Minería

En la sesión del Consejo General en que se eligió a la Mesa Directiva de que damos cuenta en la información anterior, se designó a don Osvaldo Martínez Vice-Presidente Honorario de la Sociedad Nacional de Minería.

El título conferido al señor Martínez fué acordado por aclamación.

Ningún acto más justo y merecido.

El señor Martínez ha estado al servicio de la Sociedad desde hace alrededor de treinta años, desarrollando una labor de la mayor utilidad y trascendencia.

Las principales actuaciones de la Sociedad en favor de nuestra minería, durante los últimos años, han sido inspiradas por el señor Martínez, o impulsadas por él, con benéficos resultados para esta industria.

Sería tarea interminable describir una a una las obras efectuadas por el señor Martínez. Por ahora nos bastará aludir a dos, que han dejado profunda huella en la historia de la Sociedad.

Nos referimos al Congreso Chileno de Minas y Metalurgia verificado en el año 1916

y a la creación de la Caja de Crédito Minero en el año 1927.

Casi todos, si no todos los proyectos relacionados con nuestra minería que se están realizando en el país, tienen su origen en aquel Congreso, del cual fué el señor Martínez su más activo propulsor.

En cuanto a la Caja de Crédito Minero, innecesario será recalcar la labor desempeñada por el señor Martínez en la marcha de esta entidad, en la que tuvo participación directa desde su fundación.

El fué el hábil organizador, de la Caja, que supo manejarla en momentos difíciles, salvando las dificultades inherentes a un mecanismo nuevo, quizás único en el mundo.

Actualmente la Caja de Crédito Minero contribuye poderosamente al fomento de nuestra industria, y Gobiernos extranjeros están preocupados de implantar en sus países entidades semejantes.

Don Osvaldo Martínez es, pues, uno de los servidores más eminentes de la Sociedad Nacional de Minería.



## LABOR DE LAS COMISIONES MIXTAS DE SUELDOS

Publicamos a continuación una circular que se ha servido enviarnos la Confederación de la Producción y del Comercio acerca del rol que desempeñan las Comisiones Mixtas Provinciales de Sueldos y de las atribuciones que corresponden a la Comisión Central Mixta de Sueldos, con sede en Santiago esta última, a fin de evitar que, interpretando erróneamente el papel de estas Comisiones, se sometan a su conocimiento, como ya ha ocurrido en algunas oportunidades, asuntos que no son de su competencia.

### I. COMISIONES MIXTAS PROVINCIALES DE SUELDOS

*Corresponde a las Comisiones Mixtas Provinciales de Sueldos*, de acuerdo con la Ley 6020, sobre Reajuste de Sueldos a los Empleados Particulares, que las creó:

1.º Fijar los sueldos vitales para cada uno de los departamentos comprendidos en la respectiva provincia, fijación que se hace cada vez, por lo menos por el término de un año.

Los empleadores y empleados pueden reclamar del monto fijado a los sueldos vitales y son las Comisiones Mixtas Provinciales las que deben conocer de estos reclamos.

Estas Comisiones están facultadas para fijar sueldos inferiores a los vitales respecto de los siguientes empleados: A) De los que presten sus servicios a industriales y comerciantes que tengan un activo no superior a \$ 25,000.— y una producción o venta mensual no superior a \$ 9,000.—; B) De los profesores y empleados de las escuelas primarias gratuitas y de los establecimientos de beneficencia y asistencia; y C) De los mayordomos o cuidadores de cits o conventillos destinados a habitaciones y que vivan en ellos.

2.º Determinar la estimación que debe hacerse de aquella parte del sueldo que no se pague propiamente en dinero, y que se conocen comúnmente con el nombre de regalías y franquicias, para computarlas como parte integrante del sueldo vital, oyendo, en todo caso, a los interesados.

3.º Conocer y fallar los reclamos de empleados y empleadores acerca de la rebaja del sueldo vital que, de acuerdo con el artículo 2.º, pueden hacer los empleadores a ciertos empleados: el Art. 2.º autoriza para reducir hasta en un 50% el sueldo vital a los empleados menores de 18 años y a los mayores de 65 y a los lisiados física o mentalmente, circunstancias todas que deberán ser declaradas por la Inspección del Trabajo. Del mismo modo, a los empleados que tengan entre 18 y 21 años, se les puede pagar el sueldo vital reducido en un 30%, siempre que se inicien en un empleo en calidad de aprendices.

Las Comisiones Provinciales Mixtas de Sueldos, están precisamente, facultadas para resolver sobre los reclamos que se deducan contra las determinaciones que, en relación con estas disminuciones del sueldo vital adopten las Inspecciones del Trabajo.

4.º Resolver los reclamos que empleadores y empleados formulen acerca de la aplicación de las disposiciones sobre asignación familiar.

La Caja de Previsión de los Empleados Particulares está encargada de indicar, en cada caso, si se reúnen los requisitos necesarios para ser procedente el pago de la asignación familiar y el que no se conforme con lo que resuelva la Caja puede reclamar ante la Comisión Provincial, la que está facultada para adoptar la resolución que estime conveniente.

Debe tenerse presente que, en todo lo que se refiere a reconocer derecho a la asignación familiar a los empleados que tengan a su cargo hijos naturales menores de 18 años o hijos imposibilitados física o mentalmente mayores de 18 años o madre natural, resuelve inmediata y directamente la Comisión, sin la intervención de la Caja de Empleados Particulares.

### II. COMISION CENTRAL MIXTA DE SUELDOS

Esta Comisión funciona en Santiago y le corresponde especialmente dictar instruccio-



CONSEJO GENERAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA

Asistentes a la sesión de constitución celebrada el 29 de Julio de 1937.—Sentados (de izquierda a derecha) señores Juan B. Carrasco, Osvaldo Martínez C., Hernán Videla Lira, Alberto Echeverría y Oscar Peña y Lillo.—De pie (de izquierda a derecha) señores Juan A. Pení, Alfredo Repenning, Juan Karlezi, Rafael Neuburger, Juan Lepe, Eduardo Ovalle R., Enrique Lira U., Percy A. Scibert, Fernando Benítez, Pedro Alvarez, Federico Villaseca y Alberto Moreno F.



nes a las Comisiones Provinciales Mixtas en todo lo relacionado con la manera de fijar los salarios vitales.

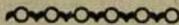
Pero, el papel principal de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 6020, es el de servir de Tribunal de Alzada, encargado de conocer y fallar de todas las apelaciones que se deduzcan contra las resoluciones de las diferentes Comisiones Provinciales Mixtas del país.

Las apelaciones se deducen dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la parte que las entabla y deben ser falladas por la Comisión Central en el término de 30 días, contados desde que los antecedentes

ingresen en la Secretaría del Tribunal de Alzada.

### III. OBSERVACION GENERAL

Para evitar errores, es necesario tener presente que las Comisiones no tienen otras facultades que las indicadas. De todo lo relacionado con el aumento obligatorio de sueldos que prescribe la Ley 6020, aplicación de la escala respectiva, desahucio, indemnización por años de servicios, etc., conocen exclusivamente los Juzgados del Trabajo y en los lugares en que no existan estos tribunales, los Juzgados de Letras correspondientes.



## OBTENCION DEL PLOMO Y DEL AZUFRE DE LOS CONCENTRADOS DE PLOMO (1)

En la mina Halkyn, en North Wales, Australia, se ha ideado un procedimiento electrofítico para la producción del plomo y azufre elemental de los contrados y se ha estado haciendo este trabajo primero en forma experimental y después en escala semi comercial durante dos años. El procedimiento se basa en la electrolisis de un cloro sulfuro derretido, fundido para producir a la vez plomo y azufre directamente de los concentrados en una sola operación.

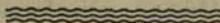
El procedimiento tiene algunas ventajas notables sobre el método piro-metalúrgico de reducción ya conocido. Un hecho en particular hace que se recomiende su adopción en los distritos urbanos y agrícolas, y es que produce azufre directamente del mineral como producto listo para la venta. Es, por consiguiente, innecesario erigir una planta costosa para la fabricación del ácido sulfúrico por medio del gas de azufre, o para hacer al gas inocuo, es decir, no dañino, para la vida animal y vegetal antes de disponer de él como producto de desecho.

(1) Tomado de Chemical Engineering and Mining Review. Febrero 8-1937.

En la planta semi comercial, que ya ha trabajado por un período de más de un año, se han producido más de 300 toneladas de plomo en lingotes de 99,95% de pureza y 40 toneladas de azufre en piedra de 99,5% de ley, obteniéndolos de concentrados.

La parte fundamental del procedimiento ya está comprobada y ahora se preocupan del tratamiento del cell skimming. Este skimming consta de todas las impurezas que se juntan durante el procedimiento con los concentrados, más un cierto porcentaje del electrolito empleado. Se está buscando un método de tratamiento para separar el electrolito empleado de la ganga de desecho y se están obteniendo resultados satisfactorios en la investigación de este problema, habiéndose llegado ya al diseño y construcción de aparatos adecuados.

Como ese es el único sub-producto, se espera que cuando se encuentre un método satisfactorio para su tratamiento, el procedimiento dará una recuperación de más de 98% del metal existente en el mineral tratado.



## ACTAS DEL CONSEJO GENERAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE MINERÍA

**SESION N.º 930, EN 8 DE JULIO  
DE 1937.**

PRESIDENCIA DE DON ALBERTO  
ECHEVERRÍA L.

Se abrió la sesión a las 7,20 P. M., presidida por don Alberto Echeverría L., y con asistencia de los señores Pedro Alvarez, Fernando Benítez, Alberto Callejas, Juan B. Carrasco, Juan Karlezi, Osvaldo Martínez, Alberto Moreno, Pedro Opitz, Eduardo Ovalle, Juan Agustín Pení, Alfredo Repenning, Percy A. Seibert, Hernán Videla Lira, Federico Villaseca y Oscar Peña y Lillo, Secretario General; y del Prosecretario, don Luis Díaz M.

Estuvo presente también, el señor Carlos Lanás.

Excusó su inasistencia el señor Felipe S. Matta.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió cuenta:

a) De las solicitudes de incorporación de socios de los señores Eduardo Hernández Parodi, Ingeniero de Minas, presentado por el señor Fernando Benítez; Carlos Poudensan y Lionel Page Guevara, industriales mineros, presentados por el señor Hernán Videla Lira; Alberto Cheyre, gerente de empresa minera; Francisco Rivas Vicuña, ingeniero; Emilio Taulis B., minero; Rodolfo Jaramillo, ingeniero civil; César Infante Dueñas, gerente de empresa minera; Gustavo Roetger, químico; Glyn D. Sims, representante de El Tofo; y Lorenzo Cerda Pantoja, industrial minero, todos ellos presentados por el señor Secretario General.

—Fueron aceptados por unanimidad.

b) De las solicitudes de incorporación de socios, en el carácter de personas jurídicas, de la Sociedad Explotadora Aurífera de Ocoa y de la Comunidad de Abonos Calizos de Santiago.

—Fueron igualmente aceptados.

c) De una nota del Liceo Experimental Manuel de Salas (de Ñuñoa), por la cual solicita se le obsequien libros, folletos, boletines, etc., para su servicio de orientación vocacional.

—Se accedió favorablemente a lo solicitado.

d) De una circular de la Confederación de la Producción y del Comercio, por la cual explica la órbita de acción de las Comisiones Mixtas Provinciales de Sueldos.

—Se acordó publicarla en el "Boletín Minero".

e) De una nota de la Asociación Minera de Punitaqui, por la cual comunica su organización, adjunta nómina de su Directorio y socios; acompaña sus Estatutos y anuncia la designación de Consejero-Delegado ante la Sociedad al señor Pedro Enrique Alfonso.

—Se resolvió dar el curso reglamentario al ingreso de esta nueva Asociación.

f) De dos notas de la Asociación Minera de La Serena: por la primera da cuenta de su nuevo Directorio y comunica la designación del señor Rodolfo Jaramillo en el carácter de representante ante el Consejo General; y por la segunda, expresa que el camino de Carrizalillo a Los Choros ya se encuentra en construcción.

—Se acordó acusar recibo en la forma acostumbrada.

g) De una nota de la Junta de Vigilancia de La Serena, junto con la cual acompaña una reseña de las actividades de dicha Junta durante los meses de Abril y Mayo último.

—Se publicará en el "Boletín Minero".

h) De una carta del Socio Correspondiente en Bolivia, el abogado señor Pedro N. López, a la que adjunta un estudio sobre oleoductos presentado por él a la Convención Panamericana de Abogados de San Antonio de Texas (EE. UU.).

—Se publicará en el "Boletín Minero".

i) De una nota de la Caja de Crédito Minero, en la que se refiere al alza de fletes marítimos que empezará a regir desde el 1.º de Julio del año en curso y que afectará especialmente al transporte del azufre.

—Se hizo presente que la Sociedad ya había hecho las gestiones del caso ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

j) De una nota de la Caja de Crédito Minero, junto con la cual acompaña copia de un informe sobre reformas al Código de Minería.

—Pasó a la Comisión de Legislación Minera.

k) De una nota de la Caja de Crédito Minero, a la que adjunta un informe de la Superintendencia de Aduanas relacionado con los derechos de internación de los reactivos que se emplean en el beneficio de minerales.

—Pasó a la Comisión Permanente de Estudios sobre Derechos Aduaneros.

l) De dos oficios de la Subsecretaría de Comercio del Ministerio de Relaciones Exteriores: con el primero envía antecedentes sobre la exportación de plomo y zinc en el Perú; con el segundo, acompaña un Decreto del Presidente de la Junta Militar de Gobierno de Bolivia por el cual se adjudican al Estado, todos los bienes de la Standard Oil Co.

—Se publicarán en el "Boletín Minero".  
A continuación se pasó a tratar de las siguientes materias.

### 1.—Alza de Derechos de Internación al Petróleo.

Se dió cuenta de un informe de la Comisión Permanente de Estudio sobre Derechos Aduaneros recaído en el proyecto de alzar los derechos de internación al petróleo que el Supremo Gobierno ha presentado al Congreso Nacional y que hoy discute la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

El señor **Benítez** expresó que el Gobierno tenía el propósito de establecer un derecho uniforme de \$ 12 a la internación de todo petróleo que se importe al país, sin hacer distinciones entre empresas nacionales y extranjeras, como ocurre actualmente. Agregó que las plantas de beneficio movidas por motores Diesel, como son la mayoría de las que emplea la industria nacional,

incluso la Caja de Crédito Minero, tienen un costo de funcionamiento mucho más elevado que las grandes plantas de las compañías cupríferas norteamericanas y también salitreras, por la que le parecía aconsejable reducir el impuesto de internación para las primeras. Después de anotar diversos datos en apoyo de esta opinión, terminó haciendo indicación para propiciar un derecho más subido a las grandes empresas que disponen de las maquinarias que se mueven a un costo más bajo.

En este momento se incorporó a la sala el señor **Presidente**, don Osvaldo Martínez C.

El señor **Villaseca** manifestó que, por circunstancias especiales, no deseaba tomar parte en el presente debate. Pero, ante las observaciones del señor Benítez estimaba conveniente llamar la atención de que la ley 4248 se dictó para favorecer exclusivamente al carbón nacional, y con tal objeto se creó un derecho de internación al petróleo como una especie de penalidad para aquellas empresas que siguieran internando petróleo para sus usos y no acondicionaran sus maquinarias al consumo del carbón nacional. Pero, tal penalidad no pudo hacerse efectiva en toda su integridad en las compañías, como las productoras de cobre norteamericanas, que habían efectuado con anterioridad costosas instalaciones y que no podían transformarlas para el empleo del carbón en vez del petróleo. De ahí que se les fijó un derecho de internación que fué más bajo en plena crisis del cobre, y que ha podido variarse según las condiciones generales de la minería. Por otra parte, tal derecho se ha establecido a un límite reducido, porque el petróleo que esas empresas importan, se usa en la generación de fuerza motriz, que no es aceptable recargar. Terminó diciendo que lo más procedente, a su juicio, sería que la Sociedad se dirigiera al Ministerio de Hacienda, proponiéndole que la nivelación del derecho de internación al petróleo se haga para todos, de un modo uniforme y prudente, insinuando tal vez, el monto del derecho.

El señor **Seibert**, concordó ampliamente con las informaciones expuestas por el señor Villaseca y estimó que un derecho satisfactorio para el Fisco y también para las empresas, sería de \$ 5.35 de 6 d., por tonelada.

El señor **Opitz** manifestó su convicción de que había acuerdo unánime para nivelar y uniformar para todos los consumidores el derecho de internación al petróleo. De modo que sólo surgían dos dudas: ¿cuál sería el monto del impuesto que se propiciará? ¿Y cuándo debe éste señalarse al Gobierno?

El señor **Callejas** apoyó la indicación del señor Benítez y juzgó muy conveniente, por las razones aducidas por él, la determinación de un derecho más bajo a las empresas mineras nacionales.

El señor **Martínez** estimó que las opiniones dadas a conocer sobre esta materia no resuelven el problema de acuerdo con antecedentes históricos ni mucho menos con los intereses de la minería nacional. Recordó que en el año 1923, a pedido de la Sociedad Nacional de Minería, se designó una Comisión del Carbón que hizo un estudio completo acerca de este combustible, y del cual nació la idea de fomentar la industria carbonera, por medio de un derecho de internación que gravaría condicionalmente a los demás combustibles importados, es decir, mientras el carbón nacional encontraba mercado. Ahora bien, es un hecho axiomático que en la actualidad el carbón tiene un mercado amplio y seguro, a tal extremo que se constata que el consumo está sobrepasando a la producción, de manera que el propósito que se tuvo en vista al crear el derecho de internación de que se trata, se ha cumplido en exceso, y desapareciendo la causa original del establecimiento de esa carga tributaria, no queda ahora otro camino que el de suprimirla totalmente. En consecuencia, el señor Martínez fué de parecer que la Sociedad, en concordancia con la acción desarrollada en años anteriores, solicitara del Gobierno lisa y llanamente, la abolición del derecho de internación al petróleo. Recalcó que ésta era la política que se imponía adoptar. En cuanto a los recursos de que se privaría el Fisco, al dejarse sin efecto el derecho de internación aludido, bien podría implantarse un pequeño impuesto a las utilidades para reemplazar el producto de aquel derecho, lo que resultaría más equitativo. Insistió en la conveniencia de propender a la abolición de todo derecho a la internación del petróleo.

El señor **Opitz** estimó poco factible la proposición del señor Martínez, sobre todo si se considera que el Fisco necesita los re-

ursos que rinde la importación del petróleo para sus gastos generales.

El señor **Lanas** expresó que la opinión del señor Martínez debía ser doctrinariamente aceptada, porque constituye la verdad histórica sobre este problema. Pero, sólo en consideración a situaciones de hecho, como es la inversión del producto del derecho de internación al petróleo en el mantenimiento de la Administración Pública, lo más que podría patrocinar la Sociedad al respecto sería impedir que el Gobierno quedara privado de los recursos que tal derecho le proporciona; pero, sin aumentar en ningún caso la suma total que él rinde, para no gravar aún más a la minería. En otras palabras, agregó que su idea sería proponer la nivelación del derecho sin alzar las entradas que éste aporta. De esta manera el volumen del derecho sería distribuido equitativa y uniformemente entre todas las empresas, sin distinción de ningún género, ya que hacer diferencias entre consumidores, según las nacionalidades y la índole de las instalaciones, resulta francamente inadmisibles.

El señor **Moreno** concordó ampliamente con el señor Martínez, y sostuvo que la minería nacional no recibe ninguna ayuda del Gobierno. Los caminos están en pésimo estado; el agua falta en muchas zonas; no hay fomento alguno de esta industria. De ahí que lo lógico sería suprimir un impuesto que no beneficia en ninguna forma a la minería.

Los señores **Ovalle** y **Callejas** expusieron sus puntos de vista sobre el particular y el señor **Videla** propuso el nombramiento de una Comisión para conversar personalmente con el señor Ministro de Hacienda acerca del proyecto de uniformar el derecho de internación al petróleo, de conformidad con las normas señaladas por el señor **Lanas**.

—Agotado el debate, se aprobó por unanimidad la indicación del señor Videla y se designó una Comisión formada por los señores Benítez, Videla y Ovalle, para dar cumplimiento a ella.

## 2.—Alza de Tarifas Ferroviarias en Antofagasta.

A pedido del señor **Opitz**, se resolvió hacer una presentación al señor Ministro de Fomento, haciéndole ver la difícil situa-

ción que se creará a los mineros de Antofagasta si se alzan las tarifas ferroviarias en aquella región, por lo que se solicitará se procure evitar en lo posible un aumento de esas tarifas.

### 3.—Petición de los Mineros de Taltal.

El señor **Martínez** expresó que tenía en cargo de los mineros de Taltal para proponer al Consejo General que haga las gestiones del caso, a fin de que la Caja de Crédito Minero restablezca la Agencia Compradora de Minerales que había en esa localidad últimamente y fué suprimida al extender sus atribuciones sobre la provincia de Antofagasta el Instituto de Fomento Minero e Industrial.

—Quedó acordado que los señores Consejeros, que son miembros a su vez del Consejo de la Caja, plantearán esta cuestión, a fin de que se satisfagan los deseos de los mineros de Taltal.

### 4.—Sesión Extraordinaria del Consejo General.

Finalmente, se acordó celebrar una sesión extraordinaria del Consejo General el próximo Jueves 15, con estos dos objetos: 1.º Considerar la Memoria y Balance que se presentarán a la Junta General Ordinaria; y 2.º Pronunciarse sobre las reformas que se propiciarán a los Estatutos en la Junta General Extraordinaria.

Se levantó la sesión a las 9¼ P. M.

**ALBERTO ECHEVERRÍA L.**—Presidente.—*Oscar Peña y Lillo.*—Secretario General.

SESION N.º 931, EN 15 DE JULIO DE 1937.

(EXTRAORDINARIA)

PRESIDENCIA DE DON OSVALDO MARTINEZ C.

Se abrió la sesión a las 7.30 P. M., presidida por don Osvaldo Martínez C., y con asistencia de los señores Pedro Alvarez, Fernando Benítez, Alberto Echeverría L., Juan Karlezi, Enrique Lira Urquieta, Alberto Moreno F., Pedro Opitz, Eduardo

3.—B. MINERO

Ovalle R., Percy A. Seibert, Hernán Videla Lira, y Oscar Peña y Lillo, Secretario General; y del Prosecretario, don Luis Díaz M.

El señor **Martínez** (Presidente) manifestó que esta era una sesión extraordinaria que tenía los siguientes objetos: 1.º Considerar la Memoria y Balance que el Consejo General presentará a la próxima Junta General Ordinaria; y 2.º Pronunciarse sobre las reformas a los Estatutos que sugiere la Secretaría General, con la aprobación de la Comisión de Régimen Interior, y que el Consejo propondrá a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 24 del mes en curso, conjuntamente con aquella Junta Ordinaria.

Leída la Memoria, fué aprobada con algunas pequeñas modificaciones.

En cuanto al Balance, se aprobó éste, acordándose sugerir a la Comisión Revisora de Cuentas la conveniencia de alterar en el Balance del Laboratorio la Cuenta denominada "Sociedad Nacional de Minería", "Amortización", en el sentido de trasladarla de esta Cuenta a la de Pérdidas y Ganancias, con el objeto de que la Junta General resuelva, en último término, el destino que debe darse a este valor, que asciende a \$ 10,479.85 y que corresponde al 9,17% sobre \$ 114,283.97, cantidad que se ha invertido por la Sociedad en el Laboratorio y sobre la cual debe pesar la amortización.

A continuación se pasó a tratar de las Reformas de los Estatutos que sugiere la Secretaría General y que recomienda la Comisión de Régimen Interior.

Se trató, en primer término, de una indicación que formula don **Javier Gandarillas M.**, para salvar una omisión, de que, a su juicio, adolecen los Estatutos vigentes, y que consiste en excluir a los Profesores Universitarios del ramo, lo que no ocurría en los Estatutos anteriores. Propone, en consecuencia, que se incorporen estos Profesores en la nómina de los miembros del Consejo Directivo, con la facultad de que éste pueda elegirlos libremente.

Se informó que la Comisión estimó poco aceptable la indicación del señor Gandarillas.

El señor **Benítez** explicó el informe de la Comisión recaído en esta indicación, y

dijo que cuando se resolvió la transformación de la Sociedad, en el año 1935, de acuerdo con las ideas de agremiación proclamada en el Congreso Minero de Copiapó celebrado el año 1934, se sustentó el principio de establecer el Consejo Directivo en forma de que los miembros de que se compone, fueran todos designados por los socios, de modo que el Consejo no se autogenerara como había sucedido anteriormente. De ahí que se patrocinó la eliminación de los funcionarios públicos, que no representan propiamente a la minería, y se quiso así que el cuerpo directivo constituyera la genuina expresión de los intereses de esta industria al frente de la Sociedad.

El señor **Secretario General** manifestó que la situación que trata de subsanar el señor Gandarillas, es fácil de resolverla con la elección de los Profesores Universitarios por otros medios, es decir, elegidos por las empresas o las asociaciones, como acontece con el señor Alfredo Repenning, que es Profesor de Metalurgia de la Escuela de Ingeniería y que representa en el Consejo a las empresas dedicadas a la industria de substancias no metálicas. Expresó que reconocía la conveniencia de que los Profesores, cooperaran en las labores del Consejo General, pero en cualquier otro carácter que no fuera el de funcionarios públicos.

—Agotado el debate, se aprobó el informe de la Comisión y, en consecuencia, se dió por rechazada la indicación del señor Gandarillas.

Por lo que respecta a las reformas de los Estatutos propuestas por la Secretaría General y recomendadas por la Comisión de Régimen Interior, después de introducirse algunas modificaciones, fueron aprobadas en la siguiente forma para someterlas a la consideración de la Junta General Ordinaria:

ART. 8.º—Reemplazarlo por el siguiente: "Las Asociaciones Mineras estarán representadas en el Consejo General por Consejeros-Delegados, en conformidad con la siguiente escala:

a) Por un número no inferior a 20 socios, ni superior a 40: un Consejero-Delegado;

b) Por un número superior a 40, y que no exceda de 100 socios: dos Consejeros-Delegados; y

c) Por más de 100 socios: tres Consejeros-Delegados."

ART. 10.—Substituirlo por el siguiente: "Habrá cuatro clases de socios: activos, honorarios, correspondientes y estudiantes. Su número será ilimitado."

ART. 12.—Reemplazarlo por el siguiente: "Serán *socios activos* las personas naturales, sean nacionales o extranjeras, que tengan alguna relación directa o indirecta con la industria minera, y que sean aceptados como tales por el Consejo General. Pagarán una cuota mínima de \$ 30.— (treinta pesos) semestrales. Lo serán igualmente los miembros de las Asociaciones Mineras Locales que cubran la cuota fijada en el Art. 7.º".

ART. 13.—Suprimirlo totalmente.

ART. 14.—Substituirlo por el siguiente: "Los socios activos, que no sean miembros de Asociaciones Mineras y los que pertenezcan a alguna Asociación que carezca del número suficiente de socios para designar Consejeros-Delegados de acuerdo con estos Estatutos, se harán representar conjuntamente por medio de Consejeros-Delegados, para lo cual serán convocados a una reunión, en Santiago, por el Presidente de la Sociedad, según lo previsto en el Art. 26.

"Por cada 200 socios se elegirán tres Consejeros-Delegados, y por cada fracción de 50 socios, se elegirá un Consejero-Delegado más."

ART. 17.—Reemplazarlo por el siguiente: "Las personas jurídicas comprendidas en cada una de las diversas ramas de la producción de la clasificación precedente, elegirán un Consejero-Delegado que las represente."

"El Consejo General, previa citación especial y por mayoría de los dos tercios de los asistentes, podrá aumentar hasta dos el número de Consejeros-Delegados de una rama de la producción, según la clasificación expresada, cuando concurren circunstancias muy calificadas que así lo aconsejen."

"En iguales circunstancias y con las mismas formalidades, el Consejo General podrá agrupar dos o más categorías de Consejeros-Delegados."

ART. 17 a).—A continuación del Art. 17, agregar el siguiente nuevo artículo:

"Serán *socios correspondientes* las personas que, residiendo en el extranjero, envien periódicamente a la Corporación estudios o informaciones útiles para el desenvolvimiento científico de la minería nacional. Estarán exentos del pago de cuotas."

ART. 26.—Substituirlo por el siguiente:  
“En las elecciones de Consejeros-Delegados, se procederá del modo siguiente:

a) Las Asociaciones Mineras que puedan elegir Consejeros en conformidad con el Art. 8.º, deberán efectuar la designación durante el mes de Junio del año que corresponda hacerlo, y comunicarán su resultado a la Sociedad, antes del 30 del mismo mes.”

b) Las elecciones de los Consejeros de los Socios Activos que no pertenezcan a Asociaciones Mineras o que formen parte de Asociaciones que no tengan facultad para designar representantes, elegirán los Consejeros correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14, en la Junta General Ordinaria de Socios, que debe celebrarse en la primera quincena del mes de Julio del año que corresponda hacerlo;

c) El Presidente de la Sociedad convocará, durante el mes de Junio del año que corresponda hacerlo, conjunta o separadamente, a los representantes de las diversas ramas de la producción, contemplados en el Art. 16, a quienes corresponda nombrar Consejeros, y presidirá las reuniones respectivas; y

d) Las elecciones de Consejeros-Delegados del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, se harán durante el mes de Junio del año que corresponda hacerlo, entre sus miembros que sean socios, de la Sociedad, para cuyo objeto se le remitirá oportunamente la nómina de socios.”

ART. 27.—Reemplazar las palabras “un año” por “dos años”.

ART. 30.—Substituirlo por el siguiente:

“Todo Consejero-Delegado que faltare a seis sesiones consecutivas del Consejo General, sin causa justificada, no podrá ser reelegido para el mismo cargo en el período siguiente:

“La Mesa Directiva dará cuenta de los Consejeros que hayan incurrido en esta sanción en la primera Junta General Ordinaria de Socios.”

ART. 34.—En la letra b) cambiar la palabra “confeccionará” por “presentará”.

ART. 38.—Reemplazarlo por el siguiente:  
“Los socios se reunirán en Junta General Ordinaria en la primera quincena del mes de Julio de cada año, y en ella dará cuenta de su labor el Consejo General, por medio de la Memoria y Balance respectivo.”

“En esta reunión se nombrarán tres Ins-

pectores de Cuentas en Propiedad y dos Suplentes.”

“También se elegirán en la Junta General Ordinaria que corresponda los Consejeros a que se refiere la letra b) del Art. 26.”

ART. 46.—Cambiar la palabra “Mayo” por “Junio”.

ART. 47.—Agregarle la siguiente frase:  
“a menos que hayan incurrido en la sanción prevista en el Art. 30”.

ART. 48 a).—A continuación del Art. 48, incorporar el siguiente nuevo artículo:

“En el caso de aumentarse el número de Consejeros-Delegados de las empresas, según lo dispuesto en el Art. 17, se duplicarán las respectivas cuotas sociales indicadas en el Art. 16.”

ARTÍCULO TRANSITORIO. — Eliminarlo totalmente.

Finalmente, y a indicación del señor **Videla Lira**, el Consejo General acordó sugerir a la próxima Junta General Ordinaria la conveniencia de aprobar una recomendación a las empresas asociadas para aumentar el monto de las cuotas sociales de conformidad con la siguiente proporción: Art. 16: Clasificaciones: 1.º \$ 2,000.—; 2.º \$ 1,000.—; 3.º \$ 300.—; 4.º \$ 2,000.—; 8.º \$ 300.—; 9.º \$ 250.—; 10.º \$ 200.—; 11.º \$ 500.—; 12.º \$ 300.—; 13.º \$ 250.—; 15.º \$ 500.—; y 16.º \$ 200.—

Se levantó la sesión a las 9 P. M.

OSVALDO MARTINEZ C., Presidente.  
—Oscar Peña y Lillo, Secretario General.

## SESION N.º 932, EN 29 DE JULIO DE 1937.

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES  
OSVALDO MARTINEZ C., Y  
HERNAN VIDELA LIRA

Se abrió la sesión a las 7,15 P. M., presidida por don Osvaldo Martínez C., y con asistencia de los señores Pedro Álvarez S., Fernando Benítez, Juan B. Carrasco, Alberto Echeverría, Rodolfo Jaramillo, Juan Lepe, Juan Karlezi, Enrique Lira Urqueta, Alberto Moreno F., Rafael Neuburger, Eduardo Ovalle R., Juan Agustín Pení, Alfredo Repenning, Percy A. Seibert, Hernán Videla Lira, Federico Villaseca y Oscar Peña y Lillo, Secretario General; y del Prosecretario, don Luis Díaz M.

Se aprobaron las actas de las sesiones N.º 930 y 931 celebradas, respectivamente, el 8 y 15 de Julio del año en curso.

### 1.—Saludo a los Señores Rodolfo Jaramillo y Rafael Neuburger.

El señor **Martínez** presentó su bienvenida a los nuevos Consejeros don Rodolfo Jaramillo, que representa a la Asociación Minera de La Serena, y a don Rafael Neuburger, que representa a las empresas compradoras de minerales, y que se incorporan al Consejo en la presente sesión.

### 2.—Elección de la Mesa Directiva.

En seguida el señor **Martínez** manifestó que, de conformidad con la citación respectiva, correspondía proceder a la elección de la Mesa Directiva que debía regir por un nuevo período los destinos de la Sociedad, según los Estatutos vigentes. Pidió que quedara constancia de un profundo reconocimiento al Consejo General por las numerosas demostraciones de confianza que le exteriorizó durante el desempeño de su cargo de Presidente. Recordó que los treinta años que ha estado al servicio de la Sociedad le dan derecho para solicitar que se elimine absolutamente su nombre de cualquier cargo en la futura Mesa Directiva. Reiteró sus agradecimientos al Consejo General por la benevolencia con que siempre lo distinguió, y propuso que se levantara la sesión por breves momentos para conversar acerca de las personas que serán designadas en la nueva Mesa.

Reanudada la sesión, se procedió a las votaciones reglamentarias. Los resultados fueron los siguientes:

#### *Para Presidente*

Sr. Hernán Videla Lira . . . . .	17	votos
Sr. Felipe S. Matta . . . . .	1	"

#### *Para Primer Vice-Presidente*

Sr. Felipe S. Matta . . . . .	15	votos
Sr. Alberto Echeverría L. . . . .	2	"
Sr. Enrique Lira U. . . . .	1	"

#### *Para Segundo Vice-Presidente*

Sr. Alberto Echeverría L. . . . .	12	votos
Sr. Pedro Alvarez S. . . . .	2	"
Sr. Enrique Lira U. . . . .	2	"
Sr. Felipe S. Matta . . . . .	1	"
Sr. Eduardo Ovalle R. . . . .	1	"

En consecuencia, quedaron elegidos: Presidente, don Hernán Videla Lira; Primer Vice-Presidente, don Felipe S. Matta; y Segundo Vice-Presidente, don Alberto Echeverría L., por haber reunido las más altas mayorías.

Los resultados de esta elección fueron recibidos con grandes aplausos.

El señor **Martínez** invitó a la Mesa al señor **Videla**, quien pasó a ocupar la Presidencia.

Acto continuo, el señor **Videla** expresó sus agradecimientos al Consejo General por la designación que acababa de conferirle. Dijo que para corresponder a este honor que le dispensaba, consagraría todos sus esfuerzos en la importante labor que debe desarrollar la Sociedad en protección de nuestra minería. Sostuvo que gran parte del actual impulso de esta industria se debía a la iniciativa privada, de modo que se hacía necesario el concurso científico y financiero del Estado en favor de su desenvolvimiento. Entre las diversas cuestiones que merecen una atención preferente de la Corporación, destacó en forma especial la misión de la *Caja de Crédito Minero* en beneficio especialmente del minero de escasos recursos. Recordó que sus actividades se habían encauzado hasta ahora dentro del marco estricto del crédito; sólo a partir de la Ley 6051, dictada hace apenas tres meses atrás, se han otorgado a esta entidad funciones de fomento que le permitirán ejercer una acción más eficaz, como lo desean con tanta justicia los mineros. Una leal cooperación y una levantada y serena crítica de parte de esta Sociedad redundarían positivamente en beneficio de la Caja. El perfeccionamiento de la *Legislación Minera* es una materia que requiere detenida preocupación de la Sociedad; así, por ejemplo, se hace recomendable corregir algunas deficiencias, que no atañen al fondo, esto es, al cambio substancial del régimen imperante, sino a disposiciones hasta cierto punto contraproducentes, como es la

liberalidad de poder solicitar un número ilimitado de pertenencias, al punto de que hoy se crean acaparamientos de minas con grave perjuicio para el pequeño minero. Más delicado tal vez que este problema—agregó el señor Videla—es la *Legislación Tributaria*, acerca de la cual será menester emplear todos los esfuerzos para impedir que sigan multiplicándose los impuestos, ya que con los existentes la industria se desenvuelve dificultosamente. Nuestra *Política Caminera*, que debía constituir una de las principales ayudas con que el Estado retribuyera el aporte que le entrega la minería, permanece estagnada y ha constituido una de las causas más poderosas que entran su desarrollo. Es preciso que tengamos participación en las Juntas de Camino, afirmó el señor Videla. Teniendo representación en ellas, las Asociaciones Mineras podrán ilustrar y velar por el debido aprovechamiento de los fondos que se destinan con tal objeto. El *Agua* es otro problema que se plantea a nuestra minería. Nuestros principales centros mineros, muchos de los cuales han surgido en estos últimos tiempos, no disponen de este elemento vital y cuya escasez viene a repercutir en forma de que no es posible la instalación de faenas de mayor magnitud. Chañaral, Cuba, Freirina y otros pueblos son una viva demostración y ante cuya dolorosa realidad se impone su inmediata solución, aunque ella venga a representar una solución transitoria. También es conveniente afrontar la resolución definitiva del problema de instalar en el país una *Fundición de Minerales*, que exige naturalmente un abastecimiento de fundentes y minerales en cantidad apropiada para su marcha normal. La actual organización del *Departamento de Minas y Petróleo*, que desde hace tiempo viene siendo objeto de críticas, debe ser ampliamente reformada. El levantamiento del plano geológico y la confección del catastro minero deben ser el eje de su nueva estructuración. Estos problemas y otros que omito en obsequio a la brevedad—declaró el señor Videla—no podrán tener una solución coordinada, permanente y eficaz, mientras no exista un organismo que unifique y encauce los esfuerzos, como sería la creación del *Ministerio de Minas*, cuyo funcionamiento permitiría que un representante de esta industria estuviese en contacto directo e inmediato con el Ejecutivo, lo que fortalecería la acción gubernati-

va en bien de su progreso. Agregó el señor Videla que el concurso decidido del Consejo General y de todos los asociados facilitaría esta labor, y sólo así podrían lograrse los frutos apetecidos. Solicitó especialmente la cooperación de las Asociaciones Mineras Locales, que tanta trascendencia tienen hoy para el progreso de la minería regional. Por lo que se refiere a la propia organización de la Sociedad, recalcó la necesidad de proveerla de una base financiera estable y satisfactoria, estableciendo algunos nuevos servicios, como el Comercial, que fué estimado esencial en las reformas introducidas a los Estatutos en el año 1935. Concluyó diciendo que son ya 54 años de vida fecunda y brillante los que prestigian a la Sociedad, y la abnegada misión desempeñada por los Presidentes Besa, Gandarillas, Marambio y Martínez será así su mejor ejemplo para ejercer sus funciones en tan elevado cargo inspirado siempre en la prosperidad de la minería nacional.

### 3.—Don Osvaldo Martínez, Vice-Presidente Honorario.

El señor **Videla** (Presidente) propuso que, en demostración de gratitud por sus grandes y valiosos servicios prestados durante 30 años, se designara a don Osvaldo Martínez C., Vice-Presidente Honorario de la Sociedad.

—Esta indicación fué aprobada por aclamación.

### 4.—Delegado de las Sociedades de Fomento Fabril y Nacional de Minería ante la Caja de Ahorros.

Se hizo presente que, aun cuando el objeto principal de la presente sesión era elegir la nueva Mesa Directiva, se había agregado también a la convocatoria la formación de una terna para el nombramiento del Delegado de las Sociedades de Fomento Fabril y Nacional de Minería ante el Directorio de la Caja Nacional de Ahorros, porque el plazo para proceder a la formación de dicha terna vence en dos días más, y no hay posibilidad de citar antes al Consejo General para ocuparse de tal asunto.

El señor **Secretario General** manifestó que ya había conversado al respecto con el señor Secretario de la Sociedad de Fomento Fabril, funcionario con el cual había llega-

do a un acuerdo que consideraba conveniente para las dos Instituciones en la elección del Delegado que representaría conjuntamente a éstas en el Directorio de la Caja Nacional de Ahorros. Ese acuerdo consistiría en que cada una de las Sociedades indicaría un nombre para ocupar los dos primeros lugares de la terna y cuya preferencia se efectuaría por sorteo y el tercer lugar se le asignaría al representante de alguna de las Instituciones que haya salido también por sorteo entre cuatro nombres propuestos dos por cada una de ellas.

—Aprobado el temperamento señalado por el señor Secretario, el señor Martínez propuso se colocara en primer lugar de la nómina que presentará la Sociedad al señor Emilio Tagle Rodríguez. Así quedó acordado. Con respecto a los otros dos nombres que se consignarán en la lista, por parte de la Sociedad, se autorizó a la Mesa Directiva para que los indicara.

Por observaciones de los señores **Lira Urquieta, Seibert y Jaramillo**, se resolvió preferir en el futuro a los miembros del Consejo Directivo para toda representación de la Sociedad ante otras instituciones y or-

ganismos. Si tal procedimiento no fuera aplicable, se insinuaría la conveniencia a los Delegados que no són Consejeros que ilustren trimestralmente al Consejo Directivo acerca de su actuación ante esas entidades, sin perjuicio de que éste—en caso necesario—pueda invitarlos para que oigan y se penetren de los anhelos de la Corporación en el cumplimiento de sus labores.

**5.—Renuncias de los señores Osvaldo Martínez y Eduardo Ovalle Rodríguez de cargos representativos en la Confederación de la Producción y del Comercio.**

Por la imposibilidad para concurrir a las reuniones de la Confederación de la Producción y del Comercio, se aceptó la renuncia que presentan los señores Osvaldo Martínez y Eduardo Ovalle R., de sus cargos ante esa Institución.

\* Se levantó la sesión a las 8 P. M.

HERNAN VIDELA LIRA, Presidente.  
—Oscar Peña y Lillo.—Secretario General.



## CONSULTORIO JURIDICO DEL BOLETIN MINERO

CONSULTA N.º 159. — *Agradecería a Ud. aclararme el siguiente asunto:*

*Soy dueño de unos lavaderos que exploto desde hace algún tiempo, pagando una patente de un peso.*

*Pero ahora ha ocurrido que el nuevo Tesorero que llegó a la respectiva oficina me ha exigido el pago de diez pesos, lo que me perjudica mucho, pues, además he tenido que pagar patente doble, por librar del remate a los lavaderos, por un olvido de un amigo a quien mandé pagar, y no lo hizo a su debido tiempo.*

*Deseo que Ud. me diga en qué leyes se funda el Tesorero para cobrarme ahora diez pesos por las patentes de lavaderos, en vez de un peso, como había pagado otras veces.*

—A. L. N.—VALDIVIA.

RESPUESTA.—En más de una ocasión hemos contestado esta consulta, reiterando nuestra convicción absoluta de que los lavaderos de oro (placeres metalíferos, como los llama el Código de Minería), pagan UN PESO de patente anual, por cada hectárea de extensión.

Aprovechamos esta oportunidad para publicar a continuación una sentencia reciente de la Excm. Corte Suprema, que ha sentado jurisprudencia, y que viene a confirmar ampliamente la doctrina que consignamos y que siempre hemos sustentado sobre esta materia.

*Santiago, treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y siete.*

*Vistos: Don Cristián Jensen, como mandatario de la Compañía Minera Carahue, se presentó ante el Juzgado de Imperial, interponiendo demanda ordinaria contra la Municipalidad de la comuna de Carahue y expone:*

*Que la Compañía es dueña de cuatrocientas noventa y cinco pertenencias de arenas auríferas que adquirió de la antigua Compañía Minera y Agrícola del mismo nombre. Esas pertenencias se constituyeron bajo el imperio del Código de Minería de 1888 y del Reglamento para aprovechamiento de*

*arenas auríferas o placeres metalíferos de 5 de Julio de 1895. La constitución del título de propiedad de las pertenencias se conformó a la reglamentación vigente a la fecha de su manifestación, 1924, hasta obtenerse la autorización judicial para explotarlas que fué inscrita en 1927 y constituye el título provisorio.*

*Según el Código de Minería de 1888, la patente que debía amparar el dominio sobre esas pertenencias, era de un peso por hectárea.*

*En Agosto de 1932, se promulgó un nuevo Código de Minería que derogó el anterior (1930), y gravó la propiedad minera con una patente de diez pesos por hectárea, ya fuera de placeres auríferos o de otra formación minera. Sin embargo, en su artículo 114, mantuvo la patente de un peso por hectárea a toda pertenencia constituida con anterioridad a su vigencia.*

*Por un error, la Compañía en Marzo de 1933, pagó la patente que correspondía a sus cuatrocientos noventa y cinco pertenencias, a razón de diez pesos por hectárea, siendo que sólo debió pagar un peso en conformidad al artículo 114 citado, por haber constituido la propiedad, de acuerdo con la legislación que imperaba en 1924.*

*En consecuencia, fundado en lo que disponen los artículos 2295 y 2297 del Código Civil, pide se declare en definitiva que la Municipalidad de Carahue debe devolver a la Compañía la suma de veintidós mil doscientos setenta y cinco pesos más sus intereses a contar desde la notificación de la demanda, que pagó en exceso sobre la suma a que estaba obligada, debido al error señalado.*

*Contestando la demanda el Tesorero Comunal de Carahue a nombre de la Municipalidad, pide su rechazo por las siguientes razones: la patente que debe pagar la Compañía por sus cuatrocientos noventa y cinco pertenencias de cinco hectáreas cada una, es de diez pesos por hectárea. Así lo determina claramente el artículo 114 del Código de Minería de 1932, que establece esa regla general. La patente de un peso por hectárea*

contemplada en su segunda parte, es de excepción y comprende únicamente las pertenencias constituidas sobre placeres metalíferos en conformidad a la legislación minera anterior al Código de 1930.

La Compañía, con anterioridad al año 1930, no tenía título definitivo constituido sobre sus pertenencias ni el provisorio a que se refiere el Reglamento de 1895 y, por consiguiente, no le era aplicable la excepción a que alude el artículo 114 en su inciso 2.º En efecto, esa disposición fija una patente de un peso por hectárea a las pertenencias constituidas con anterioridad a 1930 y es absurdo pretender que fueran de esa clase las que posee la Compañía, desde que ellas no estaban constituidas, esto es, no existía título definitivo de propiedad en conformidad al Reglamento de 1895.

En la réplica, la demandante insiste en que sus pertenencias estaban constituidas con anterioridad al año 1930, porque poseía autorización judicial inscrita para explotar sus pertenencias, o sea título provisorio conforme al reglamento de 1895 y, por lo tanto, le es aplicable la patente de un peso por hectárea.

Agrega que, por lo demás, esa situación no es decisiva, porque carece de importancia saber si sus propiedades fueron o no constituidas de acuerdo con la legislación vigente al promulgarse el Código de 1930, toda vez que cualquiera que sea esa fecha, la ley no hace distinción alguna y dispone que las pertenencias constituidas sobre placeres metalíferos pagarán siempre un peso por hectárea. El distingo del artículo 114, dice relación exclusivamente con las pertenencias de carbón constituidas antes de 1930, gravándolas con una patente que no existía con anterioridad.

En la réplica, la parte demandada, refiriéndose a este último argumento, sostiene que carece de base, como se comprueba comparando y concordando el inciso primero del artículo 3.º del Código en vigencia y ateniéndose, además, al tenor literal del inciso 2.º de la primera de las disposiciones legales citadas.

Se omitió el trámite de recibir la causa a prueba y después de la citación para sentencia, se dictó la que rola a fojas 51, que negó lugar a la demanda, sin costas.

Contra este fallo se interpuso por la Com-

pañía Minera de Carahue, recurso de apelación, del cual conoció la Corte de Apelaciones de Temuco, tribunal que por sentencia de 16 de Junio de 1936, revocó el fallo apelado y acogió la demanda en cuanto la demandada debía devolver a la Compañía Minera de Carahue, la suma pedida por ésta, sin intereses.

Este fallo reprodujo los fundamentos expositivos del de primera instancia, que no tienen interés para el recurso de casación en el fondo y agregó las siguientes:

"1.º—Que la cuestión de derecho propuesta al Tribunal consiste en determinar el valor jurídico que debe darse al inciso segundo del artículo 114 del Código de Minería vigente, en la parte que prescribe que las pertenencias constituidas sobre placeres metalíferos en conformidad a la legislación minera anterior al Código de 1930, pagarán como patente un peso por cada hectárea;

"2.º—Que en el documento de fojas 1 consta que en el Registro de Descubrimientos de Minas del Departamento de Imperial del año 1927, corre inscrito con el número uno, lo actuado en los antecedentes relativos a las pertenencias que solicitó la Compañía Minera y Agrícola Carahue, antecesora de la parte demandante, de los que aparece que por haber sido instaladas las labores para el beneficio de tales pertenencias sobre arenas auríferas, el Juegado de Imperial autorizó la explotación de ellas por decretos de 7 de Enero y 20 de Marzo de 1927;

"3.º—Que, como se verá más adelante, para fijar en forma clara la interpretación que ha de darse a la expresión "pertenencias constituidas sobre placeres metalíferos" es necesario estudiar las disposiciones que se han sucedido sobre la materia desde la vigencia del Código de 20 de Diciembre de 1888, hasta el de 24 de Agosto de 1932;

"4.º—Que, según el artículo 4.º del Código de 1888, eran de libre aprovechamiento las arenas auríferas de los ríos y placeres, siempre que se hallaren en terrenos eriales de cualquier dominio, pero ordenaba que si la explotación se hacía en establecimientos fijos,—caso de la Compañía Minera de Carahue,—deberían formarse pertenencias mineras, y con este objeto el artículo 163 del mismo Código dispuso que el Presidente de la República debería dictar el Reglamento

del caso, como se hizo al expedirse el Decreto Reglamentario de 5 de Julio de 1895;

"5.º—Que éste prescribe que quien deseara constituir pertenencias mineras sobre arenas auríferas, había de solicitarlo por escrito del Juez de Letras cumpliendo una serie de requisitos tendientes a demarcar suficientemente la propiedad minera (artículo 9) y desde la fecha del decreto que ordenaba el registro y publicación de la solicitud tenía el interesado el plazo de trescientos días para instalar las obras de laboreo, sin que, mientras tanto pudiese aprovechar el peticionario u otra persona, las materias existentes en el terreno solicitado, lo que sólo podía efectuarse una vez hechas las obras, por la autorización judicial que daba título provisional al solicitante (artículo 10.º);

"6.º—Que el mismo Reglamento disponía que el título definitivo de las pertenencias se obtenía por la mensura legal, llevada a cabo en conformidad con las reglas del título VI del Código de Minería (Art. 12);

"7.º—Que las partes están de acuerdo en que a la fecha de la promulgación del Código de Minería de 23 de Enero de 1930, la Compañía demandante o su antecesora, no tenían título definitivo sobre las pertenencias a que se refiere este juicio;

"8.º—Que el Código de 1930 en su artículo 228, en relación con el artículo 226, concedió un plazo de dos años, ampliado a cuatro la Ley número 4988, de 14 de Septiembre de 1931, a fin de completar la tramitación destinada a obtener título definitivo de propiedad minera y el Código de 1932, en sus artículos transitorios 226 y siguientes, atendió al mismo propósito, concediendo plazos de gracia para finiquitar toda la tramitación necesaria para consolidar el dominio del interesado;

"9.º—Que, como puede verse, las leyes dictadas con posterioridad al Código de 1888, consideraron en forma especial los derechos de las personas que al entrar aquéllas en vigencia, tramitaban la constitución definitiva de la propiedad minera en conformidad al Código de 1888, manteniendo el valor legal de las actuaciones verificadas hasta las fechas de las correspondientes promulgaciones y otorgando así a estas personas un privilegio respecto de quienes iban a constituir su dominio minero con arreglo a los nuevos Códigos;

"10.—Que de lo expuesto se deduce que el legislador colocó en situación más favorable a los mineros que gestionaban la consolidación de su dominio de acuerdo con el Código de 1888, y dentro de este concepto debe entenderse que la patente más liviana exigida por el inciso 2.º del artículo 114 del Código de Minas de 1932, favorece también a los que, si bien no tenían constituida definitivamente la propiedad minera sobre placeres metalíferos a la fecha de su promulgación, gozaban del título provisorio a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de 5 de Julio de 1895;

"11.—Que, por otra parte, esta interpretación es la que más se ajusta con la doctrina de respetar los derechos adquiridos, que se manifiesta en las disposiciones transcritas de los Códigos de 1930 y 1932 y de que es también una demostración el inciso segundo del artículo 114 del Código actual;

"12.—Que, finalmente la historia de la ley, expuesta en el informe de la Sociedad Nacional de Minería de fojas 41,—corporación que ha tenido una importante intervención en la génesis de la legislación minera en vigor—, demuestra que, efectivamente, al considerarse la situación que contempla el inciso segundo del artículo 114 del Código de Minería, se tuvo en vista no sólo el interés de aquellos mineros que tenían terminadas las gestiones de constitución de su dominio, sino el de quienes estaban tramitándola, concepto absolutamente acorde con el manifestado en los artículos transitorios de los Códigos de 1930 y 1932;

"13.º—Que, como consecuencia de todo lo dicho, debe concluirse que es procedente la demanda, puesto que ha sido innecesario el entero en arcas municipales de diez pesos como patente minera por hectárea, hecho por la Compañía Minera de Carahue durante el año 1932, lo que importó el pago de lo no debido en atención a que se incurrió en error de derecho al precisar el alcance del inciso segundo del ya mencionado artículo 114 del Código de Minería".

Contra esta sentencia ha interpuesto la parte demandada, cuya representación asumió el señor Fiscal, el recurso de casación en el fondo, y formalizándolo, expresa: Que no obstante establecer el fallo que las partes están de acuerdo en que a la fecha de la promulgación del Código de Minería de

## CONSIDERANDO:

1930, la Compañía o su antecesora no tenía título definitivo sobre sus pertenencias, se ha revocado la sentencia de primera instancia acogiendo la demanda.

Esta forma de resolver el pleito infringe los artículos 3.º y 114, del Código de Minería de 1932 y los artículos 19 y 20 del Código Civil.

El artículo 114 precitado distingue en forma clara las pertenencias sobre placeres metalíferos constituidas con anterioridad al Código de 1930 de las que se constituyeron con posterioridad a esa fecha, estableciendo que las primeras pagarán un peso por hectárea y las segundas, diez pesos por hectárea, toda vez que las últimas quedan comprendidas en el inciso 1.º del artículo 3.º, según el cual "cualquier interesado podrá constituir pertenencias en placeres metalíferos". Establecido, como ya se dijo, que las de la Compañía no estaban constituidas antes de promulgar el Código de 1930, hay que concluir que tales pertenencias deben ser amparadas mediante el pago de una patente de diez pesos por hectárea.

Esta infracción ha influido decisivamente en lo resolutivo del fallo, ya que de no haberse incurrido en la errada inteligencia de los artículos 3.º y 114, habría debido aceptarse que la Compañía estaba obligada al pago de una patente de diez pesos por hectárea y desecharse consecuentemente la acción.

Los artículos 3.º y 114 constituyen textos legales cuyo sentido es perfectamente claro. El vocablo "constituidas" se encuentra definido en el mismo Código y se aplica a las pertenencias que han llenado todos los requisitos señalados en los títulos IV, V y VII y en especial el artículo 72. El Tribunal no tenía para que entrar a estudiar el espíritu de la legislación ni su historia fidedigna, en presencia del texto literal de los artículos 3.º y 114. Al realizar ese estudio, se han violado los artículos 19 y 20 del Código Civil y esta violación ha influido substancialmente en lo dispositivo del fallo por cuanto, a no mediar esta circunstancia, el tribunal no habría interpretado equivocadamente el artículo 114, prescindiendo de su tenor literal y habría debido confirmar la sentencia de primera instancia.

Se ordenó traer los autos en relación para el fallo del recurso.

1.º—Que como se ve, el primer motivo de casación que se hace valer en el recurso, se funda en que la sentencia de alzada, al acoger la petición principal de la demanda, ha infringido los artículos 114 y 3.º del Código de Minería de 24 de Agosto de 1932, con influencia substancial en lo dispositivo del fallo, ya que si hubiera interpretado esas disposiciones atendiéndose a su sentido perfectamente claro, sin desatender su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, era forzoso llegar a la conclusión de que las cuatrocientas noventa y cinco pertenencias de cinco hectáreas cada una, concedidas a la Compañía Minera Carahue, deberían ampararse mediante el pago de una patente anual de diez pesos por hectárea, conclusión que habría llevado al tribunal al rechazo de la demanda;

2.º—Que, por lo tanto, la cuestión que se propone en el recurso, versa sobre el sentido que debe darse al precepto del inciso 2.º del artículo 114 del Código expresado, en cuanto determina el valor de la patente que deben pagar los concesionarios de placeres metalíferos para amparar las pertenencias de que estuvieron disfrutando y, para esclarecer el punto, conviene referirse al tenor literal en que se hallan concebidos, tanto el inciso en discusión, cuanto el primero del mismo artículo;

3.º—Que dichos incisos estatuyen que "estarán obligados a amparar sus pertenencias pagando una patente anual, los concesionarios de substancias comprendidas en los incisos primero, segundo, cuarto y quinto del artículo 3.º La patente será de diez pesos por cada hectárea de extensión para los concesionarios a que se refiere el inciso primero, y de cincuenta centavos para los demás". "Las pertenencias de carbón constituidas en conformidad a la legislación minera anterior al Código de 1930, pagarán cincuenta centavos por cada hectárea, y las constituidas sobre placeres metalíferos un peso por cada hectárea";

4.º—Que tratándose de interpretar las leyes, debe darse ante todo preferencia al tenor literal y sólo puede recurrirse a otros medios de hermenéutica, cuando ellas contienen expresiones ambiguas o cuyo signifi-

cada es dudoso, de tal modo que obscurezca su intención o el espíritu que animó al legislador a dictarlas;

5.º—Que de la transcripción literal del artículo 114 hecha anteriormente, puede verse que su inciso primero estatuye una regla general que comprende dos materias, el amparo de la pertenencia mediante el pago de una patente anual y la fijación del valor de dicha patente. En su inciso 2.º, contiene una excepción a la regla general relativa al monto de la patente, en favor de las pertenencias constituidas sobre carbón y placeres metalíferos, que el legislador tradujo en dos oraciones completamente independientes entre sí y que rigen distintas situaciones, una referente a las pertenencias de carbón constituidas con antelación al Código de Minería de 1930 y la otra, a los placeres metalíferos, sin distinguir, respecto de estas últimas, si su constitución era anterior o posterior a la vigencia de dicho Código;

6.º—Que si no fuera esa la inteligencia que debe darse a la disposición en examen y con prescindencia de su tenor literal se le atribuyera que su espíritu fué hacer un distinción entre las pertenencias de carbón y de placeres metalíferos constituidas antes del Código de 1930 y las constituidas con posterioridad a él, resulta evidente que su redacción habría sido diferente y en lugar de las palabras "constituidas en conformidad", etc.; que se refieren o modifican el período anterior, o sea las pertenencias de carbón, el precepto estaría concebido en términos congruentes con ese propósito y, sin apartarse substancialmente de su actual estructura, habría dicho que "las pertenencias de carbón y las de placeres metalíferos constituidas en conformidad a la legislación minera anterior al Código de 1930, pagarán cincuenta centavos y un peso por cada hectárea, respectivamente";

7.º—Que confirma la interpretación que viene dándosele, en orden a que sólo quiso referirse a las pertenencias de carbón constituidas bajo el imperio de leyes anteriores, la circunstancia de que ese mineral cedía al dueño del suelo y estaba exento del amparo por medio de la patente, salvo que pasara a manos de terceros, sistema que innovó radicalmente el Código promulgado en 1930, al introducir el amparo por el trabajo y consignar reglas especiales para la

constitución, aprovechamiento y explotación de esta especie de propiedad. Y así se explica que el legislador, atendiendo a la situación especial en que se hallaban tales pertenencias a la época de su promulgación, dispusiera literalmente en el inciso 2.º del artículo 114 que "las pertenencias de carbón actualmente constituidas pagarán cincuenta centavos por cada hectárea" y conservará esta regla en el artículo que lleva el mismo número del Código de 1932, diciendo que "las pertenencias de carbón constituidas en conformidad a la legislación anterior al Código de 1930, pagarán cincuenta centavos por cada hectárea";

8.º—Que no ocurría lo mismo con respecto a las pertenencias sobre placeres metalíferos, puesto que el sistema que las ha regido, sin considerar las disposiciones de emergencia que son extrañas a la cuestión debatida, no sufrió modificaciones substanciales y desde la promulgación de la ley número 1936 de 8 de Febrero de 1907, que fijó en un peso por hectárea la patente que amparaba los yacimientos de arenas auríferas hasta el Decreto con fuerza de ley número 90 de 10 de Abril de 1931, que modificó el inciso 1.º del artículo 114 del Código de Minería de 1930, fijando la patente de esa clase de yacimientos en la misma cantidad, la norma del legislador ha sido idéntica en el sentido de mantenerla invariable, lo que induce también a concluir que el Código de 1932, al tratar sobre la patente que grava los placeres metalíferos, no alteró las normas existentes y mantuvo la patente reducida, sin considerar bajo ningún aspecto, la fecha de constitución de esta especie de propiedad;

9.º—Que estas consideraciones demuestran que, si bien los jueces del fondo se apartaron del verdadero sentido de la ley interpretando erróneamente el tenor literal del precepto contenido en el artículo 114 del Código de Minería, el error en que incurrieron carece de influencia substancial en lo dispositivo del fallo, puesto que la conclusión a que llegan, aunque en virtud de razonamientos distintos, es la misma que fluye de lo dicho, o sea, que la patente que ampara los yacimientos auríferos a que se refiere la demanda es un peso por hectárea;

10.—Que, por lo demás, hay que advertir que, según el recurrente, la forma en que

se habría producido la infracción, consistiría en que los jueces del fondo han entendido que el amparo de las concesiones de placeres metalíferos cuyo título no se hallaba definitivamente constituido a la promulgación del Código de Minería de 1930, se rige por el inciso segundo del artículo 114, en tanto que este precepto sólo favorecería a las pertenencias de la misma especie con títulos definitivos de dominio, aplicándose a las demás el inciso primero del mismo artículo, en relación con lo que dispone el artículo 3.º

11.—Que, de consiguiente, no pudiendo el tribunal apartarse de los términos en que fué planteado el recurso y habiéndose producido la infracción en forma distinta de la que éste señala, sin que ella influya substancialmente en lo dispositivo del fallo, forzoso es concluir que el recurso de casación en el fondo interpuesto a fojas 82 no ha podido prosperar;

12.—Que las violaciones de los artículos 3.º del Código de Minería vigente y 19 y 20 del Código Civil, las deriva el recurrente de la que ya se examinó y procede desecharlas por las mismas razones que se han hecho valer para fijar el verdadero y genuino sentido del precepto contenido en el artículo 114 del primero de los Códigos nombrados.

Por estos fundamentos, disposiciones legales citadas y de conformidad también con lo prevenido en los artículos 961 y 980 del Código de Procedimiento Civil, se declara sin lugar el recurso de casación en el fondo deducido contra la sentencia de 16 de Junio del año próximo pasado, escrita a fojas 77, pronunciada por la Corte de Apelaciones de Temuco, con costas, en que se condena solidariamente a la parte recurrente y a su abogado.

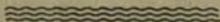
Aplicase a beneficio fiscal la suma de seiscientos pesos consignada según boleta número 2828, inserta a fojas 80.—Comuníquese a la Contraloría General, a la Tesorería Provincial de Temuco y al respectivo Colegio de Abogados.

Publíquese.—Devuélvase.

Redacción del Ministro Sr. Mac Iver.

Pronunciada por los señores Ministros don Carlos Alberto Novoa, don Gregorio Schepeler, don José Miguel Hermosilla, don Eulogio Robles Rodríguez, don Juan B. Ríos, don Malcolm Mac Iver, todos titulares de la Excma. Corte y por el Sr. abogado integrante don Javier A. Figueroa.

CLAUDIO DROGUETT.—(Secretario).



## CONVENCION PANAMERICANA DE OLEODUCTOS

*Ponencia del Sr. Pedro N. López, a la Convención Panamericana de Abogados de San Antonio de Texas*

La premura de tiempo con que recibí la galante invitación de "Texas Bar Association" me priva el honor de ofrecer mi concurso personal a los nobles propósitos que persigue la Convención que tendrá lugar en los primeros días de Julio próximo. Por ello, me concreto a enviar y someter a la ilustrada consideración de los jurisperitos americanos esta ponencia, sobre la necesidad de celebrar la "Convención Panamericana de Oleoductos", como la mejor contribución a la explotación racional del ponderable agente civilizador: el petróleo.

Por suerte, en la presente "Convención Panamericana de Abogados" se hallan reunidos hombres de arraigados conocimientos jurídicos, versados en el desarrollo de la compleja industria petrolífera y altos consejeros de Estado, que dirigen y patrocinan a las entidades que se dedican a ella, nueva actividad que constituye la fuente principal del progreso y adelanto asombroso del Estado de Texas, uno de los mayores productores del bellocino de oro en los Estados Unidos de Norte América y en el mundo.

### Transporte económico del petróleo

Ante la carrera armamentista, que consume a pasos gigantescos la energía del hombre, el desorden económico que provoca la crisis y la lucha de idealismos extremos en que se debate el viejo Continente Europeo, y va ocasionando la ruina de la Madre Patria de los pueblos latinoamericanos, el nuevo mundo procura consolidar la paz, por todos los medios a su alcance. El gran estuario del Plata, en el transcurso de estos últimos años, ha sido el lugar de cita para tan fraternales propósitos; en efecto, la VII Conferencia Panamericana de Montevideo de 1933, la Conferencia Comercial Panamericana de Buenos Aires, de 1935, y la Conferencia Panamericana de Consolidación de la Paz, que se celebró en Diciembre de 1936,

en la misma metrópoli argentina, son las recientes y elocuentes manifestaciones de franca y leal cooperación americana.

Como la organización de la paz, en sus aspectos político y jurídico, está basada en la estabilidad económica, creo útil e indispensable que los jurisperitos, que se albergan alrededor del acariciado fin, consideren uno de los factores eficientes, para el bienestar y progreso de las 21 naciones americanas. Uno de ellos y el principal, en mi concepto, es el petróleo, energía múltiple y ponderable, que hará la felicidad de todos. Para la felicidad del Continente Americano, casi todos los pueblos que lo forman, tienen yacimientos petrolíferos, en mayor o menor extensión, y de calidad insuperable; pero, es una verdad inconcusa, que su explotación remuneradora y en condiciones económicas, precisa de medios adecuados de transporte: de los oleoductos.

Basta recordar las múltiples aplicaciones industriales, medicinales y de todo orden, del aceite mineral, para asegurar su máximo rendimiento y contribución al adelanto de todos los pueblos. En la paz como en la guerra, se ha hecho el elemento preponderante, de mayor valía e importancia. Por esta razón, su explotación, en sus distintas faces, es controlada por los mismos gobiernos, en consecuencia, un acuerdo internacional sobre oleoductos es factible.

La Convención Panamericana de Oleoductos tendría por objeto facilitar: la conducción del petróleo, de las zonas de producción a los centros de consumo americanos; su transporte económico a los puertos de embarque para la exportación a los países de ultramar; expandir su empleo en condiciones económicas a los parajes más apartados del nuevo mundo.

Por la íntima relación que guarda el oleoducto con los medios de transporte, no ofrecería dificultades la celebración del proyectado tratado interamericano sobre oleoductos. Más bien, las diversas Convenciones vigentes: sobre el Ferrocarril Panamericano, Comunicaciones Marítimas, Aviación Comercial, Comunicaciones Eléctricas y

otros de igual carácter, son antecedentes y fuentes seguras para el éxito de la anotada Convención.

### Derecho Americano sobre Servidumbre Internacional de Oleoductos

En el fondo, la celebración del Convenio sobre oleoductos, ratificaría solemnemente la servidumbre internacional de oleoductos, que reconocen como derecho de tránsito varias naciones americanas, entre ellas Venezuela, Colombia, Chile, Argentina, Bolivia y otras.

**Venezuela**, con una clara y amplia visión, no obstante de ser el primer país latinoamericano que produce mayor cantidad de petróleo, en su ley de 10 de Julio de 1928, destina un capítulo especial al transporte del petróleo, proclamando el principio más liberal y acorde con el momento actual, no contemplado aún, en ninguna legislación petrolera, excepto, en actos contractuales. Otorga el más amplio libre tránsito para el petróleo y permite la construcción de oleoductos a través de su territorio.

Los dos principios anotados, colocan a Venezuela, a la cabeza de las naciones latinoamericanas, en materia de legislación petrolera; porque, siendo el tercer país productor del mundo, podría restringir el desarrollo de la citada industria, en los países vecinos, colindantes suyos, cerrándoles el paso al mar o imponiendo trabas que dificulten su libre comercio; pero, con un desprendimiento y altura de miras, que honra y distingue a sus estadistas extienden su cooperación a los demás y brinda su territorio al fomento y conducción económica del petróleo.

Tampoco encuentra lesionada su soberanía, con el paso del oleoducto a través de su territorio; porque, tiene presente y no pierde de vista que, se halla bajo su control y dominio eminente, de soberano y señor, luego, sin peligro alguno para sus intereses y si más bien, con beneficios apreciables, como los que derivan de la industria de transportes.

**Colombia**, para dictar su legislación petrolera, realizó un prolijo estudio, dirigido por el Ministro de Industrias Don José Antonio Montalvo, quien constituyó una Comisión de expertos extranjeros y nacionales, quienes además de producir informes unipersonales, debatieron, en reuniones sucesivas, el problema petrolífero, en todos sus aspectos, has-

ta dotarla de una legislación que consulta los intereses nacionales y capitales extranjeros.

Uno de los expertos, el químico don Luis Jiménez Suárez, en su informe de 7 de Marzo de 1929, en el párrafo relativo a oleoductos, sugirió la necesidad de "hacer un arreglo internacional para extender uno (oleoducto) al Lago Maracaibo, transporte que se consideraría como de tránsito para el caso de la explotación de las dos grandes reservas petrolíferas colombianas. El tránsito se refiere al territorio de Venezuela, por hallarse ubicado uno de sus yacimientos en las proximidades de la frontera con dicha nación.

La Comisión Interparlamentaria de Hidrocarburos, compuesta de Senadores, Diputados y expertos de la Administración Colombiana, en su sesión de 11 de Septiembre de 1929, al tiempo de considerar el transporte del petróleo de dicha nación, determinó y concretó la necesidad de celebrar un Convenio internacional con Venezuela. Consecuente con el pensamiento anterior la citada comisión consideró la salida del petróleo, que encierra el subsuelo del territorio fronterizo de Venezuela y Colombia, por el territorio de uno de los países interesados, es decir, que sería viable, según ellos, la creación de una servidumbre internacional de oleoductos, en beneficio de ambas naciones. Toca a la generación actual de dichos países dar cima con la ejecución de tan nobles propósitos.

A **Chile** se proyectó llevar el petróleo del Sur Este de Bolivia, por medio de un gran oleoducto, que remontando los Ríos Pilcomayo y Pilaya, encontraría la línea férrea en Tupiza o Atocha, por cuya zona de influencia, seguiría la tubería hasta Iquique o Antofagasta, atravesando importantes centros mineros y salitreros de Bolivia y Chile. La altura que debe traspasar el oleoducto se consideró como una dificultad, pero, no insalvable; en Méjico, se ha colocado una cañería con un desnivel de 2,567 metros. La extensión del oleoducto estaría en relación directa con los pozos de producción y la importancia del mercado de consumo.

La comisión técnica, compuesta de los ingenieros Carlos Koning y Carlos Lanús, organizada y enviada al terreno por la ex-Comunidad Petrolífera Santa Cruz de Bolivia, a efecto de estudiar la posibilidad del transporte del petróleo al Pacífico, elevó

un informe preliminar favorable al Directorio de dicha entidad, el 18 de Mayo de 1917, siendo éste uno de los primeros estudios en su género.

Del mismo modo, la extinguida "Compañía Caupolicán y Calacoto", formada también en la República de Chile, consideró también, en 1920, la posibilidad de conducir el petróleo de la provincia Caupolicán, de Bolivia, al Océano Pacífico, por medio de un oleoducto, en conexión con el servicio de vapores del Lago Titicaca, que corresponde al dominio de Bolivia y el Perú. Como es notorio, en este caso, el petróleo boliviano habría atravesado los territorios del Perú y Chile, en servicio de los intereses panamericanos.

A raíz de las gestiones del ex-Grupo Petrolífero Oriental de Bolivia, otros dos técnicos informaron, en 1931, sobre la posibilidad de construir un oleoducto internacional de 830 kilómetros, desde los yacimientos del Sud Este de Bolivia hasta los puertos de Iquique y Antofagasta, o sea, a través del territorio chileno y el Gobierno de esta nación autorizó la construcción de dicho oleoducto, con todos los implementos necesarios, en el tramo chileno, por Decreto-Ley de Septiembre de 1932, con obligación de invertir en dicho país, veinte millones de pesos oro de 6 peniques.

La legislación petrolífera de **Bolivia**, también reconoce la servidumbre internacional de oleoductos, al permitir en forma amplia, establecer y explotar tuberías que conduzcan el petróleo, desde los pozos de producción hasta los lugares de distribución, en el territorio de la República, y hasta los lugares de embarque para fines de exportación. En consecuencia, si los países vecinos desearan construir oleoductos a través del territorio boliviano, podrían hacerlo, con la sola autorización del Gobierno y someterse a las disposiciones legales, todo, en virtud de los derechos de libre tránsito y comercio, que contemplan los tratados internacionales vigentes.

Apreciando en conjunto la ley, otorga a los concesionarios en sociedad con el Estado, derechos amplios que ninguna legislación provee. En efecto, el empresario, no sólo tiene el derecho de extraer, transportar, vender, el petróleo y sus derivados, sino el de construir oleoductos, con todas sus dependencias, refinерías, tanques y estaciones de

almacenamiento, de bombeaje, ocupación gratuita de terrenos fiscales y el de expropiación de las propiedades particulares, con amplio uso de servidumbres; derechos de construir caminos carreteros, líneas telegráficas, ferroviarias, importar libre de derechos aduaneros, máquinas, útiles, herramientas y equipos necesarios a la industria; de organizar sociedades para la explotación de cada una de las facetas de la industria, etc., etc.

La nación, en ejecución del más amplio libre tránsito, ha suscrito con la República del Brasil, el Protocolo de 24 de Noviembre de 1936, que creó una Comisión Mixta, boliviano brasileña, para estudiar los problemas relativos al aprovechamiento y exportación del petróleo boliviano, por territorio brasileño. Dicha comisión se halla en plena labor.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Bolivia y Chile, Dr. Enrique Finot y Dr. Miguel Cruchaga Tocornal, respectivamente, suscribieron en Buenos Aires, el 23 de Diciembre del año pasado, una acta para designar una Comisión Mixta, que estudie y proponga los medios que tiendan a mejorar el conjunto de las relaciones económicas de los dos países, prestando especial atención al abaratamiento de los transportes y disposiciones que faciliten el tránsito, con el fin de comentar un Tratado Comercial. La Comisión Mixta se encuentra actualmente en Santiago de Chile, en activo trabajo.

Seguidamente, el 26 de Diciembre del próximo pasado año, en la misma metrópoli argentina, los Cancilleres de Bolivia, Dr. Enrique Finot, y de la República Argentina, Dr. Carlos Saavedra Lamas, acordaron nombrar una Comisión especial, compuesta de 3 miembros de cada país, para estudiar todos los problemas relacionados con una mayor intensificación de las relaciones comerciales. Igualmente, las comisiones están organizadas y entraron de lleno a su cometido.

Ultimamente, con la República del Perú se ha suscrito un convenio análogo, a fin de estrechar aún más las relaciones comerciales y de tránsito entre los dos países.

Bolivia, en esta forma amplia, brinda el concurso de sus ingentes materias primas y el elemento propulsor de las industrias—, el petróleo—, a las naciones que carecen o producen en reducida escala.

La **Argentina**, en su reciente ley petrolífera, y después de maduro estudio y debate

vehemente en las Cámaras Legislativas de la Nación, reconoce la servidumbre internacional de oleoductos; la concesión, en caso de que llegue el momento, será otorgada expresamente por una ley nacional. Considera la explotación de oleoductos como servidumbre pública, por tanto, sujetas las tarifas a la aprobación del Gobierno y en lo demás, sometidas a las leyes que rigen para los transportadores en general.

De todos modos, este principio sentado por el más alto cuerpo legislativo, obedece a una necesidad muy sentida, al servicio de una realidad que se presenta en la frontera del norte argentino, es decir, contempla el transporte del petróleo boliviano a través de su territorio, sea por medio de sus ferrocarriles o por otros medios económicos de conducción. La sanción de dicho principio, importa colocarse en el plano de la verdad y de la justicia, interpreta la suprema necesidad del mutuo intercambio comercial, traduce los grandes beneficios que aportará el petróleo boliviano, o de otros países, a su paso por territorio argentino; traza al gran panorama que se vislumbra en el Plata, la factoría industrial próxima.

Las demás naciones americanas, no tardarán en incorporar, en su derecho positivo, el principio de la servidumbre internacional de oleoductos, en interés propio y en de los demás países panamericanos. En consecuencia, la celebración de un Convenio Panamericano de Oleoductos, sería un acto de trascendencia americana y mundial, y el cimientofirme e inmovible del bienestar y progreso interamericanos.

### Situación geográfica de los yacimientos

El derecho americano de la servidumbre internacional de oleoductos, no es una manifestación esporádica y sin fundamento. Traduce la realidad existente, en razón de la ubicación de los yacimientos petrolíferos, cuyos anticlinales se extienden a lo largo de la Cordillera de los Andes y de sus contrafuertes, formando paralelo con el gran anticlinal andino.

Por esta razón, los yacimientos petrolíferos del Norte Argentino, tienen que converger precisamente a la Hoya del Plata, para ser distribuidos a las zonas de su influencia, como el centro industrial de San Paulo, en el Brasil, que carece de dicho com-

bustible, del mismo modo al Uruguay que importa petróleo ruso y al Paraguay que también requiere. Los yacimientos de Comodoro Rivadavia, tienen su esfera de influencia, en el sur de Chile.

Bolivia, por su especial situación geográfica, tiene un radio de mayor extensión, influencia hacia el Atlántico y al Pacífico. Sus yacimientos de la Hoya Amazónica, fatal y obligadamente, tienen que salir por el río Amazonas, atravesando el corazón mismo de Sud América, derramando su energía latente, en beneficio del Brasil y expandiéndolos a Europa. Los petróleos bolivianos de la Hoya del Plata, al igual que los del Norte argentino, gravitan en el Sur del Brasil, en el Paraguay y Uruguay y en la misma nación argentina. Los petróleos bolivianos del Altiplano, tienen su mercado en la República de Chile y en los países bañados por el Pacífico.

Los petróleos de la Montaña del Perú y los de las cuencas de los ríos Maraón, Huallaga, Inambari y otros del sistema Amazónico, están llamados a transformar las ubérrimas y extensas llanuras del propio Amazonas, en el Brasil, en centros de producción agrícola. Los ubicados en el Norte, abastecerán el consumo del Ecuador, de Chile y otros países bañados por el Pacífico.

Colombia y Venezuela, tienen su esfera de acción en Centro América y Europa y la América del Norte. Los petróleos de la Sierra y de la Montaña de estos dos países, llevarán su savia vivificadora al Norte del Brasil. Como se ha anotado anteriormente, estas dos naciones vecinas, se brindan mutuamente sus territorios, para construir oleoductos.

El Ecuador, está llamado a ofrecer sus petróleos a Chile, el Japón y demás países del Pacífico.

Méjico tiene los mercados de Centro América, Estados Unidos y Europa, por su favorable situación geográfica, bañado por el Atlántico y el Pacífico, le conviene utilizar, con mayor ventaja, el transporte marítimo. Pero, por su proximidad a esta gran urbe industrial, el mayor consumidor mundial de petróleo, se ha pensado en la construcción de un oleoducto, que partiendo de los campamentos mejicanos, remate en los centros fabriles de esta nación, admirada por propios y extraños.

Como vosotros estáis convencidos, el des-

arrollo de la industria petrolífera, en los Estados Unidos de Norte América, está enteramente ligada con la vasta red de oleoductos, que cubren de un confin a otro, su extenso territorio; desde los campamentos de producción hasta las grandes plantas de refinación, de éstas a los mismos centros industriales y de uno y otro hasta los puertos de exportación. Basta recordar que, la conducción del petróleo, por medio de tuberías, tuvo origen en este gran país y que la transformación de la Standard Oil Company of Nueva Jersey, en empresa mundial y gigantesca, se debe a la explotación de la industria del transporte de petróleo. Estados Unidos de Norte América, por su enmarañada red de oleoductos, es el primer país productor, el mayor consumidor y el más grande exportador del mundo.

### Incalculables beneficios del oleoducto

A los factores geográficos, que inducen a la celebración del Convenio Panamericano de Oleoductos, se añaden los incalculables beneficios que recibirían los pueblos que suscribieran dicho pacto.

En primer lugar, los acuerdos interamericanos, sobre caminos carreteros, ferrocarriles, comunicaciones marítimas y aéreas—, cuyos loables objetivos son la mayor vinculación entre las naciones americanas—, serían una realidad sorprendente, con el abundante combustible y a precio reducido que brindarían los oleoductos, a lo largo de dichas vías de comunicación. Sin este medio de conducción, no saldrán del círculo de teoría la plática interamericana de vinculación y buena vecindad. La sola consideración de que los motores de explosión y combustión interna, que se utilizan para el tráfico, viven por y para el petróleo, es para auspiciar su inmediata construcción. El camión, el auto, el avión, el zepelin, el ferrocarril, el buque, la motonave, etc., etc., funcionan con eficiencia, merced a la gasolina, el aceite, el lubricante y gas oil, que destila el petróleo. Ante esta verdad, no hay razón valedera, para diferir el proyectado acuerdo sobre oleoductos, más bien, creo necesario, aprovechar el ambiente favorable y benévolo del momento histórico que vivimos, para dar cima a tan ponderada obra. Toda dilación re-

dundará en perjuicio de las Convenciones celebradas.

De la ruta troncal panamericana, se bifurcarán los caminos de penetración a las fuentes mismas de explotación de las múltiples materias primas, con que la naturaleza dotara el privilegiado territorio del nuevo mundo, sean de orden mineral, animal o vegetal. Su extracción e industrialización—, con el valioso concurso del combustible—, dará óptimos resultados.

Las inagotables reservas minerales, desde los llamados metales pobres como el cobre, zinc, antimonio, hierro, etc., etc., hasta los de elevado valor, como el estaño, oro, plata, platino, etc., serán extraídos, concentrados y transportados a las plazas de consumo, con el auxilio eficiente y provechoso del petróleo, fuerza y energía, que tiene la virtud de transformar regiones inhóspitas, áridas e insalubres, en ciudades florecientes y centros industriales de primera magnitud.

Del mismo modo, los variados productos agrícolas, como el trigo, el café, maíz, cacao, quina, caucho, etc., etc., y las reservas animales, como el ganado vacuno, porcino, ovino, caballar, mular, aves, etc., etc., estarán al alcance de los mercados europeos y americanos, en condiciones económicas, para su numerosa clase obrera, siempre que los puertos de embarque ofrezcan abundante petróleo a los buques mercantes.

Pero, la abundante materia prima americana, no sólo sería objeto de exportación, sino objeto de transformación industrial, en los innumerables productos manufacturados que se importan, toda vez que los establecimientos fabriles no requieren sino combustible en condiciones económicas; en consecuencia, en los países bañados por el gran Estuario del Plata y por el extenso sistema hidrográfico del Amazonas, se levantarían establecimientos fabriles de primera magnitud, a base de inagotables stocks y depósitos de petróleo. Como se sabe, el combustible, en los costos de explotación industrial y manufacturera, representa el principal capítulo; en consecuencia, en la "guerra de la producción barata" tendremos éxito, con sólo el preciado aceite mineral, cuya provisión continua y permanente, depende de los oleoductos, que crucen libremente y sin ninguna traba, todos los parajes del territorio americano.

### Conclusión

Si el servicio internacional de oleoductos, llena tan elevada misión en la construcción, conservación y explotación de todas las vías de comunicación; en la extracción de materias primas y en la manufactura de productos útiles a la convivencia social, y si, por otro lado, no sería sino consagrar el derecho americano de servidumbre internacional de oleoductos, qué mejor fundamento, para acoger y dar cima a la iniciativa que propongo, por intermedio de este ágape intelectual de hombres versados en el derecho, de auspiciar la celebración del Convenio Panamericano de Oleoductos.

Las espontáneas manifestaciones de los juriconsultos americanos, que concurren a la presente Conferencia, en el foro y fuera

de él, han creado un ambiente favorable en el nuevo mundo, saturado de nobles ideales, capaz de forjar nuevos senderos hacia la meta de las aspiraciones panamericanas: *paz, progreso y civilización*. Entonces, no hay mejor oportunidad, que la presente, para auspiciar y recomendar, como temario a la próxima Conferencia Panamericana de Lima, la consideración del convenio proyectado, único medio adecuado, de poner la energía latente de la tierra —el petróleo— al alcance del minero, agricultor, industrial, comerciante y obrero americanos, quienes son los propulsores de aquella *trilogía*, en bien de la confraternidad panamericana y de la humanidad toda.

La Paz, (Bolivia), 21 de Junio de 1937.

## ASIMILACION DE ELEMENTOS DE MAQUINAS CHANCADORAS O TRITURADORAS

*Del Comité Permanente de Estudios Aduaneros.*

La Honorable Junta de Aduanas ha dictado la siguiente Resolución en que dispone se asimilen a la Partida N.º 1194-D los siguientes elementos destinados a la molienda de minerales:

*“Resolución N.º 201, del 18-III-937.—* Asimilase a la Partida N.º 1194-D, de la Ley Arancelaria lo siguiente:

*“Elementos de máquinas chancadoras o trituradoras que tengan un desgaste rápido debido al contacto directo con el mineral, tales como:*

*En las chancadoras giratorias o de cono*

Corazas fijas (cóncavas, planchas de revestimiento); corazas móviles (conos o camisas de trompo); tuercas de corazas.

*En las chancadoras de mandíbulas*

Quijadas o mandíbulas fijas; quijadas o mandíbulas móviles.

*En las trituradoras de rodillos*

Rodillos (sin los ejes); Llantas de los rodillos.

*En las chancadoras de martillo y de péndulo*

Corazas fijas (revestimientos); Martillos y yunques; Parrillas; Badajos de péndulo.

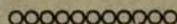
*En los molinos tubulares*

Revestimiento del cuello de alimentación; Gusano de alimentación; Discos de emparrillado; Revestimiento del tubo de descarga; Parrillas y cuñas del emparrillado; Corazas del emparrillado.

*Baterías de pisones*

Zapatos Soleras.

La partida 1,194-D señala un derecho de \$ 0.25 de 6d. el K. B.



# POSIBILIDADES MINERAS EN LA ARGENTINA

POR

CHESTER B. WHITE  
Ingeniero de Minas (A. I. M. E.)

La Argentina es un país que nunca ha sido suficientemente reconocido. Esta es mi opinión definitiva después de haberme ocupado de la minería de ese país desde 1914, recorriendo principalmente en mula todas las provincias productoras de minerales desde Chubut, al sur, hasta el territorio de Los Andes, en el norte. Es difícil y costoso trasladarse de un distrito a otro. Aparte del petróleo, se han encontrado otros minerales, pero esto ha sido más bien el resultado de una casualidad, que de un trabajo sistemático.

Las tentativas para desarrollar minas en Neuquén, Mendoza, San Juan, Córdoba, La Rioja, Catamarca y Los Andes, no han dado ningún resultado, costando cada vez varios millones de pesos. Sin embargo, la razón está a la vista. Las propiedades mineras fueron aceptadas no solamente sin haber sido antes lo suficientemente exploradas, sino también sin que se demostrara el más elemental criterio en la materia.

No hay razón por qué la Argentina no podría ofrecer un buen campo de explotación minera, bajo una dirección inteligente y propiamente financiada.

Esa República abarca una superficie de 3.000.000 de kilómetros cuadrados, y su población es de más o menos 12.000.000 de habitantes, un tercio de los cuales corresponden a la Ciudad y Provincia de Buenos Aires.

La Argentina es principalmente un país agrícola y el consumo de metales y productos metálicos no es grande, aunque podría, tal vez, tener importancia, particularmente si se desarrolla la industria minera local; hasta se podría llegar a exportar para el consumo mundial. En la actualidad, la demanda local es principalmente de fierro (muy galvanizado), cobre, plomo y estaño, todo lo cual es ahora importado del extranjero, con excepción del plomo. En mi opinión, la presente y futura demanda en la Argentina de

todos estos metales, con excepción del fierro, podría ser satisfecha de fuentes nacionales. El gobierno percibe derechos de internación bastante elevados sobre metales y minerales no metálicos y muestra una clara tendencia a proteger convenientemente la industria nacional.

El término medio del consumo actual de fierro es más de 500.000 toneladas. El derecho de importación, término medio, es de 3.60 pesos argentinos por tonelada.

Tratándose de fierro galvanizado, existen bastantes pertenencias de zinc explotables, conocidas por el autor, para suministrar más que el zinc necesario para futura galvanización, aun de una población numerosa.

Los depósitos de fierro conocidos son pocos y muy distanciados, y las vetas se presentan con un ancho máximo de 3 metros, lo que significa costos elevados de extracción. Fuera de esto, no se ha encontrado carbón comercialmente explotable en el país; los depósitos que yo he examinado en Mendoza, San Juan, La Rioja y Catamarca, son de origen rhoético, pobres en calidad y cantidad. En Salta las vetas de fierro son de uno y medio a dos y medio metros de ancho, aflorando sobre muchos kilómetros y están a una distancia de 3 a 4 kilómetros del ferrocarril del Estado y son de alto porcentaje (m/m. 40% de fierro).

Esta provincia tiene grandes extensiones de bosques de madera dura a lo largo de las mismas líneas ferroviarias, pero la distancia por ferrocarril a los bosques más cercanos es por lo menos de 150 kilómetros. Más o menos, a la distancia de 80 kilómetros de las vetas hay posibilidades para desarrollar bastante fuerza hidroeléctrica para fundición eléctrica. La fundición por altos hornos es considerada como fuera de cuestión. Esto no quiere significar que no puedan ser encontrados depósitos de más importancia cerca de caídas de agua, pero esto es dudoso.

El promedio del consumo anual de cobre es más o menos de 9,000 toneladas métricas, y el derecho de importación se calcula sobre 25 centavos argentinos por kilo.

Aunque los conocidos depósitos de cobre del país no son importantes, yo he visto algunos que, por su contenido de plata y oro, merecen ser explotados y podrían servir de base no solamente a una industria nacional, sino también a la exportación.

El promedio del consumo anual de zinc es de 6,000 toneladas métricas, los derechos de importación son de 4 centavos argentinos por kilo.

Conocidos yacimientos de zinc no merecen ser explotados, si el zinc no va acompañado de otros metales de más valor.

El consumo anual de plomo es de 12,000 toneladas métricas. El derecho de importación es de 100 pesos argentinos por tonelada.

Dos importantes compañías americanas están explotando estos metales y una de ellas ha establecido una industria bien organizada y floreciente, produciendo plomo y subproductos.

El consumo anual de estaño es de 1,200 toneladas métricas, más o menos, sobre 66,000 toneladas métricas de planchas de estaño. El derecho de importación es de 12 centavos argentinos por kilo. Este metal se encuentra en Jujuy, Catamarca, La Rioja y San Luis. En las provincias de Catamarca y la Rioja no se podría trabajarlos con ganancias, presentándose casi siempre en vetas estrechas en el granito. El de San Luis se encuentra en una formación más favorable, (Precambriano, salpicado de granitos terciarios y andesitos, pero no ha sido reconocido).

Las minas de Pirquitas en Jujuy, situadas en el departamento de Rinconada, más o menos, 135 kilómetros al oeste de la estación Abra Pampa, de los Ferrocarriles del Estado, a una altura aproximada de 4,200 metros. El mineral se presenta como estaño de aluviones, siendo el área conocida de más o menos 10 kilómetros de largo por un kilómetro de ancho. El placer es de 80 centímetros de espesor y está cubierto de una sobrecarga estéril de 2 a 4 metros. Una muestra tomada por un ingeniero del Estado dió un término medio de 0.7% de estaño y el mineral contiene, además, una cantidad considerable de plata.

La roca predominante en la región es el esquisto de formación paleozoica, que forma también el lecho del placer.

Los propietarios de la mina están explotando algunas vetas en las montañas vecinas, cuya erosión, se supone, haya formado el lavadero. Están bastante contentos con el resultado de las muestras tomadas hasta ahora de las vetas, cuya explotación produce mensualmente alrededor de 45 toneladas de concentrados de 60% (de minerales que contienen desde 4 a 12% de estaño, aproximadamente), y la empresa trabaja con ganancia. La producción mensual de concentrados de minerales provenientes de vetas y lavadero, es actualmente de 200 toneladas. Están instalando molinos y otras maquinarias bastante costosas en la mina, la que es dirigida por un competente ingeniero de minas.

Algunas vetas de cobre y níquel que yo he examinado en La Rioja, tienen un ancho de 2 a 4 metros, aproximadamente. Muestras de una de esas vetas (arsenopiritas) dieron un término medio de 3% de cobalto y 4 por ciento de níquel. El hecho que estas vetas no contengan plata ni oro, la distancia en que se encuentran de la línea férrea y el camino malo, hacen que su explotación sea bien dudosa.

No hay una industria nacional que fabrique porcelanas y lozas de caolín argentino, a pesar de que existe, al oeste de uno de los puertos australes, un gran depósito de este mineral, cuyo análisis químico y físico demuestra una calidad excepcional.

En el área Pre-cambriana he encontrado minerales, que contienen los siguientes metales: estaño, plomo, plata, oro, tungsteno, vanadio, bismuto, tántalo y berilio. Esta parte del país tiene, probablemente, el mejor futuro de toda la Argentina, como productor de la mayoría de los metales mencionados. Esto vale especialmente para el tungsteno, cuyos afloramientos han sido trazados en dirección sur-norte, sobre una distancia de más de 150 kilómetros. Se presenta en forma de scheelita y la región tiene un excelente futuro, si la formación continúa en profundidad, lo mismo como se puede observar en la superficie con un contenido de  $WO_3$  de 2 a 7%.

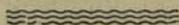
La scheelita se presenta en una ganga de clorita reemplazando parcialmente la caliza metamórfica de formación Pre-cambriana entre esquistas cristalinas de la misma for-

mación. El ancho de las vetas varía entre 2 y 5 metros.

Las únicas compañías que se han dedicado a la minería en el país, explorando y seleccionando debidamente, han tenido éxito. Estas son: National Lead, St. Joseph Lead, Sociedad Minera Pirquitas y Lavaderos Auríferos Puntanos.

En mi opinión, una compañía exploradora bien financiada y técnicamente equipada,

podría descubrir minas explotables de los metales mencionados, si está dispuesta a consagrar el considerable tiempo necesario para llevar a fin un programa. Esto resultaría probablemente en la formación de un número de industrias nacionales, no existentes en la actualidad, y se avanzaría un buen paso en la solución de la cuestión del valor de la Argentina como país minero.



## NUEVA DISPOSICION SOBRE EL PAGO DE PATENTES MINERAS EN LA REPUBLICA DE BOLIVIA

Ha sido expedido el siguiente Decreto:

*El Coronel David Toro R.*, Presidente de la Junta Militar de Gobierno,

Considerando:

Que para evitar que los peticionarios de minas eludan el pago de patentes, mediante los procedimientos de denuncias de caducidad, se impone dictar medidas convenientes que permitan la percepción oportuna de los derechos fiscales.

Que si los mineros se benefician con la explotación de yacimientos, al amparo del Art. 38 del Código del ramo, o sea, inmediatamente después de dictar el auto de concesión, no es justo que rehuyan mediante las denuncias de caducidad o desahucio, las patentes que correspondan al Estado.

### Decreta

Art. 1.º Obtenida una concesión mediante denuncia de caducidad, el adjudicatario estará obligado a pagar las patentes del

semestre en el término de ocho días, computables desde la fecha en que se hubiese pronunciado el auto de adjudicación. Si en el plazo fijado no fueren pagadas dichas patentes, quedará nula ipso facto la concesión y el Superintendente de Minas ordenará se archiven los obrados disponiendo a la vez sea publicada la nómina de éstos a efecto de hacer constar que el terreno ha quedado franco para que pueda ser solicitado por terceros interesados.

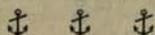
Art. 2.º Se derogan las prescripciones contempladas en el Código de Minería vigente, que sean contrarias al presente Decreto.

El señor Ministro de Minas y Petróleo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este Decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de Junio de 1937 años.

(Fdos.).—*D. TORO R.*—*A. Ichazo.*—*O. Moscoso.*—*J. Paz Campero.*—*F. Tavera.*—*Gral. Guifrén.*

Es conforme: Oficial Mayor de Minas y Petróleos.



# SECCION ESTADISTICA MINERA

## INDUSTRIA CARBONERA

AÑO 1937	PRODUCCION DE			MAYO 1937				JUNIO 1937				
	ZONAS	Departamentos	Compañías Carboníferas	Midas	PRODUCCIÓN EN TONELADAS		PERSONAL OCUPADO		PRODUCCIÓN EN TONELADAS		PERSONAL OCUPADO	
					Bruta	Neta	Obreros	Empleados	Bruta	Neta	Obreros	Empleados
1.° Departamento de Concepción.....	Concepción	Lirquén Cosmito	Lirquén Cosmito	4.950 2.374	4.826 2.330	433 273	20 12	5.458 2.677	5.239 2.540	433 273	20 12	
<b>Total .....</b>				<b>7.324</b>	<b>7.156</b>	<b>706</b>	<b>32</b>	<b>8.135</b>	<b>7.779</b>	<b>706</b>	<b>32</b>	
2.° Bahía de Arauco...	Arauco	Minera e Industrial de Chile	Lota	82.379	78.016	7.286	297	81.924	77.781	6.831	297	
	Arauco	Fund. Schwager	Chiflón Puchoco 1, 2 y 3 Rojas	33.166	29.903	4.172	246	50.624	45.463	4.091	246	
<b>Total .....</b>				<b>115.545</b>	<b>107.919</b>	<b>11.458</b>	<b>543</b>	<b>132.548</b>	<b>123.244</b>	<b>10.922</b>	<b>543</b>	
3.° Resto provincia de Concepción .....	Cañete Arauco	Lebu Curanilahue	Fortuna y Constancia Curanilahue y Plegarias	654	447	260	13	390	195	225	13	
				6.232	6.098	910	18	7.148	6.963	908	19	
<b>Total .....</b>				<b>6.886</b>	<b>6.545</b>	<b>1.170</b>	<b>31</b>	<b>7.538</b>	<b>7.158</b>	<b>1.133</b>	<b>32</b>	
5.° Provincia de Valdivia .....	Valdivia	Máfil Pupunahue	Máfil Pupunahue	854 1.105	822 955	60 75	2 3	855 1.298	822 986	60 74	2 3	
<b>Total .....</b>				<b>1.959</b>	<b>1.777</b>	<b>135</b>	<b>5</b>	<b>2.153</b>	<b>1.808</b>	<b>134</b>	<b>5</b>	
6.° Territorio de Magallanes .....	Magallanes Rfo Verde	Menéndez Behety Rfo Verde	Loreto Elena El Chino Esperanza Magallanes	3.766 2.092 380	3.575 2.027 370	88 35 24	4 2 2	4.221 2.689 327	4.087 2.468 316	90 39 23	4 2 2	
<b>Total .....</b>				<b>6.238</b>	<b>5.972</b>	<b>147</b>	<b>8</b>	<b>7.237</b>	<b>6.871</b>	<b>152</b>	<b>8</b>	
<b>Totales generales .....</b>				<b>137.952</b>	<b>129.369</b>	<b>13.616</b>	<b>619</b>	<b>157.611</b>	<b>146.860</b>	<b>13.047</b>	<b>620</b>	
<b>Totales del mes anterior.....</b>				<b>174.809</b>	<b>164.483</b>	<b>11.694</b>	<b>619</b>	<b>137.952</b>	<b>129.369</b>	<b>13.616</b>	<b>619</b>	
<b>Igual mes del año anterior.....</b>				<b>149.413</b>	<b>138.601</b>	<b>11.952</b>	<b>584</b>	<b>150.739</b>	<b>139.676</b>	<b>12.167</b>	<b>584</b>	

## PRODUCCION DE COBRE FINO

JUNIO DE 1937

COMPAÑIAS	MINERALES BENEFICIADOS		COBRE FINO (Barras)		PERSONAL				N.º de accidentes (Hospitalizados)
	Toneladas	Ley %	Toneladas	Ley %	OBREROS		EMPLEADOS		
					Chile- nos	Extran- jeros	Chile- nos	Extran- jeros	
Chuquicamata.....	1.444.327.00	1.680	16.350.87	99.959	7.079	115	1.327	55	73
Potrerillos.....	407.395.44 4.123.82	1.662 3.498	3.779.53 2.287.19	99.300 99.957	3.975	12	578	38	23
El Teniente.....	548.711.00	2.245	13.182.00	99.710	6.468	11	965	33	12
Naltagua.....	6.947.00	9.992	525.17	99.250	765	0	61	2	0
M'Zaita.....	4.920.23	10.480	749.32	99.200	1.220	0	130	0	2
TOTALES.....	2.116.424.49	.....	36.874.08	.....	19.507	138	3.061	128	110
TOTAL MES ANTE- RIOR.....	2.438.560.95	.....	39.709.63	.....	19.610	127	3.071	125	94

## MINERALES DE COBRE DE EXPORTACION Y CON DESTINO A FUNDICIONES NACIONALES COMPRADOS POR LA CAJA DE CREDITO MINERO EN JUNIO DE 1937.

AGENCIAS	Mineral kgs.	Ley %	Cobre fino kgs.	Valor \$
Altamira.....	83.736	5,5	4.620,0	8.726,15
Cuba.....	69.443	7,1	4.963,1	14.571,78
Carrera Pinto.....	27.243	6,5	1.768,9	5.090,25
Copiapó.....	5.369	5,8	313,0	822,40
Punta de Díaz.....	16.977	9,8	1.668,8	7.541,48
Freirina.....	23.759	15,6	3.705,1	19.157,38
Vallenar.....	22.377	12,3	2.756,7	12.901,19
Los Choros.....	4.889	11,6	565,5	2.282,65
Punta Colorada.....	14.953	8,1	1.216,4	5.136,76
Punitaqui.....	39.420	6,4	2.542,4	13.254,07
Ovalle.....	68.031	7,8	5.341,3	20.370,02
Combarbalá.....	171.373	9,0	15.484,3	68.201,60
Aucó.....	41.346	9,6	3.962,0	14.937,20
Choapa.....	18.143	9,5	1.728,0	6.985,69
TOTAL AGENCIAS.....	607.059	8,3	50.635,5	199.978,62
Planta P. del Cobre.....	2.550	3,1	78,6	128,34
Planta Domeyko.....	38.136	6,7	2.576,2	7.226,18
TOTAL PLANTAS.....	40.686	6,5	2.654,8	7.354,52
TOTAL GENERAL.....	647.745	8,2	53.290,3	207.333,14

# LAVADEROS DE ORO DE CHILE

## DATOS ESTADISTICOS

Compras de Oro efectuadas por la Jefatura de Lavaderos de Oro y número de obreros ocupados en esta clase de faenas en los meses de Mayo y Junio de 1937.

PROVINCIAS	COMPRA DE ORO			
	Mayo de 1937		Junio de 1937	
	Gramos oro bruto	Valor en M/cte.	Gramos oro bruto	Valor en M/cte.
Atacama.....	192,82	\$ 5.302,54	118,60	\$ 3.509,00
Coquimbo.....	77.957,36	2.007.374,66	100.098,48	2.514.658,38
Aconcagua.....	1.572,44	37.958,77	2.322,77	35.977,40
Santiago y varios.....	14.453,09	299.350,03	38.038,42	812.436,29
Valparaíso.....	728,86	17.949,81	958,72	23.118,44
Colchagua.....	392,00	10.160,23	.....	.....
Talca.....	193,80	4.457,40	.....	.....
Maule.....	126,60	3.228,30	73,00	1.861,50
Ñuble.....	.....	.....	.....	.....
Concepción.....	927,60	24.311,20	.....	.....
Arauco.....	.....	.....	1.840,20	47.394,54
Bío-Bío.....	1.860,42	47.176,28	2.171,50	54.732,35
Cautín.....	10.118,00	273.167,97	8.705,80	234.859,89
Valdivia.....	17.496,27	495.988,12	12.781,17	356.687,50
Chiloé.....	25,00	666,42	268,34	7.189,72
Magallanes.....	10.808,17	275.111,22	29.054,04	738.822,76
Particulares.....	163.713,01	4.367.806,82	98.245,40	2.653.483,08
<b>Totales.....</b>	<b>300.565,44</b>	<b>\$ 7.870.009,78</b>	<b>292.896,44</b>	<b>\$ 7.504.430,85</b>

	OBREROS EN TRABAJO *			
	Mayo de 1937		Junio de 1937	
Atacama.....	100		100	
Coquimbo.....	5.793		5.001	
		La Serena 3.682		La Serena 3.791
		Ovalle 1.612		Ovalle 1.714
		Illapel 499		Illapel 496
Aconcagua.....	95		153	
Santiago y varios.....	511		600	
Valparaíso.....	187		178	
Colchagua.....	11		11	
Talca.....	60		60	
Maule.....	65		50	
Ñuble.....	10		10	
Concepción.....	370		15	
Arauco.....	.....		305	
Bío-Bío.....	199		215	
Cautín.....	949		974	
Valdivia.....	745		719	
Chiloé.....	59		57	
Magallanes.....	260		183	
Particulares.....	3.500		3.500	
<b>Totales.....</b>	<b>12.414</b>		<b>13.131</b>	

NOTA: (\*).—Cifras aproximadas.

MINERALES AURIFEROS COMPRADOS POR LA CAJA DE CREDITO MINERO EN SUS AGENCIAS EN EL MES DE JUNIO DE 1937

AGENCIAS	CONCENTRACIÓN Y CIANURACIÓN				EXPORTACIÓN Y CON DESTINO A FUNDICIONES NACIONALES			
	Tons. secas	Ley grs./ton.	Oro fino	Valor pagado \$	Tons. secas	Ley grs./ton.	Oro fino	Valor pagado \$
Altamira.....	41.965	21,9	917,5	13.366,13	5.582	40,0	223,2	3.533,40
Cuba.....	835.318	18,0	15.010,7	193.947,87	164.602	65,7	10.818,8	213.979,43
Carrera Pinto.....	119.415	18,7	2.232,4	28.572,16	15.679	56,2	881,4	16.545,85
Copiapó.....	116.025	19,1	2.213,7	28.540,45	50.794	60,8	3.089,1	59.575,00
Carrizal Bajo.....	.....	.....	.....	.....	49.805	38,3	1.908,2	34.104,24
Punta de Díaz.....	215.584	15,1	3.267,0	41.634,46	7.811	99,5	777,6	17.324,22
Freirina.....	240.933	20,6	4.972,0	70.740,03	43.252	67,9	2.936,7	58.706,59
Vallenar.....	102.274	20,6	2.106,1	29.294,81	40.006	69,5	2.781,6	57.649,37
Los Choros.....	75.565	20,4	1.541,6	18.171,62	3.798	84,5	320,8	6.432,72
Punta Colorada.....	129.095	18,1	2.339,8	30.120,25	12.713	43,8	557,3	8.958,07
Punitaqui.....	876.774	12,1	10.622,0	103.457,55	31.142	44,9	1.397,5	24.252,82
Ovalle.....	.....	.....	.....	.....	36.391	51,8	1.885,6	37.224,41
Combarbalá.....	.....	.....	.....	.....	6.313	27,7	175,2	3.181,67
Aucó.....	.....	.....	.....	.....	9.371	28,7	268,7	5.145,60
Choapa.....	.....	.....	.....	.....	17.699	13,0	229,6	3.714,53
Curacaví.....	.....	.....	.....	.....	35.906	25,4	913,9	14.126,26
<b>TOTAL AGENCIAS.....</b>	<b>2.752.948</b>	<b>16,4</b>	<b>45.222,8</b>	<b>557.845,33</b>	<b>530.864</b>	<b>54,9</b>	<b>29.165,2</b>	<b>564.454,18</b>
Planta Punta del Cobre.....	477.275	15,4	7.343,8	87.499,77	2.836	101,5	286,9	6.174,89
Planta El Salado.....	248.466	13,7	3.413,2	42.226,30	70.400	78,7	5.542,2	114.644,94
Planta Domeyko.....	393.285	15,7	6.197,0	79.614,02	6.432	80,5	517,5	10.437,33
<b>TOTAL PLANTAS.....</b>	<b>1.119.026</b>	<b>15,1</b>	<b>16.954,0</b>	<b>209.340,09</b>	<b>79.668</b>	<b>79,7</b>	<b>6.346,6</b>	<b>131.257,16</b>
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>3.871.974</b>	<b>16,0</b>	<b>62.176,8</b>	<b>767.185,42</b>	<b>610.532</b>	<b>58,2</b>	<b>35.511,8</b>	<b>695.711,34</b>

RESUMEN

MINERALES DE CONCENTRACIÓN.....	3.871.974	16,0	62.176,8	\$ 767.185,42
MINERALES DE EXPORTACIÓN.....	610.532	58,2	35.511,8	695.711,34
	<b>4.482.506</b>	<b>21,8</b>	<b>97.688,6</b>	<b>\$ 1.462.896,76</b>

# TARIFAS DE COMPRA DE MINERALES

De la Caja de Crédito Minero, de las Fundiciones establecidas en el país y de las Firmas exportadoras

La Caja de Crédito Minero fija quincenalmente las tarifas para la compra de minerales auríferos y ellas varían con el precio de la onza de oro en los mercados extranjeros y con el de las monedas extranjeras correspondientes, en nuestro mercado. Estas tarifas rigen por el mes de Julio de 1937.

## 1.—MINERALES AURIFEROS.

Además de la tarifa especial de cianuración (ver más adelante) hay dos tarifas según el destino de los minerales: de concentración y de exportación. En ambas se fija el precio del gramo de oro fino y se descuentan una maquila y el flete a la Planta o puerto de destino. La aplicación de estas tarifas es opcional para el minero que elige la que más le convenga en cada caso.

Los valores de las columnas A, B, C y D. que son variables, se avisan periódicamente a las respectivas Agencias.

El contenido de plata y cobre en los minerales auríferos se paga como sigue:

a) **PLATA:** Hay dos tarifas, según el destino del mineral: de concentración (marcada «conc» en el cuadro) para minerales

tratados en las Plantas, y la de exportación («exp») para minerales destinados al extranjero o a las fundiciones establecidas en el país.

**Tarifa «conc»:** Se descuentan 5 gramos en la ley y el resto se paga a \$ 0,15 (quince centavos) el gramo. Si el contenido es de 30 gramos por tonelada o menos, no se paga.

**Tarifa «exp»:** Se descuentan 30 gramos en la ley y el 90% del resto se paga a \$ 0,29 el gramo.

b) **COBRE:** Hay dos tarifas:

**Tarifa «conc»:** El 75% del contenido de cobre insoluble se paga a \$ 4,— el kilo. No se paga el contenido si es menor de 1%.

**Tarifa «exp»:** Se descuenta 1,3% en la ley y el resto se paga a \$ 5,50 el kilo.

### TARIFAS DE CONCENTRACION

### TARIFA DE EXPORTACION

Agencias	Tarifa N.º 1		Tarifa N.º 2		Plata	Cobre	Desc.to. flete	Oro precio gramo C	Maquila D	Plata	Cobre	Desc.to. flete
	Oro precio gram. A	Maquila B	Oro precio gram. A	Se agrega la suma								
	Altamira (1)...	18,60	109 (4)	10,20								
Cuba (1).....	18,60	109 (4)	10,20	143	conc.	conc.	Id.	25,80	403	exp.	exp.	Id.
C. Pinto (1)...	18,60	109 (4)	10,20	143	conc.	conc.	P. del C.	25,80	403	exp.	exp.	Caldera
Salado (1).....	18,60	109 (4)	10,20	143	conc.	conc.	—	25,80	403	exp.	exp.	Chañaral
Copiapó (1)....	18,60	109 (4)	10,20	143	conc.	conc.	P. del C.	25,80	403	exp.	exp.	Caldera
Pta. del Cobre.	18,60	109 (4)	10,20	143	conc.	conc.	—	25,80	403	exp.	exp.	Id.
P. de Díaz (1) .	18,60	109 (4)	10,20	143	conc.	conc.	P. del C.	25,80	403	exp.	exp.	Huasco.
Vallenar (1)...	18,60	109 (4)	10,80	143	conc.	conc.	Domeyk.	25,80	403	exp.	exp.	Id.
Freirina (1)...	18,60	109 (4)	10,20	143	conc.	conc.	Id.	25,80	403	exp.	exp.	Id.
Domeyko (1)...	18,60	109 (4)	10,20	143	conc.	conc.	—	25,80	403	exp.	exp.	(5)
P. Colorada....	18,60	123 (4)	10,20	129	conc.	conc.	—	25,80	428-448	exp.	exp.	(6) —
Los Choros....	18,60	170 (4)	10,20	82	conc.	conc.	—	25,80	472-493	exp.	exp.	(6) —

### TARIFAS NALTAGUA (Minerales destinados a la Fundición Naltagua).

	Tarifa N.º 1		Tarifa N.º 2		Tarifa N.º 3		Tarifa N.º 4		Plata	Cobre
	Oro precio gramo A	Maquila B	Oro precio gramo A	Se agrega la suma	Oro precio gramo A	Maquila B	Oro precio gramo A	Maquila B		
	Carrizal Bajo (4).	24,40	239 (2)	13,10	100	22,50	229	26		
Ovalle (4).....	24,40	244	13,10	95	22,50	234	26	390	exp.	exp.
Punitaqui (4)....	— (3)	—	13,10	65	22,50	264	26	428	exp.	exp.
Combarbalá (4)...	24,40	239	13,10	100	22,50	229	26	388	exp.	exp.
Aucó (4).....	24,40	229	13,10	110	22,50	219	26	373	exp.	exp.
Choapa (4).....	24,50	215	13,10	124	22,50	205	26	351	exp.	exp.
Curacaví (4)....	24,40	220	13,10	119	22,50	217	26	371	exp.	exp.

### OBSERVACIONES

- (1) En estas Agencias rige la tarifa especial de cianuración.
- (2) La Ley mínima de compra es de 15 gramos por tonelada y hay castigo de \$ 110,— por tonelada para minerales con impurezas.
- (3) En esta Agencia rige la siguiente tarifa para minerales destinados a beneficiarse en la Planta Punitaqui: precio del gramo \$ 18,60 con maquila de \$ 109.
- (4) En todas las Agencias rige una bonificación de \$ 4,— por tonelada para los minerales entregados en lotes de más de 5 toneladas que origina un solo muestreo y ensaye.
- (5) En los minerales de exportación que se compran en esta Planta, se descuentan flete a Huasco para los minerales de ley hasta 80 gramos y a Coquimbo para los minerales de ley superior a 80 gramos.
- (6) En estas Agencias se descuentan diferentes maquilas para los minerales de 35 a 80 gramos y para los minerales sobre 80 gramos.



## 5.—FUNDICION DE NALTAGUA

	Año de 1937
	Mes de Julio
<b>Para minerales de oro combinados con cobre y plata</b>	
<b>Cobre.</b> —Por cada unidad por ciento de cobre contenido en la tonelada de mineral se paga .....	\$ 50.—
Si el mineral contiene menos de 1% de cobre, no se paga.	
<b>Oro.</b> —Siempre que el mineral contenga un gramo o más por ton. cada gramo se paga a .....	22.50
<b>Plata.</b> —Se deducen 30 gramos por ton.—Del resto del contenido se paga cada gramo a.....	0.27
<b>Maquila.</b> —Del valor calculado con los precios indicados arriba, se descuenta por cada tonelada una maquila de.....	110.—
Estas condiciones rigen para minerales hasta de 20% de cobre, 300 gramos de plata por tonelada y 50 gramos oro por ton. como ley máxima y 15 como ley mínima. Para leyes superiores se debe pedir oferta especial.	

La Fundición de Chagres, pertenece a la Compagnie Minière du M'Zaita (Dirección postal: Estación Chagres). Está ubicada en la Estación de Chagres del Ferrocarril de Las Vegas a Los Andes.

La Fundición de Naltagua cuya dirección postal es: El Monte, pertenece a la Société des Mines de Cuivre de Naltagua y está situada cerca de la Estación El Monte en el ferrocarril de Santiago a San Antonio.

## 6.—COMPAÑIA AMERICAN SMELTING

Las tarifas que a continuación se enumeran corresponden a las que rigen en las Agencias de Copiapó de esta firma y válidas durante el mes de Julio de 1937.

pagará a razón de \$ 7.00 m/l. el quintal métrico, considerando una escala de subida de \$ 26.—

## Minerales de cobre

	1. <sup>a</sup> semana	2. <sup>a</sup> semana	3. <sup>a</sup> semana	4. <sup>a</sup> semana
Base 10% por ton..	400.—	415.—	395.—	395.—
Escala de subida.....	61.—	67.—	70.—	70.—
Escala de bajada...	66.—	67.—	67.—	67.—

## Minerales de Plata

La actual cotización de la plata no permitirá mantener una tarifa sobre ella, por cuya razón y en cada caso que sea necesario cotizar algún precio, éste deberá calcularse de acuerdo con la última cotización de New York exigiendo la entrega dentro de 24 horas. Sin embargo para minerales de plata a base de leyes de 1 Kg. por ton. se

## Minerales de Oro

Por minerales de oro se paga la misma tarifa de la Caja de Crédito Minero con premios que varían en relación con la cantidad entregada.

## Minerales de Oro combinados con Cobre y Plata

Por minerales de oro combinados con cobre y plata, con leyes de cobre y plata inferiores a las indicadas más arriba, se pagarán también las tarifas de la Caja de Crédito Minero para esta clase de minerales.

NOTA.—Copiapó. Para los minerales comprados bajo las tarifas de Cobre y Plata, no se deducirá flete a Caldera. Para los minerales de oro, comprados bajo las tarifas de la Caja de Crédito Minero se deducirá flete a Planta hasta 35 gramos. Los minerales con ley superior a 35 gramos pagarán flete a Caldera de acuerdo con las tarifas vigentes.

Vallenar. No se cobrará flete a Huasco por los minerales comprados bajo las tarifas anteriores de cobre y plata.

## 7.—COMPAÑIA MINERA Y COMERCIAL SALI HOCHSCHILD S. A.

Regirá por la 2.<sup>a</sup> quincena de Julio de 1937**Minerales auríferos de concentración y exportación.**—Paga las mismas tarifas de la Caja de Crédito Minero.**Minerales de cobre:**

<b>Agencia de Copiapó:</b> —Precio ton. de 10% .....	\$ 380.—
Escala subida .....	„ 60.—
„ bajada .....	„ 67.—

**Oro.**—Se paga todo el contenido a razón de \$ 23 el gr.**Plata.**—Se descuentan 30 gramos en la ley y se paga el resto a \$ 0.20 el gramo.**Minerales auríferos de concentración y exportación.**—Paga las mismas tarifas de la Caja de Crédito Minero.

<b>Agencia de Coquimbo:</b> —Precio ton. de 10% .....	\$ 390.—
Escala subida .....	„ 62.—
» bajada .....	„ 67.—

**Oro.**—Se paga el total contenido a razón de \$ 21.— el gramo.**Plata.**—Se descuentan 30 gramos del contenido y el resto se paga a \$ 0.30 el gr.**Minerales auríferos de concentración y exportación.**—Paga las mismas tarifas de la Caja de Crédito Minero.

<b>Agencia de Ovalle:</b> —Precio tonelada de 10% .....	\$ 350.—
Escala subida .....	> 58.—
» bajada .....	> 65.—

**Oro.**—Se paga el total contenido a razón de \$ 21.— el gramo.**Plata.**—El 90% a \$ 0.29 el gramo descontando 30 gramos en la ley.

## 8.—THE SOUTH AMERICAN METAL Co.

Rige por el mes de Julio de 1937

**Agencia de Coquimbo.****Minerales de Exportación y de Concentración.**—Paga las mismas tarifas que tiene establecidas la Caja de Crédito Minero.**Minerales de cobre:**

Precio tonelada de 10% .....	\$ 400.—
Escala entre 8 y 12%, por unidad, por ton. ....	„ 66.50
Escala arriba de 12%, y abajo de 8%, por unidad, por ton. ..	„ 70.50

**Oro.**—Todo el oro contenido se paga a razón de \$ 22.— el gramo.**Plata.**—Menos 50 gr. el saldo se paga a \$ 300 el kilo.**Agencia Ovalle.**—En esta Agencia rigen las mismas tarifas fijadas para Coquimbo, descontando solamente el importe del flete.**Agencia Los Vilos.**—Paga las mismas tarifas de la Agencia Coquimbo.

# PROMEDIO DIARIO Y MENSUAL DE LOS PRECIOS DE LOS METALES.

JUNIO DE 1937  
MERCADO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

JUNIO	Cobre Electrolítico		Estando de los Estrechos Nueva York	Plomo		Zinc San Luis
	Interno	Export		Nueva York	San Luis	
	(a)	(b)				
1	13.775	13.800	55.875	6.00	5.85	6.75
2	13.775	14.000	56.375	6.00	5.85	6.75
3	13.775	13.850	56.000	6.00	5.85	6.75
4	13.775	13.750	55.875	6.00	5.85	6.75
5	13.775	13.700	56.375	6.00	5.85	6.75
7	13.775	13.775	56.100	6.00	5.85	6.75
8	13.775	13.700	56.000	6.00	5.85	6.75
9	13.775	13.650	55.875	6.00	5.85	6.75
10	13.775	13.350	55.500	6.00	5.85	6.75
11	13.775	13.300	55.575	6.00	5.85	6.75
12	13.775	13.300	55.400	6.00	5.85	6.75
14	13.775	13.350	54.625	6.00	5.85	6.75
15	13.775	12.800	54.625	6.00	5.85	6.75
16	13.775	13.150	55.200	6.00	5.85	6.75
17	13.775	13.300	55.125	6.00	5.85	6.75
18	13.775	13.275	55.125	6.00	5.85	6.75
19	13.775	13.275	55.250	6.00	5.85	6.75
21	13.775	13.125	55.125	6.00	5.85	6.75
22	13.775	13.150	55.600	6.00	5.85	6.75
23	13.775	13.275	55.875	6.00	5.85	6.75
24	13.775	13.575	56.500	6.00	5.85	6.75
25	13.775	13.750	57.250	6.00	5.85	6.75
26	13.775	13.800	57.250	6.00	5.85	6.75
28	13.775	13.775	56.875	6.00	5.85	6.75
29	13.775	13.525	56.250	6.00	5.85	6.75
30	13.775	13.500	56.500	6.00	5.85	6.75
Promedio del mes	13.775	13.492	55.851	6.00	5.85	6.75
<b>PROMEDIO DE LA SEMANA</b>						
2	13.775	13.988	55.850	6.00	5.85	6.75
9	13.775	13.738	56.038	6.00	5.85	6.75
16	13.775	13.208	55.154	6.00	5.85	6.75
23	13.775	13.233	55.350	6.00	5.85	6.75
30	13.775	13.654	56.771	6.00	5.85	6.75
<b>PROMEDIO DE LA SEMANA CALENDARIO</b>						
5	13.775	13.808	56.100	6.00	5.85	6.75
12	13.775	13.513	55.742	6.00	5.85	6.75
19	13.775	13.192	54.992	6.00	5.85	6.75
26	13.775	13.446	56.267	6.00	5.85	6.75

Las cotizaciones indicadas más arriba para la mayor parte de los metales no ferrosos corresponden según nuestra apreciación a los más importantes mercados de Estados Unidos y están basadas en los informes de ventas efectuadas por productores y agencias. Como se indica, ellas se refieren a operaciones al contado sobre Nueva York o San Luis. Todos los precios están expresados en centavos por libra.

a).—Precio neto en refineries de la costa del Atlántico. Para determinar las bases de entrega en los Estados de New England se agrega al precio la cantidad de 0,225 cent. por lb., que corresponde al promedio de la diferencia por concepto de flete e intereses.

b).—Las cotizaciones para el cobre de exportación son precio neto en las refineries de la costa del Atlántico e incluyen ventas de cobre producido dentro de Estados Unidos en el mercado extranjero. En ventas de cobre para Europa la mayoría de los vendedores establecen un precio c. i. f. generalmente en los puertos de destino que son Hamburgo, Havre y Liverpool. Este precio c. i. f. tiene un recargo de 0.30 cents. por libra sobre la cotización f. o. b. refinería.

## PLATA, ORO Y MONEDA ESTERLINA

Nueva York y Londres.

JUNIO DE 1937

Junio	MONEDA ESTERLINA		Plata		Oro		
	"Checks"	"90 Días Demand"	(c) Nueva York	Londres	Londres	(d) E. Unidos	
1	4.92500	4.91000	44.8750	20.2500	140 s 9 d	\$	35.00
2	4.92500	4.91000	45.0000	20.3125	140 s 8 d		35.00
3	4.92125	4.90750	45.0000	20.3750	140 s 9 d		35.00
4	4.92750	4.91375	45.0000	20.3125	140 s 5 d		35.00
5	4.93500	4.92125	e)	20.3750	140 s 3½d		35.00
7	4.93125	4.91750	45.0000	20.3125	140 s 8½d		35.00
8	4.93250	4.91875	45.0000	20.1875	140 s 7 d		35.00
9	4.93625	4.92250	44.8750	20.1250	140 s 6½d		35.00
10	4.93250	4.91875	44.7500	20.0000	140 s 7 d		35.00
11	4.93250	4.91875	44.7500	20.0000	140 s 7½d		35.00
12	4.93500	4.92125	(e)	20.0000	140 s 6 d		35.00
14	4.93500	4.92125	44.7500	20.0000	140 s 6½d		35.00
15	4.94000	4.92625	44.7500	19.8750	140 s 5½d		35.00
16	4.93500	4.92125	44.7500	19.8125	140 s 5½d		35.00
17	4.93625	4.92250	44.7500	19.8125	140 s 6½d		35.00
18	4.93750	4.92625	44.7500	19.9375	140 s 6½d		35.00
19	4.93875	4.92750	(e)	19.9325	140 s 6½d		35.00
21	4.94000	4.92875	44.7500	19.8125	140 s 4 d		35.00
22	4.94500	4.93125	44.7500	19.7500	140 s 5 d		35.00
23	4.94250	4.92875	44.7500	19.8125	140 s 4½d		35.00
24	4.94000	4.92625	44.7500	19.8750	140 s 6½d		35.00
25	4.93750	4.92250	44.7500	19.8125	140 s 7½d		35.00
26	4.93250	4.91750	(e)	19.8750	140 s 8 d		35.00
28	4.93000	4.91625	44.7500	19.9375	140 s 9 d		35.00
29	4.92875	4.91500	44.7500	20.0000	140 s 9 d		35.00
30	4.93250	4.91750	44.7500	20.0625	140 s 9 d		35.00
Promedio del mes	4.93404	.....	44.8180	20.0220	.....		35.00

## PROMEDIO DE LA SEMANA

2	4.93250	..	44.9690	..	..	..
9	4.93063	..	44.9750	..	..	..
16	4.93500	..	44.7500	..	..	..
23	4.94000	..	44.7500	..	..	..
30	4.93354	..	44.7500	..	..	..

c).—Esta cotización no rige para la plata contenida en minerales explotados dentro del territorio de Estados Unidos. Por Decreto del 24 de Abril de 1935 esta clase de plata tiene el precio de 77,57 centavos de dolar por onza troy.

Las anteriores cotizaciones, son estimadas por el Engineering and Mining Journal según las ventas efectuadas en gran escala en los mercados de Estados Unidos. Todos los precios están en centavos de dolar por libras.

Las cotizaciones de cobre, plomo y zinc están basadas en ventas al contado y a plazo; las del estaño son solamente al contado.

Las cotizaciones de cobre son para las clases comunes de barras y lingotes. Los catodos tienen un descuento de 0,125 centavos de dolar por libra.

Las cotizaciones de zinc son para los tipos Prime Western comunes. El zinc en Nueva York se cotiza a 0,35 centavos dolar por libra más que en San Luis; esta diferencia es el valor del flete entre las dos ciudades.

Las cotizaciones de plomo reflejan los precios del plomo común y no incluyen los tipos que tienen premio en el mercado.

d).—Precio oficial del oro en los Estados Unidos.

El precio oficial que actualmente se paga por el oro contenido en minerales y concentrados importados es el 99,75% del precio cotizado por el Tesoro, el cual es igual a \$ 34.9125 dólares por onza.

e).—Sin cotización.

## MERCADO DE LONDRES

JUNIO DE 1937

Junio	COBRE			ESTAÑO		PLOMO		ZINC	
	Standard		Electro- lítico	Al conta- do	3 meses	Al conta- do	3 meses	Al conta- do	3 meses
	Al conta- do	3 meses							
1	59.7500	58.2500	64.0000	249.2500	248.0000	23.8750	23.7500	22.7500	22.9375
2	61.1250	59.3750	64.0000	255.0000	254.0000	24.4375	24.3125	23.5000	23.7500
3	58.6875	57.7500	63.0000	258.2500	251.7500	23.8750	23.7500	22.6875	22.9375
4	57.5000	56.6250	62.0000	251.0000	249.7500	23.8750	23.1875	22.1875	22.3750
7	59.3750	58.3750	63.0000	253.5000	252.5000	24.0625	24.0000	22.8125	23.0000
8	57.5000	56.7500	62.0000	251.0000	249.7500	23.3750	23.3125	22.0000	22.1875
9	57.2500	56.6250	62.0000	252.0000	250.5000	22.8750	22.8125	21.8750	22.0625
10	54.9375	54.8750	61.0000	248.0000	247.0000	22.1250	22.1250	20.8750	21.0625
11	54.8750	54.7500	61.0000	248.2500	247.2500	22.2500	22.3125	20.8750	21.0625
14	54.4375	54.1875	61.0000	246.2500	245.5000	22.0625	22.1875	20.7500	20.9375
15	51.3750	51.3750	59.0000	243.0000	242.5000	21.0000	20.9375	19.0000	19.1250
16	53.5000	53.2500	60.0000	247.7500	247.0000	21.9375	21.8750	20.2500	20.3750
17	53.3750	52.9375	60.0000	246.7500	246.0000	22.0625	21.9375	20.6875	20.7500
18	53.6250	53.1250	60.0000	246.0000	245.5000	21.4375	21.3125	20.0000	20.0000
21	52.5000	52.3750	59.5000	245.2500	244.5000	21.6250	21.4375	20.4375	20.4375
22	53.0000	52.6250	59.5000	245.7500	245.0000	21.9375	21.7500	20.6250	20.6250
23	55.3750	54.6250	61.0000	247.7500	246.7500	22.9375	22.7500	21.0000	20.9375
24	55.6250	54.9375	62.0000	249.7500	249.2500	23.0625	22.8750	21.1250	21.2500
25	56.7500	55.8750	62.5000	256.0000	255.5000	23.8750	23.6875	21.9375	22.1250
28	56.3750	55.2500	62.5000	255.5000	255.0000	23.9375	23.7500	22.5000	22.5000
29	54.3750	54.1875	61.0000	253.2500	253.0000	23.2500	23.0000	21.4375	21.5000
30	54.0000	53.6250	61.0000	252.5000	252.2500	23.4375	23.1250	21.6875	21.6875
Prom. del mes:	55.696	....	61.409	249.852	....	22.878	22.759	21.409	21.5280

Las cotizaciones de Estados Unidos que se indican en estas páginas están tomadas del Engineering and Mining Journal cuyos redactores para fijarlas hacen una estimación del gran mercado del consumo interno y para lo cual se basan en las ventas que anuncian los productores y las agencias vendedoras.

Estas ventas son reducidas a una base común que corresponde al precio al contado en Nueva York o en St. Louis, según se indica en los respectivos cuadros. Todos los precios internos están en centavos de dollar por libras. Las cotizaciones de cobre, plomo y zinc se basan en ventas para entrega inmediata y para entregas futuras. En cambio las de estaño se basan solamente en las de entrega inmediata.

Las cotizaciones de zinc son para el tipo «Prime Western» ordinario. El zinc en Nueva York se cotiza ahora con un premio de 0,35 cents. por libra sobre el de St. Louis. La diferencia corresponde al flete entre las dos ciudades.

Los precios de los contratos por zinc de alta ley entregados en el Este o en el centro de Estados Unidos tienen generalmente un premio de un centavo sobre el zinc «Prime Western».

Las cotizaciones de plomo reflejan los precios que se obtienen por el plomo común y no incluyen aquellos tipos que tienen sobreprecio.

Los precios de Londres por plomo y zinc son los precios oficiales de la primera rueda de la Bolsa de Metales de Londres; los precios de cobre y zinc son los precios oficiales de los compradores en el cierre del mercado. Todos ellos están en £ por tonelada larga (2.240 lb.).

Las cotizaciones de plata de Nueva York son las que da la firma Handy and Harman's y se expresan en centavos de oro por onza troy de plata de 990 milésimos de fino. La cotización de plata de Londres se expresa en peniques por onza troy de plata en barra de 925 milésimos de fino. Los precios en moneda esterlina representan la demanda del mercado a mediodía.

# ESTADISTICA DE PRECIOS DE METALES

## PLATA Y MONEDA ESTERLINA

	Nueva York		Londres (contado)		Moneda Esterlina	
	1936	1937	1936	1937	1936	1937
Enero	47.250	44.913	20.250	20.734	406.115	490.670
Febrero	44.750	44.750	19.796	20.083	499.908	489.307
Marzo	44.750	45.130	19.663	20.677	496.952	488.412
Abril	44.892	45.460	20.245	20.740	494.139	491.524
Mayo	44.869	45.025	20.248	20.346	496.850	493.835
Junio	44.750	44.818	19.770	20.022	501.817	493.404
Julio	44.750	....	19.590	....	502.178	....
Agosto	44.750	....	19.490	....	502.519	....
Septiembre	44.750	....	19.579	....	503.455	....
Octubre	44.750	....	19.977	....	489.755	....
Noviembre	45.431	....	21.050	....	488.727	....
Diciembre	45.352	....	21.238	....	490.670	....
Anual	45.087	....	20.075	....	496.924	....

Cotizaciones de Nueva York: centavos por onza troy; fineza de 999, plata extranjera.—Londres: pesiqués por onza, plata esterlina, fineza: 925.

## COBRE

	F. O. B. Refinería Electrolítico				Londres (al contado)			
	Doméstico		Export.		Standard		Electrolítico	
	1936	1937	1936	1937	1936	1937	1936	1937
Enero	9.025	12.415	8.358	12.112	34.706	51.497	38.788	56.497
Febrero	9.025	13.427	8.556	13.828	35.313	59.225	39.463	64.013
Marzo	9.025	15.775	8.708	16.590	36.040	72.339	40.227	76.167
Abril	9.169	15.121	8.849	14.692	36.975	62.506	41.131	66.614
Mayo	9.275	13.775	8.819	13.999	36.690	61.118	40.839	63.684
Junio	9.275	13.775	8.790	13.492	36.324	55.696	40.357	61.409
Julio	9.352	....	8.993	....	37.217	....	41.228	....
Agosto	9.525	....	9.297	....	38.259	....	42.375	....
Septiembre	9.525	....	9.523	....	38.915	....	43.267	....
Octubre	9.563	....	9.669	....	40.980	....	45.295	....
Noviembre	10.161	....	10.349	....	43.932	....	48.467	....
Diciembre	10.763	....	10.835	....	45.946	....	50.364	....
Anual	9.474	....	9.230	....	38.441	....	42.650	....

Cotización de Nueva York, centavos por lb.—Londres £ por ton. de 2.240 lbs.

## PLOMO

	Nueva York		St. Louis		LONDRES			
	1936	1937	1936	1937	Contado		3 meses	
					1936	1937	1936	1937
Enero	4.500	6.000	4.350	5.850	15.397	15.494	27.272	27.150
Febrero	4.515	6.239	4.365	6.089	16.022	16.144	28.319	28.328
Marzo	4.600	7.140	4.450	7.040	16.608	16.767	33.027	33.979
Abril	4.600	6.175	4.450	6.025	16.097	16.234	26.014	26.878
Mayo	4.600	6.000	4.450	5.850	15.530	15.601	24.000	23.891
Junio	4.600	6.000	4.450	5.850	15.170	15.259	22.878	22.759
Julio	4.600	....	4.450	....	15.856	15.954	....	....
Agosto	4.600	....	4.450	....	16.772	16.859	....	....
Septiembre	4.600	....	4.450	....	18.009	17.974	....	....
Octubre	4.631	....	4.488	....	18.446	18.375	....	....
Noviembre	5.114	....	4.964	....	21.723	21.693	....	....
Diciembre	5.554	....	5.406	....	25.560	25.503	....	....
Anual	4.710	....	4.560	....	17.599	17.655	....	....

Las cotizaciones de Nueva York y St. Louis, centavos por libra.—Londres £ por ton. de 2.240 lbs.

## ESTAÑO

	Nueva York		Londres	
	1936	1937	Al contado	
			Estrechos	Al contado
Enero	47.234	50.925	209.731	229.230
Febrero	47.962	52.010	207.031	233.750
Marzo	48.037	63.043	213.080	232.988
Abril	46.963	59.172	209.313	267.136
Mayo	46.352	55.651	202.429	250.645
Junio	42.204	55.851	183.167	249.520
Julio	43.021	....	185.957	....
Agosto	42.579	....	183.731	....
Septiembre	44.754	....	194.676	....
Octubre	44.975	....	201.193	....
Noviembre	51.392	....	230.869	....
Diciembre	51.823	....	232.108	....
Anual	46.441	....	204.445	....

## ZINC

	St. Louis		Londres			
	1936	1937	1936	1937	1936	1937
			Contado	3 meses	Contado	3 meses
Enero.....	4.848	5.847	14.488	21.153	14.719	21.281
Febrero.....	4.859	6.465	15.125	25.122	15.391	25.322
Marzo.....	4.900	7.381	15.983	33.188	16.190	33.405
Abril.....	4.900	7.010	15.181	26.216	15.334	26.344
Mayo.....	4.900	6.750	14.536	23.092	14.777	23.365
Junio.....	4.880	6.750	13.896	21.409	14.122	21.528
Julio.....	4.738	.....	13.579	.....	13.826	.....
Agosto.....	4.800	.....	13.528	.....	13.759	.....
Septiembre.....	4.850	.....	13.906	.....	14.159	.....
Octubre.....	4.850	.....	14.554	.....	14.835	.....
Noviembre.....	4.974	.....	16.301	.....	16.554	.....
Diciembre.....	5.273	.....	17.957	.....	18.145	.....
Anual.....	4.901	.....	14.920	.....	15.151	.....

Cotizaciones de St. Louis, centavos por Lb.—Londres £ por ton. de 2.240 lbs.

## CADMIO Y ALUMINIO

	Cadmio		Aluminio	
	1936	1937	1936	1937
	Enero.....	105.000	90.000	20.000
Febrero.....	105.000	90.000	20.000	19.500
Marzo.....	105.000	101.667	20.000	20.000
Abril.....	105.000	105.000	20.000	20.000
Mayo.....	105.000	105.000	20.000	20.000
Junio.....	105.000	130.962	20.000	20.000
Julio.....	93.462	.....	20.000	.....
Agosto.....	90.000	.....	20.000	.....
Septiembre.....	90.000	.....	20.000	.....
Octubre.....	90.000	.....	20.000	.....
Noviembre.....	90.000	.....	20.000	.....
Diciembre.....	90.000	.....	20.000	.....
Anual.....	97.789	.....	20.000	.....

Cotizaciones: Aluminio en centavos por libra, de 99% de ley. Cadmio en centavos por libra.

## ANTIMONIO, MERCURIO Y PLATINO

	Antimonio (a)		Mercurio (b)		Platino (c)	
	Nueva York		Nueva York		Nueva York	
	1936	1937	1936	1937	1936	1937
Enero.....	12.736	14.130	76.769	90.250	36.885	50.400
Febrero.....	12.967	14.563	77.000	91.000	35.000	64.364
Marzo.....	13.072	16.375	77.000	91.778	34.115	58.000
Abril.....	12.673	16.043	76.731	92.000	32.846	58.000
Mayo.....	12.410	14.830	74.940	95.520	32.000	54.800
Junio.....	11.707	14.702	74.192	96.564	36.346	53.000
Julio.....	11.245	.....	73.423	.....	39.308	.....
Agosto.....	11.125	.....	73.923	.....	49.577	.....
Septiembre.....	11.740	.....	85.280	.....	68.960	.....
Octubre.....	12.058	.....	89.240	.....	54.074	.....
Noviembre.....	12.233	.....	90.250	.....	48.000	.....
Diciembre.....	12.918	.....	90.250	.....	48.000	.....
Anual.....	12.240	.....	79.917	.....	42.926	.....

(a).—Cotizaciones del antimonio en centavos por libra, para calidad corriente. (b).—Mercurio en dólares por frasco de 76 b. (c).—Platino, en dólares por onza troy.

## COTIZACIONES DE ACCIONES DE SOCIEDADES MINERAS

(Precios del Cierre en el último día de cada semana).

TITULOS	Jun. 30	Dic. 31	Julio de 1937			
	1936	1936	Sábado 3	Sábado 10	Sábado 17	Sábado 24
Andacollo.....	6 1/8 c	9 3/4 c	5 3/4 c	5 5/8 v	5 1/2 v	5 1/2 v
Amigos.....	3 1/2 n	7 5/8 c	4 3/4 c	5 1/4 c	5 1/2 v	5 1/2 v
Carlota.....	.....	70 1/2 t	42 1/2 c	42 1/4 v	40 1/2 v	42 3/4 v
Carahue.....	7 c	11 c	4 3/4 c	5 c	5 c	6 1/2 v
Carmen.....	3 v	2 n	3 1/8 v	3 3/8 v	3 3/4 c	5 3/4 v
Chañaral.....	36 1/2 c	73 c	70 3/4 c	72 1/4 c	69 3/4 v	70 1/2 v
Cerro Grande.....	16 v	33 1/2 n	33 1/2 v	34 1/2 t	35 v	34 3/4 t
Condoriaco.....	4 7/8 v	8 1/2 c	5 3/4 v	5 1/2 v	5 1/2 t	6 1/4 v
Disputada.....	30 1/4 v	65 3/4 c	73 3/4 c	75 v	74 1/2 v	76 3/4 t
Elisa de Bordes.....	5 3/8 v	4 n	2 1/2 n	2 1/2 n	2 1/2 v	2 1/2 v
Guanaco.....	7 n	10 1/2 n	8 n	8 n	8 n	8 n
Lota.....	33 3/4 c	34 n	38 c	39 v	38 5/8 t	39 c
Lebu.....	3 1/8 t	3 v	1 5/8 t	3 t	2 1/8 v	2 c
Mercedita.....	20 v	20 n	19 v	18 t	18 1/4 n	18 1/4 c
Máfil.....	1.20 n	3 1/2 n	3 1/2 n	3 1/2 n	3 1/2 n	3 1/2 n
Marga-Marga.....	.....	12 1/2 v	7 7/8 n	7 1/2 n	7 v	7 1/2 c
Monserat.....	8 c	28 c	31 1/2 v	31 3/4 c	32 1/4 c	31 3/4 t
Ocuro.....	19 tev	32 n	41 1/2 v	42 1/2 c	42 3/4 n	41 t
Oploca.....	111 n	152 n	167 v	170 c	176 v	178 t
Onix.....	1.20 t	3 1/2 n	2 3/8 n	2 3/8 v	1 7/8 v	2.10 c
Oruro.....	93 c	116 1/2 c	165 v	164 tmv	167 v	168 1/2 v
Patíño.....	293 c	384 t	398 n	405 v	409 n	411 n
Potasa.....	1.00 n	2 1/2 n	5 3/4 v	5 t	5 v	4 3/4 c
Punitaqui.....	.....	24 3/4 c	21 3/4 t	24 c	29 v	28 c
Schwager.....	44 n	47 1/2 c	60 n	60 c	70 n	60 n
Tocopilla.....	99 1/2 t	128 c	140 1/2 v	145 c	145 v	152 t
Vacas.....	0.55 n	0.50 t	0.70 n	0.65 c	0.85 n	0.85 n

## PRODUCCION DE COMPAÑIAS MINERAS.—AÑOS 1936 y 1937

COMPAÑIAS	De Enero a	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
	Dic. de 1936	1937	1937	1937	1937	1937
Andacollo—Oro fino, gr....	156.535,145	15.392,474	15.008.050,—	13.317.500,—	.....	9.528 —
Carmen—Oro gr.....	11.829,11	.....	42.000,—	.....	.....	.....
Carahue—Oro grs.....	51.583,60	4.848,—	4.848,—	2.604,—	1.340,10	1.407,—
Cerro Grande—Q. Est.....	96.417,546	266,—	409,—	.....	243,—	268,—
Carlota—Cone. cobre Tons.....	4.850,—	420,—	42.000,—	42.000,—	39.000,—	29.500,—
Condoriaco—Oro grs.....	100.819,—	9.061,—	7.677,—	4.516,—	2.083,—	4.937,—
Condoriaco—Plata grs.....	2.820.447,—	290.735,—	230.332,—	133.281,—	59.607,—	134.073,—
Chañaral—Oro grs.....	393.600,—	50.277,—	50.353,—	.....	.....	50.108,—
Disputada—(conc. cobre).....	24.136,806	2123,295,—	2.628,863,—	2.119,553,—	1.944,419,—	1.677,237,—
Elisa de Bordes—Plata f. kg.....	5.007,197	350,—	332.800,—	198,4	4.159,—	331,—
Guanaco—Oro grs.....	70.948,—	6.354,—	5.716,—	.....	.....	5.037,—
Lebu—(Carbón) T.....	16.734,—	1.505,2	.....	.....	.....	.....
Mercedita—Cone. cobre T.....	.....	127,—	175,—	225,—	.....	.....
Minera e Ind. (Carbón) T.....	1.089.397,—	90.441,055	89.889,—	.....	.....	93.141,—
Marga-Marga—(Oro grs.).....	114.269,441	8441,055,—	7.619,—	8.004,—	8.164,—	8.214,—
Ocuro—B. Estafío Q. Es.....	3.910,—	137,—	191,—	102,—	71,—	245,—
Oruro—B. Estafío T.....	1.307,64	81.071,—	116,1	129,8	125,5	131,—
Oruro—Plata kg.....	47.279,—	3.525,—	4.008,—	4.000,—	4.649,—	5.500,—
Patíño—Estafío T.....	.....	66,—	672,—	672,—	703,—	702,—
Schwager—(Carbón) T.....	588.325,—	55.610,—	56.868,—	62.190,—	33.165,—	50.264,—
Tocopilla—Cobre cont. 28%.....	10.068,—	674.942,—	56.868,—	740,—	666,—	721,—
Tocopilla—Liquid. cont. U.S.....	353.444,72	40.857,21	680.313,—	46.625,35	41.222,75	42.376,05
Tocopilla—Liquid. oro cont.....	26.722,30	1.971,60	51.845,18	1.868,52	1.767,79	1.912,93
Panulicillo—Total en U.S....	79.614,04	41.449,62	1.805,67	42.713,62	44.359,55	46.724,63

B.—Barrilla; T.—Toneladas; Q.—Quintales; Q. M.—Quintales métricos;  
Ks.—Kilogramos; O.—Onzas; grs.—Gramos.

## MERCADO DE MINERALES Y METALES

Estas cotizaciones que han sido tomadas del METAL AND MINERAL MARKETS de Nueva York del 29 de Julio de 1937, se refieren a ventas en lotes al por mayor, puesto a bordo (f. o. b.) Nueva York, salvo que se especifique de otra manera. Los precios de Londres son los recibidos por los últimos correos y, debido a las grandes fluctuaciones del cambio esterlino son en su mayoría más o menos nominales.

**Aluminio.**—Por libra entregada de lingote comercial y de usina de más de 99%, 20 cts. americanos. El mercado interno y de exportación de Londres para lingotes, de 98 a 99%, es de £ 100 por tonelada larga.

**Antimonio.**—Por libra, remisión inmediata:

Las cotizaciones diarias del antimonio producido en EE. UU. y del de China (derechos pagados), al contado, fueron las siguientes:

		EE. UU.	China
		cts.	cts.
Julio	22	15.250	16.000
"	23	15.250	16.000
"	24	15.250	16.000
"	26	15.250	16.000
"	27	15.250	16.000
"	28	15.375	16.000

**Bismuto.**—En lotes de más de una tonelada, \$ 1 la libra. En Londres, 4 s.

**Cadmio.**—Por libra, precio mínimo de los productores barras comerciales, \$ 1,25. Por libra a los plateros, formas patentadas, \$ 1,60.—En Londres, 7s. 3d. por libra.

**Calcio.**—El de 98 a 99%, \$ 0,75 la libra en lotes por toneladas, en trozos.

**Cromo.**—Por libra de 97% de ley, al contado, 85 cts. En contratos, 80 cts. por libra (vendido generalmente como metal de cromo). Londres cotiza a 2s. 5d. la libra de 96 a 98% de metal.

**Cobalto.**—Por libra: metal importado de Bélgica, de 97 a 99%, \$ 2,50, menos 30% en pagos al contado. En contratos por año, bajan a \$ 1,25 según la cantidad. El mercado de Londres cotiza a 7s. la libra en contratos anuales.

**Columbio.**—Por kilo, precio-base: en barra \$ 560, en hojas o planchas, \$ 500.

**Indio.**—Por onza: de 99% o más, \$ 90 a \$ 100. Nominal.

**Iridio.**—Por onza: \$ 100 para esponja y polvo de 98 a 99%, efectivo Julio 20.

**Litio.**—Por libra de 98 a 99%, en lotes de 100 lbs.: \$ 15.

**Magnesio.**—En lingotes de 4"×16", 99,8%, 30 cts. por libra en carros completos;

en lotes de menos de carro completo, pero de 100 lbs. o más, 32 cts.; en bastones de ¼, 3/8, ½, 1 y 2 lbs., 5 cts. por libra sobre el precio del lingote.

**Manganeso.**—Por libra, con un contenido de manganeso de 96 a 98%, 40 cts.

**Molibdeno.**—Por libra, en lotes de 10 a 49 lbs., polvo químicamente puro, \$ 9,50; de 97%, \$ 4,10.

**Nickel.**—Por libra, catodos electrolíticos, 35 cts.; granuladas y en barras procedente de material electrolítico refundido, 36 cts., en lotes pequeños, al contado. Londres cotiza de £ 180 a £ 185 la tonelada de 2.240 lbs., según la cantidad.

**Osmio.**—\$ 50 a \$ 55 por onza.

**Paladio.**—\$ 24 por onza. En Londres, de £ 4 10 s. a £ 4 15 s.

**Platino.**—\$ 51 por onza, precio oficial o de los principales productores, efectivo Julio 20.

**Mercurio.**—Por frasco de 76 lbs., \$ 93,50 a \$ 95,50.

**Radio.**—Por miligramo de contenido de radio, \$ 40.

**Rodio.**—\$ 120 a \$ 125, por onza. Nominal.

**Rutenio.**—\$ 38 a \$ 42, por onza.

**Selenio.**—\$ 2 por libra, por la cantidad negra, pulverizada, con una pureza de 99,5%.

**Silicio.**—Por libra, con un contenido mínimo de Si de 97% y máximo de 1% de Fe, al contado, 16½ cts.; en contratos 14½ cts.

**Tántalo.**—Por kilo, precio base, \$ 160,60 en barras, químicamente puro; en planchas \$ 143. Con descuentos en compras de consideración.

**Teluro.**—\$ 1,75 a \$ 2 por libra.

**Talio.**—\$ 6,50 a \$ 8 por libra, en lotes de 100 lbs. o más.

**Titanio.**—\$ 6 a \$ 7 por libra de 96 a 98%.

**Tungsteno.**—\$ 2,70 a \$ 2,90 por libra de 98%, pulverizado; el de 99%, \$ 2,85 a \$ 3,05; el de 99,9% a \$ 9.

**Zirconio.**—Por libra, metal comercialmente puro, pulverizado, \$ 7.

### COMPUESTOS METÁLICOS

**Oxido arsenioso.** (Arsénico blanco).—3 cts. por libra, en entregas por carros completos.

**Oxido de cobalto.**—Oxido negro, calidad de 70 a 71%, ha alcanzado una cotización de \$ 1,67 la libra, por lotes de 350 lbs. o más, y \$ 1.77 por cantidades menores.

**Sulfato de cobre.**—5,15 cts. por libra en carros completos, ya sea en cristales grandes o pequeños.

## MINERALES METALICOS

Precios en toneladas de 2.000 lbs., o en "unidades" de 20 lbs., salvo que se especifique lo contrario.

**De Antimonio.**—\$ 1.90 a \$ 2,10 por unidad, f. o b. Nueva York.

En Londres, por unidad de tonelada larga (2.240 lbs.), 7s. 3d. s. a 7s. 6d. para el sulfuro de 60 a 65%.

**De Berilio.**—Por tonelada, en lotes de carros completos, con minimum de 10% de BeO, \$ 30; con minimum de 12%, \$ 35, f. o. b. minas.

**De Cromo.**—Por tonelada larga (2.240 lbs), c. i. f., puertos del Atlántico, minerales de la India \$ 21 a \$ 22 por mineral con 45 a 47% de Cr<sub>2</sub>O<sub>3</sub> y \$ 25 a \$ 26 para los de 48% a 50%.

Los minerales de Rusia, de 45% de Cr<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, precios nominales.

Los de Turquía, se cotizan de \$ 25.50 a \$ 26 para los de 48% a 49%, en trozos.

**De Cobalto.**—Por libra de Co: 40 cts. el de calidad 9%; 42½ cts. el de 10%; 45 cts. el de 11%; 47½ cts. el de 12%; 50 cts. el de 13%; 52½ cts. el de 14%; y 55 cts. el de más de 14% hasta 15%. Todos estos precios son por carros completos, f. o. b. Ontario.

**De Fierro.**—Por tonelada larga, puertos Lower Lake. Cotizaciones de minerales del Lago Superior:

Mesabi, no-bessemer, 51½% de fierro, \$ 4.95. Old Range, no-bessemer, \$ 5.10.

Mesabi, bessemer, 51½% de fierro, \$ 5.10. Old Range, bessemer, 51½%, \$ 5.25.

Minerales del Este, en cents. por unidad de tonelada larga, entregados en los hornos, fundición y básico, de 56 a 63%, 9 a 10 cts.

Minerales extranjeros, al costado muelles del Atlántico, por cargamentos completos, en cts. por unidad de tonelada larga:

Del Norte de Africa y Suecia, con poco contenido de fósforo, 17 cts. nom.

De España y del Norte de Africa, básico, con 50 a 60%, 16 cts., nominal.

De Suecia, fundición o básico, con 65 a 68%, 16 cts., nominal.

De Terranova, fundición, con 55% de fierro, 7 a 8 cts., nominal.

**De Manganeso.**—Por tonelada larga y por unidad de manganeso c. i. f. en los puertos del Norte del Atlántico, por cargamentos completos, excluyendo derechos: de Brasil, 46 a 48% de Mn., 44 cts.; de Chile, con ley mínima de 47%, nominal; de la India, con 50 a 52%, 50 cts.; del Cáucaso, con 52 a 55%, 50 cts.; de Sud-Africa, con 50 a 52%, 50 cts.; y con 44 a 48%, 44 cts. Precios nominales.

**De Molibdeno.**—Por libra de contenido de Mo S<sub>2</sub> (sulfuro de molibdeno) y en concentrados de 90%, 42 cts. nominal. En Londres, por unidad de tonelada larga y en concentrados de 90%, 43 s. nominal.

**De Tántalo.**—Por libra de Ta<sub>2</sub>O<sub>3</sub>, de 75 cts. a \$ 2,50 por concentrados de 60%, dependiendo el precio de la fuente de producción.

**De Titanio.**—Por tonelada gruesa, ilmenita, con 45 a 52% de TiO<sub>2</sub>, f. o. b. costa del Atlántico, de \$ 10 a \$ 12, de acuerdo con la ley e impurezas. Rutilo, por libra, garantizado con un minimum de 94%, 10 cts., nominal; de 88% a 90%, \$ 55 por ton., CIF Nueva York.

**De Tungsteno.**—Por unidad de WO<sub>3</sub>, Nueva York: wolframita de China (derechos pagados) \$ 24.50 Scheelita americana, con buenos análisis, \$ 24.50 en carros completos o más. En Londres, el de China, de 65% de WO<sub>3</sub>, 65s, por unidad.

**De Vanadio.**—Por libra de contenido V<sub>2</sub>O<sub>5</sub>, 27½ cts., f. o. b. punto de embarque.

**De Zircón.**—Por tonelada de 55% de ZrO<sub>2</sub>, f. o. b. costa del Atlántico, por carros completos, \$ 55; en lotes de 5 toneladas \$ 60.—Zircón crudo granulado, \$ 70, f. o. b. en Suspension Bridge, Nueva York; molido \$ 90.



## COTIZACION SEMANAL, PARA EL COBRE, ORO, PLOMO Y PLATA EN EL MERCADO DE NUEVA YORK

Recibida por cable (1)

Año 1937	Junio 2	Junio 9	Junio 16	Junio 23	Julio 7	Julio 14	Julio 21	Julio 28
N. York Electrolytic (Foreign) cts.....	14.000	13.650	13.150	13.275	14.025	13.750	13.825	13.975
N. York Electrolytic (Domestic) cts. ....	13.775	13.775	13.775	13.775	13.775	13.775	13.775	13.775
N. York Silver cts. ....	45.000	44.875	44.750	44.750	44.750	44.750	44.750	44.750
N. York Lead cts. ....	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
London Lead (average) £.....	24-7-6	22-16-10½	21-18-1½	22-16-10½	25-1-3	24-15-0	23-14-0¼	22-11-3
London Silver (p. troy oz.) d. ....	20-5/16	20-1/8	19-13/16	19-13/16	19-15/16	20	19-13/16	20
London Gold (p. troy oz.) s/-.....	140/9	140/7	140/6	140/4	140/4	140/1	139/6	139/9

(1) Debido a la gentileza de la American Smelting Co.

## OFERTA Y DEMANDA DE MINERALES.

La firma **W. C. Bacon y & Cía. Ltda.**, 8, King William Street, London E. C. 4, Engl., se interesa por ponerse en contacto con firmas productoras de **azufre** para lo cual desea que se le envíen precios, leyes, cantidad importable, etc.

Los señores **Eitel y Otaegui Soc. Comercial Ltda.**, Avd. Washington 73, Casilla 24 Valparaíso, tienen interés por **Tierra de Batan (Fullererde) (Fullerearth)** y por **Tierra Infusoria (Kieselgur)** y ruegan enviarles precio y condiciones, como también una muestra de 10 kilos brutos, exponiendo que según la calidad del producto, se trataría de un negocio continuo. El pago sería al contado.

Los señores **Fernández y Tort (Sociedad Minera y Molinera de Talco)**, Delicias 1751, casilla 335, Teléfono 63054, Santiago, se interesan por vender **talco, mica y asbesto.**

El señor **Oscar Araya B.**, Casilla 5528, Santiago, se interesa por adquirir **Talco.**

La firma **Nichiran Concy N.º 3, 1-chome Uchisaiwaicho, Kojimachi-Ku, Tokyo Japón**, se interesa por ponerse en contacto con algún exportador chileno de **sal gema o Rocksalt.**

La firma **Mauricio Hochschild y Cía. Ltda.**, casilla 78-V, Valparaíso, tiene interés por **sulfato de bario** de color blanco leche y molido impalpable, para exportarlo. Solicita ofertas puesto a bordo puerto embarque por el material ensacado en sacos de 50 kilos.

**La Banque Economist Trust Co.** (12, Rue de Vianden, Luxemburgo), se interesa por comprar toda clase de minerales metálicos y no metálicos, especialmente **berilio, tántalo, molibdeno, tungsteno, manganeso, cromo, selenio, estaño, antimonio**, como también **piedras preciosas** de todas clases y **petróleo crudo** para la destilación.

INFORMACIONES SOBRE SOCIEDADES ANONIMAS MINERAS

SOCIEDAD	Núm. de acciones	Valor Pagado	Capital	Fecha del último Balance	Fondos acumulados	Utilidad del último ejercicio	DIVIDENDOS		Año 1936	
							1936	1937	Más alto	Más bajo
Andacollo.—Oro.	700.000 \$	4.— \$	2.800.000 \$	31-XII-936 \$	185.732.32 \$	429.951,75 \$	.....	.....	13.25	5.50
Amigos.—Plata	700.000 \$	5.— \$	3.500.000 \$	31-XII-936	..... \$	3.974.02 \$	.....	.....	11.12	3.25
Carlota.—Cobre	462.000 \$	50.— \$	23.100.000 \$	31-XII-936	..... \$	1.749.652.32 \$	.....	.....	79.50	28.—
Carahue.—Oro	375.000 \$	4.— \$	1.500.000 \$	30-V-936 \$	243.425.20 \$	504.471.25 \$	.....	.....	13.75	6.—
Carmen.—Oro	440.000 \$	5.— \$	2.200.000 \$	31-III-936 \$	7.543.38 \$	308.585.87 \$	.....	.....	6.—	1.75
Cerro Grande.—Estiño.	200.000 £	0.15-0 £	150.000 £	31-XII-936 £	6.542-2-5 £	5.012-11-6 \$	1.— \$	1.32	36.75	15.—
Condoriaco.—Plata.	950.000 \$	4.— \$	3.800.000 \$	31-XII-936 \$	339.376.93 \$	849.983.49 \$	.....	.....	8.12	4.75
Chanaral.—Oro	700.000 \$	5.— \$	3.500.000 \$	30-VI-936 \$	196.726.52 \$	2.717.731.57 \$	2.— \$	2.—	95.—	27.12
Disputada.—Cobre.	820.000 \$	20.— \$	16.400.000 \$	30-VI-936	..... \$	2.700.550.05 \$	.....	1.76	66.50	21.—
Elisa de Bordes.—Plata.	380.000 \$	10.— \$	3.800.000 \$	30-VI-936	..... \$	234.611.59 \$	.....	.....	9.12	4.—
Guanaco.—Oro	201.039 \$	10.— \$	2.010.390 \$	31-XII-936 \$	1.175.838.93 \$	39.430.81 \$	.....	.....	24.—	8.50
Higuera.—Cobre.	1.200.000 \$	5.— \$	6.000.000 \$	31-XII-936 \$	..... \$	46.485.19 \$	.....	.....	3.25	0.50
Mercedita.—Cobre.	450.000 \$	10.— \$	4.500.000 \$	31-XII-936 \$	61.841.37 \$	544.155.52 \$	.....	.....	26.—	15.20
Marga-Marga.—Oro	460.000 \$	5.— \$	2.300.000 \$	31-XII-936 \$	78.285.05 \$	897.660.09 \$	.....	14.80	15.12	7.50
Minerva.—Oro	600.000 \$	5.— \$	3.000.000 \$	30-VI-936 \$	..... \$	128.206.69 \$	.....	.....	5.—	3.—
Monserat.—Estiño.	939.102 £	1.5-0 £	1.173.877-10-0 \$	31-XII-936 £	1.011-6-4 £	10.51-2-6 £	.....	.....	32.—	18.25
Ocuri.—Estiño.	250.000 £	0-10-0 £	125.000-0-0 \$	31-XII-936 £	2.012-15-1 £	5.488-6-2 \$	2.20	1.32	33.—	18.25
Oploca.—Estiño	600.000 £	1-0-0 £	600.000-0-0 \$	31-XII-936 £	143.339-8-10 £	83.307-6-5 £	.....	.....	172.—	104.—
Oruro.—Estiño	880.000 \$	20.— £	376.500-0-0 \$	31-XII-936 £	161.856-11-5 £	48.369-13-11 £	8.—	4.—	120.—	83.50
Patíño.—Estiño	1.518.667 \$	Dl. 20.— £	6.819.897-14-5 \$	31-XII-935 £	1.530.502-14-9 £	486.801-8-9 £	13.728	.....	430.—	279.—
Presidenta.—Plata	240.000 \$	5.— \$	1.200.000 \$	.....	.....	.....	.....	.....	1.80	0.80
Tocopilla.—Cobre.	400.000 £	1.— \$	16.000.000 \$	31-I-937 \$	9.418.279-01 \$	6.650.982.90 \$	7.86 \$	6.10	130.—	93.—
Lebu.—Carbón.	1.000.000 \$	10.— \$	10.000.000 \$	31-VII-935 \$	755.977.39 \$	.....	.....	.....	5.50	2.—
Máfil	Pref. 400.000 \$ Ord. 160.000 \$	10.— \$ 50.— \$	12.000.000 \$	30-VI-937 \$	1.452.110.06 \$	456.131.34 \$	.....	.....	.....	2.25
Carbonífera Lota.—Carbón	3.687.500 \$	80.— \$	295.000.000 \$	31-XII-936 \$	24.888.859.42 \$	16.310.163.19 \$	2.61 \$	1.76	38.75	32.—
Schwager.—Carbón.	1.000.000 £	1.— £	1.000.000 \$	31-XII-936 £	104.738.3-11 £	5.497.776.32 \$	3.48 \$	1.76	50.50	42.50